

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

FACULTAD DE TURISMO

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

Caso: Unidad de Detención N° 11 de Neuquén Capital

Tesista: Lic. Carlos Omar Rocha

Director: Mg. José Luis Bosch

**Tesis propuesta para la obtención del título
Magister en Teorías y Políticas de la Recreación**

2016

AGRADECIMIENTOS

Este viaje en busca de conocimientos para comprender el uso del tiempo y la recreación en un contexto de encierro, ha sido una experiencia particular, movilizadora, impregnada de contradicciones, incentivadora para buscar respuesta en nuevos paradigmas, un hecho en mi vida existencial y académica que me permitió observar con ojos críticos y desapegados de juzgamientos, a ese mundo tan complejo que es la cárcel.

Difícilmente pudiera escribir hoy este agradecimiento, si no hubiese compartido varios años con alumnos universitarios en diferentes unidades penitenciarias de la Provincia de Neuquén. Seres que fueron pasando en cada ciclo lectivo, con sus historias, demandas, cuestionamientos, confesiones, o simplemente con miradas silenciosas que requerían comprensión y ayuda; gestos que me forzaban a valorar y evaluar mi propia existencia, a re-descubrirme cada día en libertad, y tomar consciencia de lo trascendente que es elegir qué hacer y dónde ir en cada momento de mi vida.

En la cárcel se percibe, se siente, se respira la complejidad del ser humano, que puede transitar los extremos de las experiencias y renacer de las cenizas de su propia historia. Cuando la persona encarcelada logra trascender sus propios muros, se convierte en vencedor y la sociedad a la que vuelve también.

A esas personas que hoy son libres, y a aquellos que permanecen cautivos por un tiempo más, mi agradecimiento por enseñarme tal vez sin proponérselo, a re-valorar y re-significar razones esenciales de este oficio de ser y existir; por ser espejos de mis propias oscuridades y debilidades, y también por ser ejemplos de fortaleza y resistencia ante las adversidades que nos presenta la vida, con sus justicias e injusticias...

Mi especial aprecio y agradecimiento a la colaboración de quienes aportaron guía e información necesaria para la elaboración de esta Tesis de Maestría, en especial a mi Director Mag. José Luis Bosch; informantes clave y otras tantas personas de diferentes instituciones, con quienes compartimos muchas dudas y algunas certezas.

Todos ellos con sus sugerencias, ideas, preguntas y objeciones, me incentivaron y ayudaron a razonar, comprender y ensayar algunas respuestas y reflexiones, sobre el uso del tiempo en la cárcel y lo que puede lograrse con la recreación en el tiempo “libre” o mejor dicho “desocupado”, de las personas internadas en un contexto de encierro.

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

Esas ideas, dudas y algo de luz a través de lo leído, pensado y escuchado con actitud de observación y estudio están aquí, en la medida que he sido capaz de aprehenderlos y darles sentido a través de la palabra.

DEDICATORIAS

A mis hijos: el milagro que es mi vida y las suyas, son motivos cardinales para seguir aprendiendo, recibir con brazos abiertos y enfrentar desafíos y superarlos, enriqueciendo mi experiencia que ojala compartida con ustedes, sea tal vez la única herencia que sirve...

A mi amiga, compañera, cómplice imprescindible en este fascinante oficio de vivir en libertad...

A la Divinidad que está en mí y en todos...

RESUMEN

El tema de investigación de esta tesis fue la utilización del tiempo y la recreación en la cárcel. Este trabajo de investigación comenzó en el año 2013, tomando como estudio de caso a la Unidad de Detención N° 11 de Neuquén Capital, y eligiendo como muestra de estudio a la población carcelaria allí alojada, conformada por internos inscriptos en diferentes carreras universitarias de la Universidad Nacional del Comahue.

Se tomó como eje referencial y guía normativa de investigación, a la “Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660”, cuya finalidad esencial es: “lograr que el condenado adquiriera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada re-inserción social”.

El marco teórico se construyó con la revisión de una bibliografía multidisciplinaria, que desde diferentes perspectivas teóricas, permitieron reflexionar sobre el uso del tiempo y recreación de una persona privada de su libertad ambulatoria.

Se indagó en qué actividades los internos invierten su tiempo, y con esa información se confeccionó un cuadro síntesis de los tiempos ocupados, permitiendo a la vez inferir, de cuánto tiempo libre/desocupado disponen en determinados días de la semana.

Precisar las actividades recreativas actuales que practican esos internos; los deportes y prácticas que expresan les gustaría poder elegir, y los beneficios que dicen querer lograr a través de la recreación, fueron datos que generaron discusiones, sugerencias, reflexiones y conclusiones, que se aspira sean aportes que permitan humanizar un poco más ese mundo oculto e ignorado que es la cárcel.

Un mal diagnóstico, un equivocado tratamiento, pueden ser causa de reincidencias, que en un sistema jurídico garantista como el argentino, manifiesta el fracaso de ese tratamiento en la prisión. La recreación pensada y adecuada a un contexto de encierro, puede ser una herramienta poderosa para evitarlo o mitigarlo.

Palabras clave

Cárcel, tratamiento carcelario, reinserción social, Tiempo, Tiempo libre, ocio, recreación.

SUMMARY

The research topic of this thesis was the use of time and recreation in prison.

This research began in 2013, taking as a case study to the Detention Unit No. 11 Neuquén Capital, and choosing as study sample to there housed prison population, consisting of registered inmates in various university courses at the University Nacional del Comahue.

It was taken as a reference axis and policy research guide, the "National Law on Execution of the sentence of Freedom No. 24.660" whose main purpose is "to ensure that the convicted acquire the ability to understand and respect the law ensuring their adequate social reintegration" The theoretical framework was built with a multidisciplinary review of literature that from different theoretical perspectives, allowed reflect on the use of time and recreation of a person deprived of his freedom of movement.

He inquired what activities inmates spend their time, and with that information, a summary of the table was drawn busy times, while allowing infer how much free time / unoccupied feature on certain days of the week.

Clarify the current practice recreational activities such internal; sports and practices that express would like to choose, and the benefits they say they want to achieve through recreation, were data generated discussions, suggestions, reflections and conclusions, which aspires to be input to enable humanize a little more this hidden world and ignored that is prison.

Misdiagnosis, wrong treatment can cause recidivism, which in a garantista as the Argentine legal system, says the failure of such treatment in prison. The designed and adapted to the context of closure recreation, can be a powerful tool to prevent or mitigate it.

Keywords

Jail, prison treatment, social reintegration, Time, Leisure, leisure, recreation.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	13
1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.1 <i>Planteamiento del problema</i>	15
1.2 <i>Justificación del estudio</i>	16
1.3 <i>El Contexto</i>	16
1.4 <i>Justificación del área de estudio</i>	17
1.5 <i>Limitaciones</i>	17
2 OBJETIVOS.....	18
2.1 <i>Objetivo general</i>	18
2.2 <i>Objetivos Específicos</i>	18
3 MARCO REFERENCIA.....	19
3.1 <i>Marco contextual</i>	19
3.1.1 Población carcelaria argentina	19
3.1.2 Población carcelaria de la Provincia del Neuquén	19
3.1.3 Servicio penitenciario en la Provincia del Neuquén.....	20
3.1.4 Servicio Penitenciario Federal.....	20
3.1.5 Diferencias.....	21
3.2 <i>Marco normativo</i>	22
3.2.1 Justicia provincial - Neuquén	22
3.2.2 Justicia y Derecho Penal.....	22
3.2.3 Protección jurídica de los derechos de los reclusos.....	23
3.2.4 Derechos y Garantía de legalidad	23
3.2.5 Ley 24.660 Pena Privativa de la Libertad.....	24
3.2.5.1 <i>Finalidad de la Ley y Tratamiento Carcelario</i>	24

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

3.2.5.2	<i>Reinserción social y Tratamiento carcelario</i>	25
3.2.6	El tiempo libre en la Ley 24.660	26
3.2.7	Trabajo en la cárcel.....	26
3.2.8	Educación en la cárcel	27
3.3	<i>Marco de antecedentes</i>	27
3.3.1	“Las formas de ocio en las cárceles de Medellín” (Bedoya et al. 2008 b)	28
3.3.2	“Vacíos normativos en el código de ejecución de penas y rehabilitación social, por el tratamiento directo a los internos de los centros de rehabilitación social y penitenciarias en relación a su readaptación social” (Gonzaga Abad, L., 2011).....	28
3.3.3	“Programa Terapia recreativa en procesos de resocialización” (Saavedra, V; Hernández Y; Guerrero M.; Otero M., 2001).....	28
3.4	<i>Marco teórico</i>	29
3.4.1	La cárcel.....	29
3.4.2	Principios de las Prisiones	30
3.4.3	La problemática carcelaria en Argentina	31
3.4.4	El agente penitenciario: la cárcel como ámbito laboral.....	32
3.4.5	La persona privada de la libertad.....	34
3.4.6	El internamiento en prisión.....	35
3.4.7	Necesidades humanas básicas.....	36
3.4.8	El tiempo en prisión.....	37
3.4.9	Tiempo libre y Ocio.....	38
3.4.9.1	<i>Diferencias entre ocio y tiempo libre</i>	39
3.4.10	Recreación	40
3.4.10.1	<i>Posición teórica a los fines de la investigación</i>	42
3.4.11	Actividades recreativas	42
3.4.12	Elementos constituyentes del fenómeno recreativo.....	43
3.4.13	Beneficios de la recreación.....	44
3.4.14	Clasificación de las actividades recreativas.....	45
4	MARCO METODOLÓGICO	46
4.1	<i>Diseño de la investigación</i>	47

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

4.2	<i>Población - Características</i>	48
4.3	<i>La muestra - Características</i>	48
4.4	<i>La encuesta</i>	49
4.5	<i>Variables del estudio</i>	49
4.5.1	Definición conceptual.....	49
4.5.2	Variables resultantes.....	50
4.6	<i>Operacionalización de Variables</i>	50
4.6.1	Cuadro operacional “tiempo ocupado - tiempo desocupado”	51
4.6.2	Cuadro operacional “recreación”.....	51
4.7	<i>Plan de recolección de datos</i>	52
4.7.1	Fuentes de obtención de datos	52
4.7.2	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	53
4.7.3	Validación del instrumento.....	53
4.7.4	Técnicas de Análisis de Datos	53
5	RESULTADOS	55
5.1	<i>Tiempo ocupado en el encierro</i>	55
5.2	<i>Tiempo desocupado</i>	64
5.3	<i>Síntesis del tiempo ocupado y tiempo libre de ocupaciones</i>	66
5.3.1	Distribución del tiempo ocupado en la Unidad de Detención N° 11	69
5.4	<i>Recreación</i>	71
6	REFLEXIONES FINALES A MODO DE CONCLUSIÓN	81
6.1	<i>Sobre el objetivo general</i>	81
6.2	<i>Sobre los objetivos específicos</i>	84
6.2.1	Talleres de formación profesional	84
6.2.2	Laborterapia.....	85

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

6.2.3	Tiempo ocupado en trabajos por cuenta propia.....	85
6.2.4	Los tiempos de estudio en el encierro.....	86
6.2.5	¿La educación es parte del tratamiento carcelario?	88
6.2.6	Programa, instalaciones y prácticas recreativas.....	91
6.2.7	La percepción del tiempo desocupado (libre) en el encierro	92
6.2.8	Programa Institucional de recreación y deportes.....	93
6.2.9	Sobre las actividades compensatorias.....	94
6.2.10	El tiempo libre en la ley 24.660.....	95
7	CIERRE	95
8	BIBLIOGRAFÍA.....	97
	ANEXOS	102
8.1	Ley 24.660.....	102
8.2	Ley 26.695.....	103
8.3	Encuesta	108

INTRODUCCIÓN

El propósito de esta investigación, es indagar sobre la vivencia del tiempo en el encierro, y las prácticas recreativas en la cárcel.

Según la bibliografía consultada existe a nivel país y local, urgencia en resolver problemáticas carcelarias que se mitigarían, e incluso tal vez muchas de ellas se resolverían, si se efectivizara un programa institucionalizado e interdisciplinario de prácticas de recreación en el tiempo libre de las personas detenidas, que tienda a reducir el llamado por algunos autores “ocio nocivo y alienante” que caracteriza a la vida entre rejas. Esto quiere decir, fomentar vivencias humanas que sean experiencia de desarrollo y no de destrucción (Campanins Julià, 2013) .

La privación de libertad se ha convertido en la principal respuesta política utilizada en el mundo para intentar disminuir la criminalidad, lo cual ha implicado un fuerte aumento de la población entre rejas. En este contexto, los países latinoamericanos no muestran una tendencia diferente; y este proceso ha sido acompañado de un deterioro de las condiciones de vida de los internos, que son sometidos a un castigo social, más que a un proceso de rehabilitación. (Dammert & Díaz, 2005)

Ante esta problemática, se ha realizado una búsqueda bibliográfica sobre el uso del tiempo en el encierro, resultando que son escasos los trabajos investigativos que se han realizado en nuestro país sobre la recreación en la cárcel, y no se han encontrado investigaciones a nivel local relacionadas con el tema. En otros países de habla hispana, se han localizado artículos e investigaciones que tratan la importancia del uso del tiempo y ocio en la cárcel, y han servido de guías y fuentes de consulta para esta tesis.

De lo dicho precedentemente y ante la escasa disponibilidad de trabajos de investigación locales sobre el tiempo libre y recreación en ámbitos carcelarios tanto federales como provinciales, y la incidencia que diversos autores adjudican al uso del tiempo en la cárcel y sus consecuencias, han sido motivación suficiente para esta Tesis de Posgrado, diseñada como un estudio de caso, que se llevó a cabo en la Unidad de Detención N° 11 de la ciudad Capital de Neuquén, durante los años 2013/2016.

Comprende una descripción del marco referencial, normativo y teórico, donde se expone la bibliografía consultada, tomando las opiniones de diferentes autores que han escrito sobre temas y aspectos, que entendemos son pertinentes para el desarrollo del proceso de esta investigación. Para indagar sobre la vivencia del condenado a prisión, se adopta un enfoque multidisciplinario que permite describir el marco judicial que dispone la ejecución de la pena, sus instituciones e

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

historia. También se analizan conceptos y posturas ideológicas que ayudan a vislumbrar el significado del tiempo en prisión, el tiempo libre y recreación de las personas privadas de la libertad.

1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

En nuestro país, el Sistema Penitenciario como institución del Estado nacional o provincial - según el caso- y el internamiento, tienen la finalidad de educar al sentenciado, capacitarlo para el trabajo, y obtener su rehabilitación que le permita reinsertarse adecuadamente a la sociedad que somos todos.

Es en las unidades carcelarias provinciales y federales argentinas, donde cotidianamente se aplican criterios que surgen de los mandatos de la Ley nacional 24.660, que indica un tratamiento que la Institución carcelaria debe adecuar a cada caso, programando un uso del tiempo que permita al interno, transitar el proceso de rehabilitación y reinserción para que después de cumplida su pena, retorne a la libertad ambulatoria en sociedad.

En la cárcel además de estar privado de la libertad, el interno está privado de la movilidad. El encierro limita su percepción sobre la realidad, inhibe su pensamiento y determina que las prácticas que realiza sean compensatorias, es decir, busca la ocupación o no ocupación como medio absorbente del tiempo. Esta situación genera lo que algunos autores llaman un “ocio alienante”, contrario a un tiempo donde se posibilite el bienestar humano y que facilite la pretendida rehabilitación y reinserción a la sociedad, que justifica el encarcelamiento de la persona que infringe la ley (Bedoya, Fernández, & Torres, 2008a).

La bibliografía consultada para esta tesis de maestría sobre teorías y políticas de la recreación, señala que ese tiempo de bienestar humano -que puede facilitar el proceso de rehabilitación y reinserción de las personas que son condenadas al encierro- puede generarse mediante prácticas recreativas que en nuestro caso de estudio deben ser adaptadas a un contexto de encierro.

Surge entonces la pregunta del problema de investigación: ¿cuál es la magnitud y uso del tiempo ocupado y desocupado de los internos de nuestro estudio de caso, y cuáles las prácticas recreativas que realizan en el tiempo libre de ocupaciones?

Responder estos cuestionamientos, nos permitirá determinar si se ofrece en nuestro estudio de caso, algún tipo de recreación adecuada a la ley Privativa de la Libertad N° 24.660, que indica un tratamiento carcelario que justifique el encarcelamiento de las personas que comenten determinados delitos.

1.2 Justificación del estudio

El ocio nocivo y alienante que como regla general afecta a los condenados a prisión, debiera ser modificado y/o mitigado por un adecuado programa institucional, que organice y direcciona prácticas de recreación que deben ser valiosas y significativas para los internos, ayudando a disminuir los niveles de estrés y violencia dentro de la prisión.

Es por ello que se considera importante este trabajo de investigación relacionado con una carrera de posgrado, que vincule la recreación como objeto de estudio y la problemática del uso del tiempo en la cárcel en general y en particular en la Unidad de Detención N° 11 de la ciudad de Neuquén Capital.

De los trabajos relevados, se ha podido determinar que solo dos de ellos -indicados en el marco de referencia- vinculan específicamente el tiempo de ocio/recreación con la problemática carcelaria en otros países: Colombia y Ecuador.

Se justifica entonces esta investigación que permitirá conocer las actividades que se realizan en una cárcel local, determinar la magnitud del tiempo desocupado o libre de los internos, y que tipo de actividades recreativas son ofrecidas en el marco del tratamiento carcelario que indica la ley.

Esas prácticas si son liberadoras y satisfactorias para el desarrollo humano, probablemente puedan mitigar, paliar, y tal vez resolver situaciones de conflictos cotidianos del encierro, promoviendo estilos de vida saludables, fomentando habilidades sociales positivas, y como medio para que el interno pueda desarrollar una autoimagen valorativa hacia una efectiva rehabilitación y reinserción a la sociedad, tal los objetivos de la ley de Ejecución de la Pena.

Se aspira aportar datos e información a las instituciones vinculadas al sistema penitenciario provincial, que sirvan de insumos útiles para la toma de decisiones que resuelvan o mitiguen la violencia y el conflicto cotidiano del encierro.

1.3 El Contexto

La Unidad de Detención N° 11 es la mayor de las cárceles provinciales destinada a internos masculinos que cumplen condena por delitos de competencia penal provincial, y tiene su domicilio en la calle Ingeniero Huergo s/n de la Ciudad Capital del Neuquén.

Tiene capacidad para alojar 190 internos, siendo este número variable, ya que de acuerdo a sus causas y cumplimiento de condena salen en libertad condicional o definitiva, y según los casos particulares y procesales, son trasladados a otros establecimientos penitenciarios.

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

El criterio general de seguridad que rige a esta Unidad penitenciaria, es dividir el edificio en zonas de máxima seguridad y zonas de media y mínima seguridad. La instrumentación del diseño depende del Jefe que asume el mando, y según lo observado y consultado al personal penitenciario de carrera, ese diseño no tiene continuidad en el tiempo, porque depende de los enfoques personales de las diferentes Jefes que asumen la administración y conducción de la Unidad de Detención N° 11 .

En la última consulta realizada a la División de Educación y Trabajo, el 15 de junio del 2016, se encontraban alojados 168 internos distribuidos en 15 pabellones:

Sector A - Máxima seguridad: Pabellones 1 - 2 - 3 - 4 y 5.

Sector B - Mediana seguridad: Pabellones 6 A - 6 B; 7 A - 7 B; 8 A - 8 B; 9 A - 9 B y 10 A - 10 B.

Sector Pre - egreso - Mínima seguridad: 3 casas independientes.

1.4 Justificación del área de estudio

La Unidad de Detención N° 11 de jurisdicción provincial, ha sido elegida como estudio de caso, porque concentra la mayor población de internos de la Provincia del Neuquén, y es en ella donde se desarrollan y visualizan generalmente, los procesos de evolución carcelaria, que luego se replican en otras Unidades de Detención más pequeñas distribuidas en el territorio provincial. Un caso concreto que justifica lo dicho, es la creación en esta penitenciaría que se ha elegido como estudio de caso, de un Pabellón Universitario (el primero en crearse en una cárcel provincial neuquina), que se logra a partir de esfuerzos mancomunados de las instituciones de Educación, Judicial y Policía, que respondieron a la demanda de un grupo de universitarios inscriptos en carreras que dicta la Universidad Nacional del Comahue, y que en esta investigación conforman la población de estudio.

Este “espacio universitario” se encuentra en un proceso que actualmente se está replicando en otras unidades penitenciarias provinciales, donde se encuentran alojados interno-alumnos que concluyen sus estudios secundarios y se inscriben en la Universidad Nacional del Comahue y otras Universidades privadas.

1.5 Limitaciones

El diseño de campo elegido para esta investigación, presenta la clara limitación de su alcance: son muchos los datos que no se logran alcanzar por esta vía, ya sea por restricciones espaciales o temporales, por carencia de recursos o por diversas otras razones del contexto.

Una limitación importante es la alta flexibilidad del conjunto muestral, que por su dinamismo originado en los traslados que por diversas razones son dispuestas por la autoridades penitenciarias y/o judiciales, como también por pedidos especiales de los propios internos, hicieron que el número de casos con los que se trabajara fueran diferentes en los distintos momentos en los que se realizaron las pruebas de los instrumentos de recolección de datos, las entrevistas grupales, y las encuestas. Esto originó que durante el tiempo de investigación, fuera necesario el seguimiento de casos que en determinados momentos obligaron la recolección de datos en otras Unidades penitenciarias de la ciudad de Neuquén y localidades en donde se encontraban alumnos universitarios en contexto de encierro, que formaron parte inicial de la población en estudio en esta investigación.

2 OBJETIVOS

De la pregunta que plantea el problema de investigación: ¿cuál es la magnitud y uso del tiempo ocupado y desocupado de los internos de nuestro estudio de caso, y cuáles las prácticas recreativas que realizan en el tiempo libre de ocupaciones?, surgen los siguientes objetivos:

2.1 Objetivo general

Indagar sobre el uso del tiempo ocupado y desocupado de los internos alojados en la Unidad de Detención N° 11 y conocer las prácticas recreativas que ellos realizan en el tiempo libre de ocupaciones.

2.2 Objetivos Específicos

- Determinar la “distribución del tiempo” en las actividades que realizan los internos de la Unidad de Detención N° 11.
- Cuantificar el tiempo ocupado y desocupado (libre de obligaciones) que disponen los internos.
- Indagar sobre las actuales prácticas recreativas que realiza la población alojada en la unidad penitenciaria en estudio.
- Conocer el programa de recreación y tiempo libre que dispone esta unidad de detención, para el cumplimiento del tratamiento carcelario que ordena la ley 24.660.
- Evaluar las instalaciones que la Unidad ofrece para la recreación y prácticas deportivas.
- Indagar sobre la importancia, expectativas y preferencias que tienen los internos sobre la recreación y deportes en la unidad de alojamiento.

3 MARCO REFERENCIA

En este marco referencial que incluye el marco contextual, normativo, de antecedentes y teórico, se analizan y exponen aquellas teorías, enfoques teóricos, investigaciones y antecedentes generales que se consideran válidos para este estudio.

3.1 Marco contextual

3.1.1 Población carcelaria argentina

En Argentina la cantidad de presos, contando sólo los detenidos en ámbitos penitenciarios, pasó de 29.690 presos en 1997 a 69.706 a fines de 2013, multiplicándose en casi 2,5 veces la cantidad total de detenidos en 16 años, y representan una tasa de 165 personas cada 100 mil habitantes. No obstante, la cifra no incluye personas menores de edad en centros penales de niñez y adolescencia, clínicas psiquiátricas y comunidades terapéuticas. Esta tasa de 165 cada 100 mil habitantes pone a la Argentina por sobre la tasa mundial que es de 144 detenidos por cada 100 mil habitantes («Actualización estadística carcelaria. Procuración Penitenciaria de la Nación», 2014).

3.1.2 Población carcelaria de la Provincia del Neuquén

Según el informe anual 2014 del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la pena, las personas detenidas a fines de diciembre totalizaban 340 en toda la Provincia. («Informe SNEEP ARGENTINA 2014.pdf», s. f.)

Detalle de total de personas detenidas por Institución carcelaria:

- División complejo penitenciario Senillosa: 41
- Unidad de Detención 11 – Parque Industrial Neuquén: 134
- Unidad de Detención 12 – Neuquén: 25
- Unidad de Detención 16 – Mujeres: 17
- Unidad de Detención 21 – Cutral Có: 20
- Unidad de Detención 22 – Parque Industrial Cutral Có: 23
- Unidad de Detención 31- Zapala: 14
- Unidad de Detención 32 – Parque Industrial Zapala: 5
- Unidad de Detención 41 – Junín de los Andes: 22
- Unidad de Detención 51 – Chos Malal: 4

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

- Unidades de orden público (comisarías-alcaldía): 35

3.1.3 Servicio penitenciario en la Provincia del Neuquén

La Provincia de Neuquén, hasta el momento no ha adherido a la Ley 24.660, por lo tanto no existen guardicárceles y el Servicio Penitenciario está a cargo de la Policía Provincial, que tiene como misión y visión («Institucional Policía del Neuquén», s. f.) :

Misión

“Como Institución esencial del Estado, tiene como misión tradicional la aplicación de las leyes, la prevención y represión del crimen y el mantenimiento del orden público, garantizando al ciudadano el libre y pacífico ejercicio de los derechos que la ley le reconoce”.

Visión

"Una Institución que promueva la construcción colectiva de la Seguridad ciudadana, atendiendo las demandas de la sociedad de la provincia del Neuquén; planificando estratégicamente su accionar, sobre la base de una lectura crítica de la realidad; en permanente articulación con otros actores sociales, profesionalizada y dotada de tecnología acorde a la creciente complejización de la Problemática social y delictual; que evalúe continuamente su accionar, estableciendo metas y objetivos precisos que permitan establecer procesos correctores, incrementando sus niveles de eficiencia y eficacia"

Se identifican como ejes transversales de la Política Institucional:

1. El Desarrollo Organizacional
2. La Política Interinstitucional directa de Prevención
3. La Participación activa de la Institución en la adecuación del marco jurídico normativo a la realidad empírica

Las Unidades de Detención y sus internos, son responsabilidad directa del Ejecutivo provincial neuquino a través del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, de quien depende la Institución Policial. No obstante, los jueces tienen sus propias responsabilidades sobre los internos: velar por su seguridad, derechos y garantías, una vez que deciden privarlos de su libertad.

3.1.4 Servicio Penitenciario Federal

El Servicio Penitenciario Federal depende del Ministerio de Justicia de la Nación y su Misión y Objetivos («Servicio Penitenciario Federal», s. f.) Son:

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

“El Servicio Penitenciario Federal (S.P.F.) es la institución del Estado Nacional que tiene a su cargo el gerenciamiento y la administración de los establecimientos penitenciarios, y la ejecución de los programas criminológicos destinados a disminuir la reincidencia, a desalentar la criminalidad y a contribuir a la seguridad pública.

La finalidad de los programas de tratamiento es lograr que las personas privadas de la libertad adquieran pautas de conducta y herramientas para su reinserción en la sociedad.

La administración de los recursos humanos se encuentra abocada a que el personal penitenciario integre una institución humanista, científica y eficiente, que lidere la investigación en materia de ejecución penal y colabore con otras instituciones académicas vinculadas al estudio de la teoría de la pena.

El S.P.F depende de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y su creación orgánica data de 1933 a través de la Ley N° 11833 “De Organización Carcelaria y Régimen de la Pena”.

Actualmente, su funcionamiento se rige por las previsiones de la Ley Orgánica respectiva N° 20.416, la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 y reglamentos complementarios.”

3.1.5 Diferencias

El Servicio Penitenciario Federal trata específicamente en su misión y objetivos, sobre la finalidad de los programas de tratamiento, que es lograr que las personas privadas de la libertad adquieran pautas de conducta y herramientas para su reinserción en la sociedad.

La Policía de la Provincia del Neuquén considera en su misión y visión, la aplicación de las leyes, la prevención y represión del crimen y el mantenimiento del orden público, para al ciudadano el libre y pacífico ejercicio de los derechos que la ley le reconoce. No tiene en su misión el objetivo de la aplicación de programas de tratamiento que tiendan a la reinserción en la sociedad de la persona condenada a prisión.

Esta situación crea un conflicto dentro de la misma Institución Policial que tiene a su cargo las Unidades Penitenciarias provinciales, que se rige por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660, aunque la provincia no está adherida a la misma y no tiene el entrenamiento y formación que caracteriza al Servicio Federal, ni objetivos y misión de guardia cárceles.

3.2 Marco normativo

En este marco normativo se exponen las bases legales que sustentan este estudio, considerando la estructura jurídica que regula el internamiento, y los derechos y garantías de las personas encarceladas.

3.2.1 Justicia provincial - Neuquén

Cada provincia regula su sistema procesal, dictando sus propios códigos de procedimiento, aunque aplican -con diferencias de criterio adecuadas a las condiciones sociales, económicas o culturales locales- el mismo derecho de fondo o material. Así, con veinticuatro diferentes normativas procesales, siempre se aplica el mismo Código Civil, Comercial, Penal, derecho Supranacional, Tratados internacionales, etc.

La Legislatura de la Provincia de Neuquén el 24 de noviembre del año 2011, sancionó por Ley 2.784 el nuevo Código Procesal Penal, que rige actualmente en todo el territorio provincial. Con este nuevo código la justicia de instrucción deja de existir y se establece la titularidad de las investigaciones en un solo organismo: el Ministerio Público Fiscal.

Los jueces – que tienen una organización absolutamente distinta a la que conocíamos hasta la actualidad – no pueden realizar ningún acto de investigación; sólo en algunas ocasiones específicamente reguladas por el nuevo código, tendrán facultad para autorizar o negar determinados actos de investigación, en función a la intromisión que los mismos pueden significar en la intimidad o libertad de las personas investigadas. Pero por fuera de esas situaciones, la investigación está exclusivamente en cabeza del fiscal, quien deberá trabajar en forma coordinada con la policía para lograr los mejores resultados en el menor tiempo posible.

3.2.2 Justicia y Derecho Penal

La justicia penal es la aplicación o el estudio de las leyes sobre el comportamiento criminal. Estudian la justicia penal, la Policía, los que trabajan en la capacidad de tener poderes judiciales y los Abogados, que cumplen con defender o juzgar a los acusados por un delito (El origen del derecho).

La justicia también se refiere no sólo a las garantías judiciales concedidas a los ciudadanos de la mayoría de los países, sino también a la retribución justa para las víctimas de un delito. Todos los involucrados en la detención, el enjuiciamiento, la defensa o la resolución de un objetivo de un sospechoso deben ser justos.

La justicia de un Estado es una realización humana y por ser producto de la razón y entender de los hombres será imperfecta, sus fallos no conformarán a todos, habrá debate y movilización, pero esto no es más que la dinámica social de un Estado en libertad, algo totalmente natural y propio de una democracia cuando es bien entendida.

3.2.3 Protección jurídica de los derechos de los reclusos

La Constitución es la Ley suprema de la Nación Argentina, y ningún reglamento, código o decreto puede ir en contra de ella.

En su art. 18 conocido como el “de las garantías”, se establecen las normas y principios fundamentales para preservar la libertad y la seguridad de las personas.

Estas disposiciones del artículo 18 de la Constitución nacional, se complementan con las normas establecidas en los Tratados y Convenciones Internacionales, a los que adhirió el Estado Argentino y a los que se dio *jerarquía constitucional* en la reforma de 1994, que entre otros, se refieren al tema:

- a. La Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- b. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobado por las Naciones Unidas en 1966;
- c. La Convención Americana Sobre Derechos Humanos (llamada Pacto de San José de Costa Rica), firmada en esa ciudad centroamericana en 1969; y
- d. La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1975.

3.2.4 Derechos y Garantía de legalidad

En teoría, el encarcelamiento de una persona debe impedir, únicamente, la libertad para moverse a su voluntad. En la práctica y en general, la prisión atenta contra numerosos derechos fundamentales (expresión, vida familiar, derechos cívicos, intimidad, dignidad). Paulatinamente los detenidos van adquiriendo el derecho a protestar contra las decisiones de la administración penitenciaria, generando grandes debates entre los sectores involucrados, sobre seguridad social y derechos humanos.

Integrando la garantía de legalidad ejecutiva del artículo 18 de la Constitución Nacional, y enraizado en los artículos 19, 2º párrafo de la Constitución Nacional, y art. 2º de la ley 24.660, el principio de reserva penitenciaria (toda conducta que no esté prohibida, está permitida), pone de manifiesto “que el penado puede gozar de todos aquellos derechos que no se encuentren

afectados por el ordenamiento jurídico o por la sentencia condenatoria, reafirmando así su condición de sujeto de derecho” (Cesano, 2007).

3.2.5 Ley 24.660 Pena Privativa de la Libertad

El español Manuel Montesino en la primera mitad del siglo XIX adopta el sistema penal progresivo, que con algunas diferencias propias de la evolución de los tiempos hoy rige en las cárceles de nuestro país (y con diferencias de acuerdo al contexto, en la mayoría de los países de habla hispana), expresado en el art. 6º de la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad N° 24.660, publicada en el Boletín Oficial del 16 de julio de 1996:

“Art. 6. El régimen penitenciario se basará en la progresividad, procurando limitar la permanencia del condenado en establecimientos cerrados y promoviendo en lo posible y conforme su evolución favorable su incorporación a instituciones semiabiertas o abiertas o a secciones separadas regidas por el principio de autodisciplina.”

3.2.5.1 Finalidad de la Ley y Tratamiento Carcelario

Es la ley nacional 24.660 -sustitutiva del Decreto ley 412/58 ratificado por ley 14.467 y que se inscribe en el marco del proyecto normalizador, disciplinario, y correccional de la prisión moderna, la que especifica en el primer y segundo artículo:

“Art. 1. La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, ***tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad.***

El régimen penitenciario deberá utilizar de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada”.

Art. 2 — El condenado podrá ejercer todos los derechos no afectados por la condena o por la ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y cumplirá con todos los deberes que su situación le permita y con todas las obligaciones que su condición legalmente le impone.

3.2.5.2 Reinserción social y Tratamiento carcelario

Sobre la “reinserción/readaptación”, Sergio García Ramírez en su libro “Problemas actuales del sistema penitenciario mexicano” (1998), indica que “readaptar” o “reinsertar” es devolver la capacidad que una persona tiene para decidir acerca del futuro de su conducta, remover los factores causales del delito cometido, para colocar al sujeto en la posibilidad de elegir entre observar la ley y no hacerlo, es decir instruir a quien incurrió en un delito, asimilando como suyos los objetivos que persigue el orden social.

Aparece en el primer artículo de la ley 24.660 el término “tratamiento”, cuyo objetivo no es la tortura de los reclusos, sino la búsqueda de la evolución de su conducta para lograr la reinserción en la sociedad, basado en la teoría de corrección del delincuente de la Iglesia Católica y que debe ser interdisciplinario.

Este tratamiento busca principalmente la asimilación de normas de conducta, que resulten valiosas para el desarrollo de hábitos en las personas privadas de la libertad, y que eviten su posible reincidencia y les brinde mayores posibilidades de reinserción social.

Los límites que se imponen son los necesarios para que, a medida que internalicen las pautas de conducta que le permitan la convivencia pacífica y plena, se acerque paulatinamente a la libertad, con el apoyo y la contención institucional.

El abordaje es interdisciplinario e individual, y se diagraman acciones que buscan modificar aquellos aspectos o rasgos de la personalidad directamente relacionados con la actividad delictiva y la violación de la ley penal.” (Servicio Penitenciario Federal, 2014).

Su aplicación resulta diferenciada según se trate de establecimientos abiertos, semiabiertos o cerrados y se basa principalmente en la progresividad del régimen penitenciario (etapas del tratamiento penitenciario) acorde a la evolución del interno. Se procura, en lo posible, limitar la permanencia en establecimientos cerrados a las primeras fases de la progresividad y un régimen de evolución en ese sentido.

El sistema penitenciario argentino concibe el tratamiento, como el conjunto de actuaciones directamente dirigidas a la consecución de reinserción, y parte de una concepción de intervención en sentido amplio, que no sólo incluye las actividades terapéutico-asistenciales, sino también las actividades formativas, educativas, laborales, socioculturales y las recreativas-deportivas.

3.2.6 El tiempo libre en la Ley 24.660

Como punto relevante para esta investigación, se observa que la ley 24.660 sancionada el 19 de junio de 1.996 y promulgada el 08 de julio del mismo año, contemplaba en el Art. 142: “El tiempo libre deberá ser empleado para organizar programas de recreación con propósitos educativos, apropiados a las necesidades de los internos que aloje cada establecimiento. El programa recreativo comprenderá prácticas deportivas, preferentemente de equipo” («Ley 24.660», 1996).

Pero, la Ley 26.695 promulgada el 24 de agosto de 2011, en su artículo 1º, sustituye el Capítulo VIII de la Ley 24.660, artículos 133 a 142, reemplazándolos por otros que en general se refieren al derecho a la educación, desapareciendo el antiguo Art. 142 que hacía referencia explícita al tiempo libre de los internos de una prisión («Ley 26.695», 2011).

En la reformada Ley 24.660, se interpretan las “actividades recreativas” que puede practicar un prisionero en su tiempo libre como un concepto restrictivo, ya que mantiene vigente el artículo 87 diciendo que sólo se podrá aplicar como sanción, “de acuerdo a la importancia de la infracción cometida y a la individualización del caso, alguna de las siguientes correcciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 89; a) Amonestación; b) Exclusión de las actividades recreativas o deportivas hasta diez (10) días”.

Esto significa que a partir de la reforma, las “actividades recreativas o deportivas” son utilizadas como instrumento de castigo, no figurando específicamente en ningún capítulo de la Ley 24.660 en vigencia durante el periodo de esta investigación, una referencia al tiempo libre, ocio y/o recreación como derecho de la persona detenida.

Esta observación que se profundizará en las conclusiones finales, producto de la revisión de antecedentes normativos, debe ser considerada por la Justicia Penal.

3.2.7 Trabajo en la cárcel

La ley 24.660 y el decreto 303/96 (Reglamento General de Procesados), regulan el trabajo de los internos y distinguen entre el trabajo obligatorio, el voluntario y la laborterapia.

- El primero comprende las labores generales del establecimiento o comisiones que se le asignen.
- El trabajo voluntario es aquel que puede realizar o no el penado, es su derecho, y en caso de efectuarlo devenga una remuneración.
- La laborterapia tiene una finalidad terapéutica y se encuentra regulada por la ley 24.372.

Al no estar adherida la Provincia de Neuquén a la Ley N° 24.660, pero aplicarla en los hechos mediante el Código Procesal Penal provincial, el Estado neuquino mediante su Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, destina fondos a un proyecto que tiene el mismo nombre “laborterapia” en unidades penitenciarias de la provincia.

El hecho de que existan diversas consideraciones acerca de que si el trabajo debe ser estimado o no como un derecho de la persona detenida, o una obligación impuesta, o como un medio de tratamiento, escapa a los objetivos de esta tesis, limitándonos a conocer que dentro del contexto de encierro, existen tres tipos de trabajo, a los efectos de categorizar el tiempo libre de los internos.

3.2.8 Educación en la cárcel

La ley 26.695 del año 2011 de Educación en Contexto de Encierro, sustituye el capítulo VIII - artículos 133 a 142- de la ley N° 24.660, y establece que todas las personas privadas de su libertad deberán tener acceso pleno a la educación pública en todos sus niveles y modalidades. Pone en cabeza del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad de que ello se cumpla.

Esta normativa insta la escolaridad obligatoria para los internos que no hayan cumplido el mínimo establecido por la ley, y la creación de un mecanismo de fiscalización de la gestión educativa, rompiendo así con una vieja discusión sobre si la educación para adultos era obligatoria o solo un derecho.

Para los objetivos de este estudio de caso, se interpreta de la Ley, que la Educación para adultos de nivel primario y medio son obligatorios, y que el nivel universitario no es una obligación que debe cumplir el interno.

3.3 Marco de antecedentes

En este marco de antecedentes se citan tres trabajos de investigación, que muestran como diferentes actores han tratado el tema del ocio y la normativa de rehabilitación en diferentes contextos. Aunque no responden a los objetivos de investigación de esta tesis, son útiles como guía metodológica y conceptual de este estudio

3.3.1 *“Las formas de ocio en las cárceles de Medellín” (Bedoya et al. 2008 b)*

El objetivo general de este trabajo de investigación, es la indagación y la problematización de lo que pasa con el ocio y la recreación, en los contextos carcelarios de Medellín que es un municipio colombiano, capital del departamento de Antioquia, siendo la ciudad más poblada del departamento y la segunda del país.

A través de los resultados obtenidos, los autores concluyen que los sujetos privados de la libertad valoran al ocio y sus manifestaciones, como una práctica compensatoria que mitiga su condición de encierro, más que un ocio trascendente, creativo, transformador y libertario. Que es necesario a partir de la sistematización, promover un ejercicio de indagación sobre las condiciones y posibilidades reales que brinda una intervención en los centros carcelarios y penitenciarios, desde la recreación y el deporte como dispositivos de recreación y reconciliación humana.

3.3.2 *“Vacíos normativos en el código de ejecución de penas y rehabilitación social, por el tratamiento directo a los internos de los centros de rehabilitación social y penitenciarías en relación a su readaptación social” (Gonzaga Abad, L., 2011)*

En esta tesis, su autora se propone realizar un estudio jurídico, doctrinario y crítico al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, en relación a los vacíos normativos respecto de un tratamiento directo a los internos en los Centros de Rehabilitación Social y Penitenciarias en el Ecuador. El estudio aspira a que garantice a las personas privadas de la libertad sus derechos sustanciales, en especial con un trato especializado y directo de cada uno de los internos, tomando en consideración su situación jurídica, y personal, como es lo físico, biológico, moral, psicológico y personal; y con ello emprender mecanismos más eficaces en cumplimiento de la normativa constitucional y legal, así como el contenido de los Derechos Humanos.

El valor teórico que hemos rescatado como relevante, es orientar el enfoque con el cual abordar el trabajo investigativo, guiar el planteamiento jurídico de la condición de encierro y la similitud en la necesidad de llenar vacíos normativos, que en nuestro caso se refieren al uso del tiempo libre en contexto de encierro.

3.3.3 *“Programa Terapia recreativa en procesos de resocialización” (Saavedra, V; Hernández Y; Guerrero M.; Otero M., 2001)*

Documento presentado en el II Simposio Nacional de Vivencias y Gestiones en Recreación, en noviembre de 2001 en Cali, Colombia.

En este trabajo de investigación realizado en el Centro Penitenciario y Carcelario Villahermosa de la ciudad colombiana de Cali, las autoras proponen un programa de Terapia Recreativa, dirigida directamente a la atención del interno carcelario.

Este programa se enfoca en la recreación como terapia, con un propósito simultáneo de construcción educativa, proponiéndose un acercamiento más centrado en la persona encarcelada, que le permita a él mismo reconocer sus dificultades y necesidades como individuo social, para que en la medida que las vivencie, sea más consciente y afronte comprometidamente consigo mismo, el proceso de re-educación que amerita para una reinserción social.

3.4 Marco teórico

Se exponen aquí diferentes enfoques teórico-disciplinar desde el que se abordará nuestro objeto de estudio, facilitando la construcción de argumentos que puedan adaptarse a un contexto de encierro.

3.4.1 La cárcel

El Diccionario de la Real Academia Española (22ª edición) define la palabra cárcel como: “Local destinado a reclusión de presos”. Viene del latín *carcer, carceris* (edificio con rejas donde ponen a los presos). De ahí también la palabra carcelero (el que cuida la cárcel), carcelario (relativo a la cárcel), encarcelar (meter a alguien en prisión), excarcelar (sacar a alguien de la cárcel).

La cárcel o prisión es una institución autorizada por el gobierno y pertenece al grupo de las denominadas Instituciones Totales. Es el lugar donde son encarcelados los que incumplen las leyes penadas con prisión, sometiéndose a sus características.

La prisión comparte su condición de internamiento, con los hospitales psiquiátricos. La diferencia es que los internados en las prisiones son en principio sanos, pero su ingreso no es voluntario sino forzado.

El sistema penitenciario es el conjunto de prisiones o cárceles, y la organización respectiva que las administra.

En esta investigación se entenderá por cárcel, contexto de encierro o prisión, a aquellos espacios que son específicamente pensados, diseñados y construidos para albergar a individuos considerados criminales o peligrosos para el resto de la sociedad, como lo es en nuestro estudio, la Unidad de Detención N° 11 ubicada en la ciudad capital de la Provincia del Neuquén, que man-

tiene privados de la libertad a quienes no respetan la ley explícitamente establecida por la sociedad, y deben recibir algún tipo de castigo o pena por tal situación, según lo establecido por el Código Procesal Penal neuquino.

3.4.2 Principios de las Prisiones

La finalidad de las prisiones ha ido cambiando a través de la historia. Pasó de ser un simple medio de retención para el que esperaba una condena, a ser una condena en sí misma. En algunos países (principalmente los democráticos), el objetivo es proteger a la sociedad de aquello que puede resultar peligroso para ella, a la vez que se intenta su reinserción.

Michel Foucault en su obra "*Surveiller et punir*" (Vigilar y castigar) (Foucault, 1983) señala que, la utilización de la prisión como pena sancionadora de la delincuencia, es un fenómeno reciente que fue instituido durante el siglo XIX.

Antes, la cárcel, sólo se utilizaba para retener a los prisioneros que estaban a la espera de ser condenados (o no) de una manera efectiva (castigo, ejecución o desestimación). Los prisioneros permanecían retenidos en un mismo espacio, sin consideración a su delito y tenían que pagar su manutención. La desorganización era de tal magnitud que los sospechosos de un mismo delito podían, con toda facilidad, cambiar la versión de los hechos antes de su proceso. La aplicación de la justicia de la época era de dominio público. Se mostraban los suplicios a los que eran sometidos los acusados así como sus ejecuciones.

La creación de las cárceles surgió ante la necesidad de mantener en secreto el tratamiento de la delincuencia. Las ejecuciones, llevadas a cabo en público, fueron cada vez más discretas hasta desaparecer, por completo, de la vista pública. Las torturas, consideradas como bárbaras, tenían que ser modificadas por otra cosa. Foucault señala que la elección de la prisión se debió a una elección por defecto, en una época en la que la problemática era, mayoritariamente, la de castigar al delincuente, la privación de libertad se revelaba como la técnica coercitiva más adecuada y menos atroz que la tortura.

La prisión evolucionó rápidamente hasta lo que hoy conocemos, y se convirtió en lo que Foucault denominó como una *institución disciplinaria*. Su organización, consistía en un control total del prisionero que estaba vigilado constantemente por los carceleros.

El hecho de considerar la prisión como un lugar de reeducación del delincuente, se contempló tiempo después. La prisión se fijó otros objetivos: el cambiar a los delincuentes y adaptarlos para una vida normal en la sociedad. Su principal idea era la de reeducar y reformar a los delincuentes que habían tomado un camino equivocado.

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

Las cárceles actuales son las herederas de estos ideales que, realmente, no se cumplen, la cárcel se justifica, más o menos, de acuerdo con los lugares y con los períodos en función de estos ideales con los que fueron creadas.

La prisión implica en clave del autor francés la vía central – aun cuando no es la única- de introducción de la disciplina como tecnología de poder al interior de la justicia penal. Y al mismo tiempo se erige como modelo de institución disciplinaria en la modernidad, pues lleva a su mayor intensidad cada uno de los procedimientos que caracterizan a las demás instituciones disciplinarias (Foucault, 1989).

3.4.3 La problemática carcelaria en Argentina

“El problema de la cárcel no se va a resolver en la cárcel sino en la misma sociedad que crea, que produce, que alimenta y que reproduce a la cárcel” (Rivera Beira I., 2000).

Una de las grandes dificultades que afronta nuestro país en su conjunto, es la crisis del sistema carcelario y penitenciario. En la mayoría de los casos, los individuos al salir de las penitenciarías asumen conductas aún más delictivas y lesivas que las que presentaban antes del castigo, pena o privación de la libertad.

La problemática de las cárceles en Argentina ha sido objeto de estudio de parte de instituciones y organizaciones públicas y privadas, cuyos informes, irremediablemente, arribaron siempre a la misma conclusión: el Servicio Penitenciario Argentino acarrea carencias severas que prácticamente anulan la posibilidad de integración social de los internos, uno de sus fines básicos (Defensor del Pueblo de la República Argentina, 2006).

Este informe del Defensor del Pueblo dice textualmente:

“La investigación realizada por la Defensoría del Pueblo de la Nación, que consta de 718 fojas en las que se analizan los problemas centrales del sistema carcelario argentino, constató que el régimen penitenciario no sólo es incapaz de concretar la integración social de los internos, sino que, a partir de sus privaciones y errores, se ha erigido en un mecanismo que reproduce la marginalidad”.

3.4.4 El agente penitenciario: la cárcel como ámbito laboral

Para tratar este punto seguiremos los conceptos de Beatriz Kalinsky¹ en su trabajo *“El agente penitenciario: La cárcel como ámbito laboral”* (Kalinsky & Cañete, 2005) donde analiza las condiciones laborales de los agentes penitenciarios y las relaciones internas con los demás protagonistas.

El ámbito de trabajo del agente penitenciario es la cárcel (alcaidías, unidades de detención). De por sí es un ámbito especial, un lugar social de un casi nulo prestigio y a la vez blanco de mucha atención por parte de la opinión pública.

El agente penitenciario debe lidiar muchas veces con situaciones para las cuales no ha sido preparado: síndromes de abstinencia (alcohol o drogas), enfermedades mentales, enfermedades físicas (diabetes, HIV, desnutrición, tuberculosis), respuestas emocionales y físicas ante situaciones como la notificación de sentencias, distintos tipos de pedidos que terminan con su denegación, hasta evaluar condiciones tales como abandono repentino o progresivo de las familias, escasez de dinero, o la simple desesperación de una situación extrema: el encierro liso y llano en el comportamiento del interno. Todo esto y más, sin preparación ni entrenamiento de cómo enfrentar estas situaciones.

Por otra parte, dice la autora, el pensamiento mayoritario de la sociedad actual es que se deben construir más cárceles, deben haber condenas más largas sin importar demasiado, que no se cumplan los derechos que tienen las personas privadas de su libertad, mediante sentencias originadas en los juzgados competentes. En general el interés público no se posa sobre las condiciones de vida de los detenidos ni las condiciones laborales de los agentes penitenciarios, salvo que ocurran episodios que llamen la atención y que se consideran un atentado a la seguridad pública.

En tanto no haya motivos de preocupación en cuanto a la seguridad de la gente - considerando en forma errónea que teniendo preso por más tiempo a quien ha quebrado la ley se disminuyen los riesgos de inseguridad pública, sin tener en cuenta que las sentencias generalmente se agotan y el miembro de la sociedad indeseado vuelve a ella- el trabajo penitenciario pasa desapercibido sin provocar interés por sus condiciones, posibilidades y exigencias. El agente penitenciario se transforma para quienes están detenidos y condenados, en el fantasma de su condena, dice la Dra. Kalinsky.

¹ Beatriz Kalinsky¹, Antropóloga, Doctora en Derecho Social del Instituto de Ciencias Antropológicas de la Facultad de Filosofía y Letras, UBA e Investigadora independiente del CONICET.

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

El trabajo penitenciario es un ámbito donde el peligro puede estallar en cualquier momento. Puede que ese peligro nunca se presente; que se puedan identificar signos de que está por producirse, o bien que sea difícil establecer parámetros para identificar con cierta antelación para poder ordenar, tipificar o protocolizar los pasos a seguir como puede ocurrir en otras profesiones como el médico de terapia intensiva, el bombero, otras fuerzas policiales o un piloto de avión.

El trabajo penitenciario tiene escaso reconocimiento social, no da prestigio como otras profesiones; está mal remunerado con relación a la exigencia y peligro que presenta, es fuertemente jerarquizado, los agentes que tratan diariamente con los internos tienen escaso poder de decisión frente a situaciones que se presentan de repente, debiendo estar pendientes y dispuestos a acatar la cadena de mandos que puede tardar en dar una solución favorable al conflicto repentino, aquel que no está protocolizado, y que depende en el fondo, según Kalinsky, de relaciones humanas en un entorno muy parecido al cautiverio, del cual se sabe poco acerca de las reacciones que pueden surgir.

El mundo carcelario se define por la relación entre el agente penitenciario y los internos.

Es de esta relación de donde puede surgir el peligro que define el ámbito laboral penitenciario. Ese peligro es producto de la confrontación entre unos y otros. El ambiente carcelario es agresivo no solo para quienes están cumpliendo una sentencia, sino para los que cumplen en él un trabajo, que no es como cualquier otro.

El trabajo del agente penitenciario es abrumador; y la investigación social no se ha preocupado mucho por analizar las condiciones en que debe desarrollarse y los efectos que estas condiciones pueden acarrearle tanto en el aspecto emocional como familiar, entre otros.

La autora de referencia, señala que si bien la tarea de los agentes penitenciarios es la de mantener una organización preestablecida de las unidades penitenciarias, según la cultura carcelaria la función es la de “cuidar a los presos”, expresión que no es adecuada ya que el agente penitenciario cumple una función de pacificar un lugar en donde el recluso, es a la vez su contrincente.

La crítica situación carcelaria nacional y provincial que no facilita que la institución cumpla con la función establecida, se convierte entonces, en un campo de confrontaciones donde presos y agentes, despliegan formas de poder para imponerse sobre el otro. En estas condiciones las leyes están lejos de cumplirse y la población en las unidades penitenciarias muestra numerosos casos de convivencia de procesados y condenados (donde no se respeta, el principio constitucional de inocencia previo a la condena), uso desmesurado e ilegal de la prisión preventiva,

lentitud en los procesos penales, desinterés de los defensores en mantener actualizados a los detenidos del estado de sus causas, factores todos éstos ajenos a la actuación laboral del agente penitenciario, pero que tienen consecuencias directas en el nivel de conflicto que a diario se plantea en una unidad penitenciaria (Kalinsky & Cañete, 2005).

3.4.5 La persona privada de la libertad

“... toda persona privada de la libertad tiene derecho a vivir en una situación de detención compatible con su dignidad personal, lo cual debe ser asegurado por el Estado en razón de que éste se encuentra en posición especial de garante con respecto a dichas personas porque las autoridades penitenciarias ejercen un control total sobre él...” (Corte Interamericana de Derechos Humanos)

El Dr. Jesús Valverde Molina² (1991a), define las denominaciones “detenido”, “preso”, “recluso” “interno”, “reo”, como sinónimos de la persona que se encuentra privada de la libertad y alojada en una unidad penal como procesado o condenado, atravesando una situación de encierro.

Tal lo visto desde lo teórico, y de acuerdo a la legislación vigente, las cárceles tienen la misión de hacer efectivo el ideal de “recuperación” o “rehabilitación” del preso o recluso, que no ha cumplido con determinados parámetros sociales esperados. La realidad cotidiana, nos muestra que estamos lejos de ese ideal buscado (Daroqui, 2002; Marina & De la Válgoma, 2000; Martínez, 1999; MESSUTI, 2000).

Las cárceles sucumben a lógicas de control y castigo, en donde no se fomentan nuevas formas de relacionarse o la búsqueda del desarrollo de las cualidades del sujeto para vivir en sociedad, sino que se instituyen como una maquinaria de producción de sufrimiento, generando sujetos degradados “que poco tienen que perder a la hora de construir verdaderas carreras delincuenciales en donde la muerte y el encierro son los futuros más certeros”.

El castigo deberá perseguir la reforma del ofensor o al menos su desaliento o disuasión de cometer otras ofensas. El positivismo criminológico fundamentará que habrá que avanzar no sólo sobre el "cuerpo" sino sobre el "alma" de los encerrados, convencido que quién comete un delito es un enfermo. Así se legitima la idea de tratamiento y cura para los ofensores a la ley. (Daroqui, 2002).

² Jesús Valverde Molina, Profesor Titular de Psicología Diferencial y Psicología del Trabajo, de la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid.

3.4.6 El internamiento en prisión

El internamiento en prisión suele ser considerado como uno de los sucesos más traumáticos que puede experimentar una persona.

Involucra a situaciones como son la ruptura con el ritmo y estilo de vida habitual de la persona, el alejamiento de su círculo social, afectando a sus rutinas de interrelación cotidianas con los demás, sus tareas laborales y de tiempo libre entre otras, y la inserción en un medio de privaciones.

El ingreso en prisión puede actuar como el inicio de una cadena de estresores –dificultades con la pareja, disminución de ingresos familiares, comunicar a los hijos la situación del encierro del familiar, etc. (Ruiz, 2007).

La cárcel, tiene como consecuencia inmediata e importante, una pérdida radical de las vinculaciones previas de la persona. A partir de la detención y posterior entrada en prisión, se encuentra en una situación de aislamiento total y hasta el fin de su condena, sus contactos con el mundo exterior van a ser controlados por la institución carcelaria, que decidirá cuándo y dónde. Este aislamiento del mundo exterior tiene consecuencias durante el tiempo de condena y, como siempre, se prolongan al salir en libertad (Valverde Molina, 1991a).

Por eso cuando hablamos de un preso, un reo, una persona privada de la libertad, nos referimos a un ser humano que no solo requiere de su desarrollo biológico para sobrevivir, sino que además necesita mantener una constante interrelación con sus semejantes y con hechos del mundo que lo rodean, que le permitan un desenvolvimiento natural y normal en la sociedad, a la que la condena en prisión pretende re-insertar y re-socializar.

Como se ha expresado en este marco, la cárcel es una institución total, un sistema social alternativo, donde el individuo no tiene ningún control sobre su vida. Su elección cotidiana se reduce a una adaptación pasiva a las contingencias ambientales en que encuentra. Se exige al detenido para sobrevivir, reglamentos de comportamiento, una adaptación a su anormalidad, que agrava el proceso de inadaptación social e impedirá su sana reinserción en la sociedad.

En la obra “La cárcel y sus consecuencias: la intervención sobre la conducta desadaptada” (1991), Valverde Molina dedica una predominante importancia a la salud del preso, entendida de manera integral y como seriamente deficitaria en las personas que suelen estar hacinadas en las cárceles.

Inspirado en la Carta de Ottawa (Salud, 1986), el autor dice que la promoción de la salud consiste en proporcionar al individuo los medios para mejorar su salud, y ello implica, en primer

lugar, “identificar sus aspiraciones”, mediante una formación que posibilite el desarrollo de su inteligencia, superando fracasos previos.

Para esto propone una formación centrada en su desarrollo personal, para que el individuo sea capaz de identificar sus aspiraciones, y sobre todo crearlas, dejando de lado la primariedad y el comportamiento reactivo y dotándose así mismo de un futuro, una razón por la que luchar, un lugar en el que asentarse en el futuro superando las rejas de la cárcel.

La cárcel es un profundo atentado contra la salud de la persona presa, y el fracaso demostrado por las prácticas penitenciarias, de readaptación; re-inserción; reeducación; re-personalización, etc. Hoy en la mayoría de las Facultades de Derecho, se postula una nueva idea directriz del tema: la filosofía del trato humano de la vulnerabilidad, que consiste en tratar de que el encierro perjudique lo menos posible, tanto al preso como al personal carcelario que lo vigila (Zaffaroni, 2015).

En pos de esta filosofía, el personal técnico de la prisión tiene un papel importante en la salud de la persona presa, sobre todo en la elaboración y puesta en práctica de programas saludables como la recreación, que es el tema de esta investigación.

Dice Valverde Molina (1991) que los requisitos que deben cumplir esos programas “saludables” son: que la cárcel dañe lo menos posible; atender a la persona, su mente, su mundo y su vida, y prepararlo para que no regrese a la cárcel. Aquí el personal de vigilancia, debe participar en el proyecto común de la inserción social de la persona presa como objetivo esencial, para lo cual es importante una formación “saludable” de todos los profesionales que interactúan en el ámbito carcelario.

3.4.7 Necesidades humanas básicas

Según Susana Choren (2004) las necesidades humanas fundamentales son finitas, pocas y clasificables. Son las mismas en todas las culturas y en todos los períodos históricos. Lo que cambia a través del tiempo, son la manera o los medios utilizados para su satisfacción.

“Las necesidades fundamentales son: subsistencia (salud, alimentación, etc.), protección (sistemas de seguridad y prevención, vivienda, etc.), afecto (familia, amistades, privacidad, etc.) entendimiento (educación, comunicación, etc.), participación (derechos, responsabilidades, trabajo, etc.), ocio (juegos, espectáculos) creación (habilidades, destrezas), identidad (grupos de referencia, sexualidad, valores), libertad (igualdad de derechos)” (Choren, 2004).

La autora citada, concluye su artículo expresando que “las necesidades humanas básicas referidas, deben constituirse en derechos inalienables del ser humano, ya que su posesión y práctica

hacen a la dignidad del individuo y las comunidades. La satisfacción de estas necesidades implica un marco ambiental sano”.

3.4.8 El tiempo en prisión

En la cárcel casi nunca hay algo que hacer, pero el recluso tampoco puede planificar su tiempo. “Paradójicamente, no hay tiempo más libre que el del cautivo en una prisión” (Victoria J., 1995 pág. 122).

La importancia en la seguridad, en evitar la fuga y el control total del preso, hacen que las actividades en prisión, además de inestables por diferentes motivos, carezcan de interés y motivación para el interno.

El tiempo en la prisión es un tiempo vacío de contenido. Esa vacuidad es una reacción adaptativa que ayuda al preso a sobrevivir. La prolongación del encierro provoca que la persona pierda progresivamente la noción de la realidad exterior, y sus recuerdos se irán distorsionando e idealizándose, también como reacción adaptativa.

La población reclusa, en general, padece la muy frecuente ausencia de un programa de intervención, o al menos de ocupación del tiempo. Esta situación hace que muchos reclusos se pasen el día, en ocasiones durante años, sin nada que hacer y sin poder hacer nada, porque no tienen casi ninguna posibilidad de planificar su tiempo. Así en la persona detenida se va a desarrollar un estado permanente de ansiedad y de ausencia de control de la propia vida; nada depende de él, sino del lugar que ocupe en “la sociedad de los reclusos”. Allí prácticamente el preso no tiene ningún derecho y se encuentra, durante años, sometido a un intenso control de su vida diaria, pero casi nunca recibe el más mínimo tratamiento (Valverde Molina, 1991b).

La persona encarcelada vive al día. Como se señalaba anteriormente, es una primariedad adaptativa, ya que en el encierro no controla el futuro ni el pasado. Por tanto, su vida se reduce al presente, se encuentra atrapada en el tiempo. La estrategia de vivir al día, en el futuro le traerá problemas a la persona hoy privada de la libertad, pero en la cárcel le ayuda a sobrevivir, a adaptarse a la prisión, estando horas, días y años sin nada que hacer y sin poder hacer nada, limitándose al “aquí y ahora”, entre barrotes y muros, físicos y mentales, que encarcelan su cuerpo, su mente y su vida.

Las pequeñas cosas adquieren una relevancia esencial para el preso, que desde la perspectiva de personas que viven en libertad, podría interpretar como una exageración de las situaciones. Para el recluso esas pequeñas cosas son lo único que tiene. Según Valverde Molina (1991), es

una manera de “vivir la cárcel” dentro de la mente y de la vida y le va a costar salir de esa cárcel mental más que de la cárcel física.

3.4.9 *Tiempo libre y Ocio*

La definición de ocio más reproducida ha sido la del sociólogo Joffre Dumazedier, que cita Eloísa López Franco en su obra “El ocio. Perspectiva pedagógica” (1993, p. 71).

El ocio es “un conjunto de ocupaciones a las cuales el individuo puede entregarse libremente, sea para descansar, para divertirse o para desarrollar su información o formación desinteresada, su participación social voluntaria o su libre capacidad creadora, después de haber cumplido sus obligaciones profesionales, familiares y sociales”.

Sin pretender adentrarnos en la rigurosidad epistemológica y especificidades técnicas, comúnmente los términos conocidos como “leisure”, “loisir”, “freizeit”, “lazer”, “ozio”, “ocio” “recreación”, se le llama al tiempo libre que se dedica a actividades que no son ni trabajo ni tareas esenciales para cubrir una determinada necesidad, es decir que es diferente al tiempo que se usa dedicado a actividades obligatorias como comer, dormir, hacer tareas que requieren ciertas necesidades, etc. Las actividades de ocio son aquellas que hacemos en nuestro tiempo libre y no las hacemos por obligación.

La distinción entre las actividades de ocio y las obligatorias no es estricta, y depende de cada persona. Estudiar, cocinar o jugar al fútbol, puede ser ocio para unos y trabajo para otros, pues pueden realizarse por placer como por su utilidad a largo plazo y/o eventual ganancia económica. El ocio, lo mismo que el trabajo, pueden tener significaciones diferentes según el tipo de sociedad desde la que se plantee el tema. Si desde una cierta situación social se reivindicó el derecho al ocio, desde el contexto de una sociedad post industrial, e incluso de reconversión y de desempleo, quizá haya que reivindicar el derecho al trabajo, para poder después aspirar a ese tiempo liberado de ocupaciones de obligación laboral, que permitan a la persona el disfrute del ocio.

En la observación de la realidad actual, además del trabajo, las preocupaciones sociales del tiempo libre que requieren prestar singular atención -y se relacionan con el fenómeno ocio- son por ejemplo la discriminación de género, la discapacidad, el alto índice de alcoholismo en los jóvenes, el creciente consumo de drogas de todo tipo, el problema de la obesidad, el envejecimiento de la población, el consumismo, la violencia, la cárcel, etc., estas preocupaciones sociales se asocian a lo que algunos autores llaman ocio de dirección negativa, alienante o no válido.

Todas estas situaciones se entienden en un sentido complementario y se acepta que se relacionan con el acceso a actividades, prácticas y experiencias de tiempo libre, ocio y recreación que fomenten el desarrollo y potencial humano, disminuyendo las inequidades y desigualdades a su acceso (Aguilar Cortez, 2013).

3.4.9.1 Diferencias entre ocio y tiempo libre

Resulta difícil explicar la noción de tiempo, sin relacionarla con el resto de los tiempos que regulan y articulan la vida humana: el tiempo de trabajo, de descanso, de atención a las obligaciones familiares y sociales, y finalmente el tiempo libre o tiempo liberado.

De acuerdo con la definición del Dr. Antonio González Molina (González, 2008), del Departamento de Educación Física dependiente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se propone diferenciar el concepto de tiempo Libre, del concepto de tiempo de Ocio, según este autor no son sinónimos.

En la concepción temporal de organizar nuestro tiempo, consideramos un tiempo de trabajo, que implica obligaciones y rutinas. Cuando hemos finalizado con nuestras obligaciones y compromisos del trabajo, culturales, fisiológicas, sociales, etc.; el resto del tiempo que nos queda es considerado como tiempo Libre, un tiempo vacío del todo, para poder disponer de él, de forma libre y voluntaria, sin interferencias.

El tiempo de ocio, es un tiempo que está temporalmente y cronológicamente, incluido dentro del tiempo libre. Este tiempo de ocio, está lleno de actividades intencionadas, que libre y voluntariamente hemos elegido para disfrutar de nuestro tiempo, para satisfacer nuestras necesidades psicoespirituales, físicas, intelectuales, culturales, artísticas, sociales, etc... Por ejemplo, leer, ir al cine, ver la televisión, conversar, jugar al fútbol, andar en bicicleta, nadar, escalar, pasear, correr, etc.

También Cuenca (2000) dice que el tiempo es una constante sin la que resulta imposible explicar la vivencia de ocio. Cuando decimos “tiempo libre” nos referimos a un ámbito temporal de múltiples posibilidades que depende de nosotros, un tiempo sin obligaciones. Sin embargo ocio y tiempo libre, son dos conceptos -según este autor- diferentes.

El tiempo, entendido como tiempo social, es algo objetivo, medible y cuantificable. El ocio, entendido como vivencia humana, se relaciona necesariamente con el tiempo personal y subjetivo de cada uno, y por lo tanto difícilmente cuantificable en momentos y procesos.

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

“La distinción entre tiempo social, del que forma parte el tiempo libre, y el tiempo personal, en el que se inserta la experiencia de ocio, es esencial para diferenciar ocio y “tiempo libre”, el hecho de tener tiempo libre no implica vivir el ocio” (Cabeza, 2000).

Por su parte Bosch (2006) refiriéndose al tiempo libre y al ocio, citando a “González Llaca (1975:19), en su análisis con respecto a ambos términos, aclara que “el tiempo libre es todo, el género, la condición; el ocio es la parte, la especie, la consecuencia”.

En síntesis dice Bosch:

“ocio y recreación a nuestro criterio son dos términos que se pueden aplicar como sinónimos, en respuesta a las preguntas formuladas más arriba. En Europa se ha adoptado por el término ocio y en América -y claro está en Latinoamérica- por el término recreación. Lo importante es que expresen con claridad un tiempo en libertad del hombre, un tiempo que le pertenece para vivirlo de manera personal y social con la intensidad necesaria que dé lugar a la creatividad y contribuya así a su calidad de vida” (Bosch et al., 2006, p. 28).

3.4.10 Recreación

Con origen en el término latino *recreatio*, la palabra recreación define a la acción y efecto de recrear. Por lo tanto, puede hacer referencia a crear o producir de nuevo algo. También se refiere a divertir, alegrar o deleitar, en una búsqueda de distracción en medio del trabajo y de las obligaciones cotidianas. Por lo tanto, la recreación es el uso del tiempo que se considera como un refresco terapéutico del cuerpo y de la mente.

El Dr. En Ciencias de la Cultura Física Jorge Luis Mateo Sánchez, en su artículo “El tiempo libre, el ocio y la recreación y sus perspectivas epistemológicas” (2014), realiza un singular trabajo citando autores que definen su perspectiva del concepto recreación:

“La recreación es todo tipo de actividades realizadas dentro del ocio o tiempo libre, no sujetas a normas o intereses laborales, con carácter voluntario y amateur y capaces de desarrollar la personalidad y de ofrecer al hombre una plataforma desde la cual pueda compensar las carencias y déficit surgidos en el resto de ámbitos y momentos de su existencia”. (Pastor, 1979)

Neumeyer considera que *“la recreación requiere ser cualquier actividad que se lleve a cabo durante el ocio, ya sea individual o colectivamente, que es libre y placentera y que no se requiere de otro beneficio más allá que el de haber participado en ella”.* (Neumeyer citado por Lupe Aguilar, 2000)

Los que la consideran como experiencia están representados, entre otros, por Kelly (1984), Lezama (2000) y Cuenca (2004).

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

“La recreación es vista más desde la experiencia que desde la actividad y tiene la ventaja de mostrar los aspectos no evidentes y los variados significados que un sujeto puede encontrar en una diversidad de actividades”. (Kelly, 1984)

“La recreación es un estado de conciencia en el que predominan los sentimientos de placer, bienestar y satisfacción fluctuando en diversos niveles de intensidad y que ocurren en el tiempo libre como resultado de experiencias y actividades de tipo lúdico, físico y estético a las que se conoce como actividades recreativas”. (Lezama, 2000).

“La recreación debiera ser, una vivencia integral relacionada con el sentido de la vida y los valores de cada uno y coherente con ellos, una experiencia de re-creación, que crea ámbitos de encuentro o desencuentro, se diferencia de otros tipos de ocio por su potencialidad para llevar a cabo encuentros creativos que originen desarrollo personal”. (Cuenca, 2004).”

Por su parte Gerlero (2005) define recreación como:

“Recreación es aquel conjunto de prácticas de índole social, realizadas colectiva o individualmente en el tiempo libre de trabajo, enmarcadas en un tiempo y en un espacio determinados, que otorgan un disfrute transitorio sustentado en el valor social otorgado y reconocido a alguno de sus componentes (psicológico, simbólico, material) al que adhieren como satisfactor del placer buscado los miembros de una sociedad concreta.”

El concepto de recreación requiere de la interdisciplinariedad como un factor fundamental al encarar un proyecto de este tipo, enriqueciendo la actividad y generando posibilidades de variadas experiencias en áreas como plástica, música, problemas de ingenio y otros, que le dan un valor agregado a proyectos pensados desde lo lúdico (Migliorata P. & Mancuso S., 2007).

Para los fines de esta investigación prestamos especial interés en los dichos de Suárez S. (2009) quien señala que es importante considerar que se utilizan en la actualidad a nivel global, diferentes conceptos para diferentes contextos, que definen al conjunto de actividades que las personas realizan en su tiempo libre.

En su ensayo “Una aproximación a la representación social de la recreación en Argentina” dice:

*“En el contexto latinoamericano, en general, se utiliza el término “recreación”, en España se utiliza el término “ocio”, en Francia el concepto *loisir*, en tanto en Canadá y Estados Unidos se utiliza el término *recreation* para aludir a las actividades llevadas a cabo en un tiempo fuera de obligación. En síntesis, estas acepciones remiten a la utilización de un*

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

tiempo de libre disponibilidad del sujeto, para realizar actividades libremente elegidas, vinculadas al placer y al goce” (Osorio et al., 2009, p. 41)

En Argentina dice Suarez, “el concepto socialmente instituido y aceptado por la comunidad científica y la doxa es el de “recreación” y en él se subsumen todas las prácticas de tiempo libre de las personas” (2009, p. 41).

Considera a la recreación como una práctica social compleja, que supera la mirada reduccionista de razonarla como una actividad que se realiza en un tiempo que no es trabajo, condicionamientos ni obligaciones, e incorpora en su análisis la influencia del contexto como categoría sociohistórica que determina las prácticas recreativas en un tiempo y en un espacio.

Suárez enmarca la “recreación como práctica del tiempo libre, si bien ideológica y epistemológicamente se la reconoce como una práctica que también puede darse en un tiempo no libre, en un tiempo fuertemente heterocondicionado del sujeto” (Osorio et al., 2009, p. 42), y que podemos agregar como lo es el tiempo en la cárcel.

3.4.10.1 Posición teórica a los fines de la investigación

De la teoría hasta aquí referenciada, los conceptos de Suarez S. (2009) aunque contextualizan momentos sociohistóricos de la recreación en la Argentina a partir de la segunda mitad del siglo XX, se considera factible y necesarios adaptarlos a los fines de esta tesis, porque permiten asociar recreación como sinónimo de ocio, a las actividades que pueden realizar los sujetos privados de la libertad en un tiempo desocupado de libertad limitada, es decir recreación en un tiempo social altamente heterocondicionado por el sistema carcelario.

3.4.11 Actividades recreativas

El módulo 10 “Planeación y operación de programas recreativos” del programa “Formación de líderes comunitarios en Recreación” realizado por Funlibre (2004), dice que para seleccionar la actividad a desarrollar, se debe haber tenido en cuenta las necesidades o requerimientos del sector o la población donde se va a realizar el evento; en el tema que nos ocupa, esto nos lo da el estudio y diagnóstico de la unidad penitenciaria donde trabajaremos.

Algunas actividades pueden ser de tipo lúdico, recreativo, cultural, artístico y deportivo. Se debe ser consciente que el tipo de actividad que se vaya a desarrollar debe estar acorde con los planteamientos y necesidades de los destinatarios y especialmente con los objetivos del programa (que en la cárcel es el tratamiento carcelario)

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

Una pregunta base para la programación de actividades recreativas, es ¿Con qué herramientas contamos? Son actividades de campo posibles de instrumentar en una cárcel: las actividades deportivas. Las actividades de expresión, como corporales, manuales, orales, musicales, requieren un espacio para tal fin. Para las actividades culturales, como encuentros artísticos-culturales, muestras folklóricas, gastronómicas y artesanales, el requerimiento será de espacios mayores.

En el trabajo de investigación “Las actividades recreativas: sus características, clasificación y beneficios” de Jorge Luis Mateo Sánchez (2014) encontramos una clasificación de las actividades recreativas de las cuales algunas de ellas consideramos posibles de realizar en un contexto de encierro:

1. Actividades deportivas-recreativas: prácticas, encuentros o competencias de alguna disciplina recreativa o deporte.
2. Actividades al aire libre: actividades en contacto con la naturaleza.
3. Actividades lúdicas: juegos de mesa, juegos de salón, juegos tradicionales, videojuegos, juegos de ordenador, etc.
4. Actividades individuales o en grupo relacionadas con la creación artística o manual.
5. Actividades culturales (de la cultura artística y de la cultura física) que propicien la participación protagónica de los participantes.
6. Actividades audio-visuales: escuchar la radio o reproductor de música, ver la televisión y/o vídeos, etc.
7. Actividades de lectura: lectura de libros, revistas, periódicos, etc.
8. Actividades individuales o en grupo dirigidas a las colecciones, la fotografía, el cuidado de plantas y huerta.
9. Actividades de relajación: meditación, auto relajación.

3.4.12 Elementos constituyentes del fenómeno recreativo

Según Aldo Pérez Sánchez (2003), la recreación como fenómeno socio-cultural tiene cuatro elementos que la caracterizan, definen y dan forma:

- 1.- El tiempo de la Recreación, tiempo libre/desocupado.
- 2.- Las actividades en una función recreativa.
- 3.- Necesidad recreativa.
- 4.- El espacio para la recreación.

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

El mismo autor (Pérez S., A., 2003) señala las principales características socio - psicológicas de la recreación en todas sus formas:

- 1.- Las personas realizan las actividades recreativas por sí mismas; libres de cualquier obligación o compulsión externa.
- 2.- Las actividades recreativas brindan a los participantes satisfacción inmediata.
- 3.- El elemento esencial de la recreación no está en los resultados, sino en el disfrute a través de la participación.
- 4.- La recreación es una forma de participación en la que el hombre siente lo que hace y hace lo que siente como expresión de una necesidad que se satisface.

3.4.13 Beneficios de la recreación

Las categorías generales y tipos específicos de beneficios que han sido atribuidos a la recreación y el ocio desde la investigación, y que pueden adaptarse al contexto de encierro son (Funlibre, 1999):

I. Beneficios personales

- a) Psicológicos: mejor salud mental y mantenimiento de la misma. Sentido holístico de bienestar. Manejo del estrés (prevención, mediación y restauración). Catarsis. Prevención y reducción de la depresión, la ansiedad y el enojo. Cambios positivos en los estados de ánimo y las emociones.
- b) Desarrollo y crecimiento personal: Autoconfianza. Independencia. Competencia. Seguridad de sí mismo. Clarificación de valores. Mejoramiento académico y del desempeño cognitivo. Sentido de control sobre la propia vida. Aumento de la creatividad. Crecimiento espiritual. Resolución de problemas. Tolerancia. Competitividad balanceada. Prevención de problemas en jóvenes en riesgo. Aceptación de las propias responsabilidades
- c) Satisfacción y apreciación personal: Sentido de libertad. Calidad de vida y/o satisfacción con la vida. Expresión creativa. Espiritualidad. Cambios positivos de las emociones y el estado de ánimo

- #### **II. Beneficios Psicofisiológicos:** Beneficios cardiovasculares, incluyendo prevención de ataques. Reducción o prevención de la hipertensión. Reducción del colesterol y los triglicéridos. Mejor control y prevención de la diabetes. Prevención del cáncer de colon. Reducción de la grasa corporal y la obesidad y/o control de peso. Mejoramiento del

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

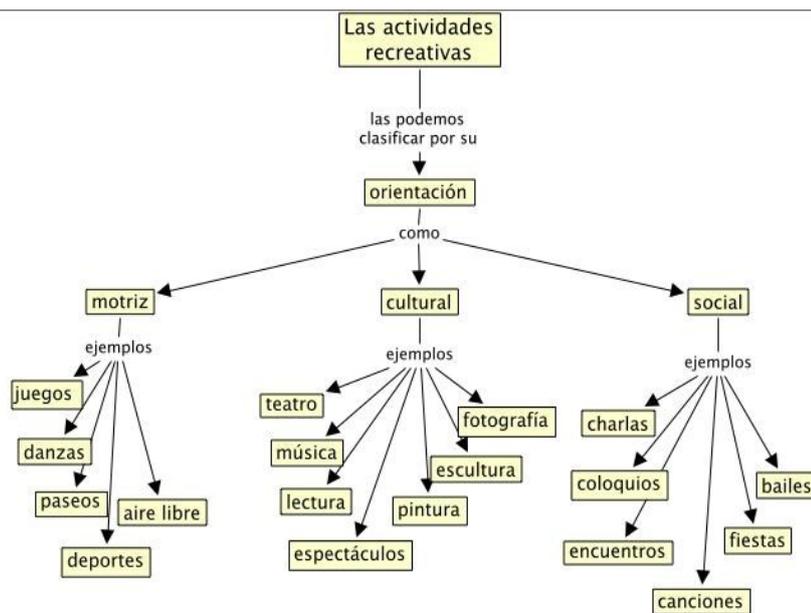
funcionamiento neuropsicológico. Beneficios respiratorios (incremento de la capacidad muscular, beneficios para las personas con asma). Manejo de la artritis. Mejora en el funcionamiento del sistema inmune. Reducción del consumo de alcohol y uso de tabaco

- III. **Beneficios sociales y culturales:** Satisfacción comunitaria. Reducción de la alienación social. Resolución de conflictos y armonía. Vinculación familiar. Integración comunitaria. Comprensión y tolerancia de otros. Mejor visión del mundo. Socialización y culturización. Prevención de problemas sociales para jóvenes en riesgo

3.4.14 Clasificación de las actividades recreativas

Para el aporte en la confección e instrumentación de un programa recreativo para el ámbito carcelario, se ha seleccionado la monografía “La recreación desde diferentes perspectivas” (Rodríguez G., M., s. f.), que presenta una clasificación posible de efectuar en un contexto como el que nos ocupa.

Se puede clasificar a las actividades recreativas según su orientación en: motrices, culturales o sociales, proponiendo el siguiente esquema:



4 MARCO METODOLÓGICO

La investigación se define como el proceso de llegar a soluciones fiables, para los problemas planteados a través de la obtención, análisis e interpretación planificadas y sistemáticas de los datos (Mouly, 1978).

Investigar el uso del tiempo y la recreación en un contexto de encierro, requirió de una estrategia metodológica que permitiera captar la realidad desde su complejidad, como el estudio de caso que tiene según McKernan (McKernan, 1999), un principio que puede ser comprensivo-explicativo y que tiene como objeto, el estudio de los fenómenos en los que intervienen las personas actuando en grupos organizados, como unidades que reflejan los diferentes caminos para la obtención de datos en investigaciones de interés, a partir de situaciones particulares.

En esta tesis se procuró una visión holística: “el investigador ve al escenario y a las personas como un todo integral, que obedece a una lógica propia de organización, de funcionamiento y de significación” (Tamayo, 2004, p. 60). También humanista: “el investigador cualitativo busca acceder por distintos medios a lo personal y a la experiencia particular del modo que la misma se percibe, se siente, se piensa y se actúa por parte de quien la genera o la vive” (Tamayo, 2004, p. 60).

Partiendo de un nivel exploratorio, se buscaron datos que permitió conocer, reflexionar, analizar, evaluar y discutir el uso del tiempo en el encierro, y las actividades recreativas que practican los internos en su tiempo desocupado, dentro del marco de una norma jurídica que regula la vida en el encierro, conocida como Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la libertad, y que para el logro de sus objetivos indica un “tratamiento carcelario”.

Es por eso que este abordaje investigativo se realizó adoptando un enfoque cualitativo conceptual y también normativo, ya que se consideraron los conceptos de trabajo, estudio y recreación en un contexto de encierro, considerando los mandamientos jurídicos que establece el tratamiento carcelario de la ley nacional 24.660, que es la que hoy rige la ejecución de la pena progresiva en nuestro país.

Se evitó adentrarse en conjeturas y posturas ideológicas, que no es objetivo de esta investigación, permitiéndose sin embargo, un posicionamiento crítico cuando el avance del conocimiento así lo permitió.

4.1 Diseño de la investigación

“El diseño de investigación es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado. En atención al diseño, la investigación se clasifica en: documental, de campo y experimental” (Arias Odón, 2006).

Arias también dice, que la investigación de campo o diseño de campo es aquella que consiste en “la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes. De allí su carácter de investigación no experimental” (2006, p. 31).

Dentro del diseño, Tamayo distingue al de Casos como “estudio exhaustivo de uno o muy pocos objetos de investigación, lo cual permite conocer en forma amplia y detallada a los mismos. Consiste por tanto, en estudiar cualquier unidad de un sistema, para estar en condiciones de conocer algunos problemas generales del mismo” (2004, p. 110).

En base a los autores antes citados, el diseño utilizado en esta investigación fue el de campo, al fundarnos sobre hechos reales que nos permitió analizar los tiempos ocupados de los internos, y la recreación que practican en sus tiempos desocupados, directamente en el lugar donde acontecen, es decir, en la Unidad de detención N° 11 de la ciudad de Neuquén capital.

Esta necesidad de “inmersión en el campo”, nos llevó a la utilización de un Estudio de Caso con las siguientes características:

- a. En función del número de casos, Único porque se estudió un solo caso: Unidad de Detención N° 11 de Neuquén Capital.
- b. Instrumental, porque el estudio de la recreación considerada como ocio en un contexto de encierro nos permitió responder a una problemática, que excede la experiencia en cuestión. La inquietud de esta investigación fue más allá del valor intrínseco de la experiencia del uso del tiempo, porque requirió del análisis de sus prácticas en el encierro para poder generar conocimiento y aprendizaje sobre el uso del tiempo ocupado y desocupado de la persona privada de la libertad.
- c. Exploratorio, porque se efectuó sobre un tema poco estudiado como es la recreación en la cárcel, profundizando el conocimiento a través de la revisión documental, consultas cotidianas con el personal penitenciario, encuestas y encuentros grupales con la población en estudio y también con decisores institucionales, donde se indagaron hechos relacionados con el uso del tiempo y recreación..

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

- d. Crítico, porque examinó una situación singular de interés único, como la recreación en el tiempo desocupado de una persona privada de la libertad; y en cómo se materializa ese tiempo libre de obligaciones a través de un programa de actividades, que debiera ser instrumentado por la institución carcelaria, bajo los lineamientos que dicta el tratamiento carcelario regulado por la Ley nacional 24.660 de ejecución de la pena.
- e. Descriptivo porque permitió documentar y describir la experiencia de la recreación en el tiempo libre, y en cómo se programa y lleva a cabo la recreación en un contexto de encierro.
- f. Temporal, porque la investigación se realizó en el período 2013/2016.
- g. Transversal porque no se pretendió hacer un seguimiento de los individuos en estudio a lo largo del tiempo, en cuyo caso hubiese sido un estudio longitudinal.
- h. Por el tipo de datos recolectados se tuvo una perspectiva mixta, porque se recolectaron datos cualitativos y cuantitativos. Predominantemente fue cualitativo porque no se establecieron herramientas estandarizadas, ni se establecieron a priori categorías.
- i. Se priorizó a lo largo de este estudio de caso, la observación y descripción de la percepción y perspectiva de quienes vivencian el uso del tiempo en la cárcel: los internos.

4.2 Población - Características

Arias (1999), señala que la población o universo se refiere “al conjunto de elementos con características comunes que son objetos de análisis y para los cuales serán válidas las conclusiones de la investigación”. (p. 22).

En este estudio, se estableció como población a las personas privadas de la libertad, alojadas en la Unidad de Detención N° 11 de la ciudad de Neuquén Capital, conformada por 168 hombres (junio 2016) en condiciones de condenados, procesados o sujetos a medidas de seguridad como la prisión preventiva. Se distribuyen por grado de peligrosidad, en los 15 pabellones de esta Unidad Penitenciaria.

4.3 La muestra - Características

Para Arias citando a Morles, “la muestra es un "subconjunto representativo de un universo o población" (1999, p. 22).

En esta investigación, ante las dificultades que presenta el sistema carcelario en la unidad de relevamiento en estudio, tales como el aislamiento de la persona detenida en algunos casos, que obstaculiza la respuesta a cuestionarios y entrevistas; la separación de sectores de alta, media y baja seguridad, que dificulta el traslado de los internos de esos sectores para la conformación

de grupos de consulta y observación, y la imposibilidad de contar con el personal policial de traslado, al momento de requerirse las entrevistas que se programaron, se decidió tomar como muestra no probabilística más accesible, al conjunto de alumnos en contexto de encierro inscriptos en carreras terciarias y de grado en la Universidad Nacional del Comahue, alojados en la Unidad de Detención N° 11.

Del listado actualizado al mes de abril del 2016, de 92 internos inscriptos en estudios universitarios y terciarios, se pudo observar, consultar, encuestar, un número máximo de 42 alumnos que están o estuvieron en la Unidad Penitenciaria que se tomó como estudio de caso. Esta cifra no fue un número fijo en el tiempo, debido a la rotación de traslados a otras Unidades de Detención, libertad condicional, obtención de salidas laborales, reincidencias y libertad definitiva, entre otras de las situaciones procesales de las personas detenidas.

4.4 La encuesta

Con grupos dispares y variados de la muestra seleccionada, se mantuvieron reuniones de grupo donde se los observó e indagó sobre diferentes aspectos de la vida carcelaria, y cuando se dispuso de los resultados, se puso a discusión las causas y motivos de las respuestas.

Los datos se obtuvieron a través de una encuesta que se confeccionó y se modificó cuando se consideró necesario, para explorar la cantidad, percepción, grados de valoración y preferencias de tiempos invertidos en actividades obligadas y voluntarias, y en prácticas recreativas en el encierro.

Se utilizó un cuestionario de 25 preguntas abiertas y cerradas en forma de test y escalas de valoración, que se adjunta en Anexos.

4.5 Variables del estudio

Las variables (según Fidias G. Arias (2006)) a analizar en este estudio de caso, resultaron de la correspondencia entre título, palabras claves, problema de investigación y objetivo.

4.5.1 Definición conceptual

Para la definición de las variables, se analizaron los conceptos y posturas de los diferentes autores considerados en el marco teórico y marco referencial, adoptando los que se consideran adecuados de aplicar en contexto de encierro en estudio:

- **Tiempo ocupado**

Tiempo invertido en necesidades fisiológicas; trabajo; estudio; formación profesional; otras inherentes al proceso judicial de la condena.

- **Tiempo libre: *tiempo desocupado - cuantitativo***

Para De Grazia el tiempo libre “es tiempo fuera del empleo, tiempo desocupado; es liberación del trabajo y por lo tanto opuesto a éste, es tiempo no productivo (...) aunque retiene el elemento subjetivo de la libertad, es más bien cuantitativo: como el trabajo es medido en unidades de tiempo; es una manera de calcular una clase de tiempo” (Bosch et al., 2006).

- **Recreación: *en Argentina sinónimo de Ocio***

Concepto fundamentado por Suárez S. (Osorio et al., 2009), se adapta a los fines de esta investigación, porque la ley N° 24.660 que rige la ejecución de la pena en todo el territorio argentino, no se refiere en ninguno de sus artículos al concepto específico de “ocio”, si en cambio, se refiere en alguno de sus artículos al concepto “recreación” en el contexto de encierro.

Se considera a la recreación como la práctica de actividades que contribuyen al desarrollo integral y bienestar de la persona encarcelada, y por ende a su proceso de reinserción social.

La práctica recreativa, puede darse en un tiempo no libre, y fuertemente heterocondicionado del sujeto (Osorio et al., 2009).

4.5.2 Variables resultantes

- ***Tiempo ocupado***

Variable cuantitativa. Compleja. Interviniente

Variable cualitativa cuando se consideró grados de percepción.

- ***Tiempo desocupado***

Variable cuantitativa. Compleja. Interviniente

Variable cualitativa cuando se consideró grados de percepción.

- ***Recreación***

Variable cualitativa. Compleja. Dependiente.

4.6 Operacionalización de Variables

Operacionalizar las variables, es un proceso que se inicia con la definición de las variables en función de factores estrictamente medibles, a los que se les llama indicadores. Se entiende que medir no es necesariamente cuantificar, sino percibir y codificar aquellas características o situaciones que el investigador desea estudiar. El proceso obliga a realizar una definición conceptual de la variable para superar el concepto difuso que ella engloba, y así darle un sentido

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

concreto dentro de la investigación. Luego se procede a realizar la definición operacional de la misma, para identificar los indicadores que permitirán -como en este estudio de caso- realizar su medición cualitativa (Tamayo, 2004).

4.6.1 Cuadro operacional “tiempo ocupado - tiempo desocupado”

Variable	Dimensión	Indicadores	Ítems
Tiempo	Tiempo ocupado	<ul style="list-style-type: none"> • Laborterapia • Trabajo remunerado • Trabajo no remunerado • Labores en el pabellón • Talleres F.P. • Estudio • Necesidades Fisiológicas • Otras obligaciones 	1 - 2 3 - 4 5 6 7 - 8 9 - 10 - 11 12 13
	Tiempo desocupado	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo diario desocupado • Percepción 	14 15

4.6.2 Cuadro operacional “recreación”

Variable	Dimensión	Indicadores	Ítems
Recreación	Percepción	<ul style="list-style-type: none"> • Conceptos asociados • Importancia asignada • Mitiga alienación • Preferencias deportes • Orientación profesional • Beneficios • Preferencia de actividades 	16 17 18 22 23 24 25 8
	Contexto	<ul style="list-style-type: none"> • Hay programa recreativo • Hay instalaciones 	19 20
	Práctica	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades actuales 	21

4.7 Plan de recolección de datos

Para esta etapa de la investigación, se tomó como consulta el manual “Metodología de la Investigación” de Hernández Sampieri y otros (2010, p. 198) que dice:

“Recolectar los datos implica elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir datos con un propósito específico. Este plan incluye determinar:

a) ¿Cuáles son las fuentes de donde se obtendrán los datos? Es decir, los datos van a ser proporcionados por personas, se producirán de observaciones o se encuentran en documentos, archivos, bases de datos, etcétera.

b) ¿En dónde se localizan tales fuentes? Regularmente en la muestra seleccionada, pero es indispensable definir con precisión.

c) ¿A través de qué medio o método vamos a recolectar los datos? Esta fase implica elegir uno o varios medios y definir los procedimientos que utilizaremos en la recolección de los datos. El método o métodos deben ser confiables, válidos y objetivos.

d) Una vez recolectados, ¿de qué forma vamos a prepararlos para que puedan analizarse y respondamos al planteamiento del problema?

Los mismos autores agregan en el mismo apartado (2010, p. 198):

“El plan se nutre de diversos elementos:

1. Las *variables*, conceptos o atributos a medir (contenidos en el planteamiento e hipótesis o directrices del estudio).

2. Las *definiciones operacionales*. La manera como hemos operacionalizado las variables es crucial para determinar el método para medirlas, lo cual a su vez, resulta fundamental para realizar las inferencias de los datos.

3. La *muestra*.

4. Los *recursos disponibles* (de tiempo, apoyo institucional, económicos, etcétera)”.

4.7.1 Fuentes de obtención de datos

- Internos-estudiantes universitarios en contexto de encierro, alojados en diferentes pabellones de la Unidad de Detención N° 11 de Neuquén Capital.
- Informantes clave jurídicos de los Ministerio de la Defensa, y del Juzgado de Seguimiento y Ejecución de la Pena distrito Neuquén Capital.
- Personal Penitenciario perteneciente a la Unidad de Detención N° 11.

4.7.2 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Arias (1999) “Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información” y “los instrumentos son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información” (p. 25).

“La observación es una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos” (Arias Odón, 2006, p. 69).

La entrevista para Arias “más que un simple interrogatorio, es una técnica basada en un diálogo o conversación “cara a cara”, entre el entrevistador y el entrevistado acerca de un tema previamente determinado, de tal manera que el entrevistador pueda obtener la información requerida” (2006, p. 73).

Tomando conceptos de los autores citados en este apartado, las técnicas como recursos o procedimientos que sirvieron para acercarse a los hechos y acceder a su conocimiento, en esta investigación fueron: la observación participante no estructurada, la entrevista en grupo, y la encuesta.

Los instrumentos: guías de entrevistas, el cuestionario, cuadernos de notas para el registro de observaciones y hechos, grabador, y el software de apoyo IBM SPSS Statistics 20.

Las guías de entrevistas y encuestas que se utilizaron fueron de tipo semi-estructuradas y abiertas o no estructuradas.

4.7.3 Validación del instrumento

Para Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 201) “la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que quiere medir”.

En esta investigación, se tomaron en cuenta las recomendaciones del Director de tesis, para realizar los cambios que fueron necesarios realizar al cuestionario aplicado a la muestra en estudio.

4.7.4 Técnicas de Análisis de Datos

Según Acevedo (2009), el análisis de los datos consiste en descomponer el todo en sus partes, y observar a través de las medidas aplicadas, si los datos esperados se corresponden con los datos obtenidos en la realidad” (p. 111).

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

Por consiguiente utilizando el programa estadístico SPSS, se hizo uso de técnicas de análisis porcentual, dado que permite presentar y describir mediante distribución los datos obtenidos.

Los datos recopilados con la aplicación de los instrumentos, se organizaron en cuadros estadísticos y gráficos, atendiendo a las frecuencias y porcentaje simple de los datos, que permitieron las inferencias que se consideraron pertinentes a esta investigación.

Las técnicas de análisis que se utilizaron en este estudio de caso fueron:

- Tabulación informática de los datos, determinando para ello la frecuencia y los porcentajes para cada ítem. Cuando fue necesario, se realizaron estudios de conjuntos de variables y se trabajó con escalas ordinales para determinar grados de valoración o preferencia.
- Presentación de los resultados en cuadros de frecuencia, porcentajes y Gráficos que se consideraron más adecuados a la visualización del lector.
- Interpretación cualitativa y cuantitativa de la información.

5 RESULTADOS

5.1 Tiempo ocupado en el encierro

1) ¿Cuántas horas de su día le demandan sus necesidades fisiológicas?

Sume su tiempo de: dormir + comer (desayuno-almuerzo-merienda-cena) + higiene personal + liberar desechos personales.

El personal penitenciario cierra con candados todas las celdas de todos los pabellón de la Unidad penitenciaria en estudio, a las 00:00 hs y las abren a las 07:30 hs, cuando se realiza el recuento en cada pabellón. Se les despierta al momento de apertura de celdas, porque el re-



cuento es contar uno a uno a los internos. Generalmente las personas detenidas toman un tiempo para la limpieza de sus respectivas celdas, se asean y desayunan en el salón múltiple hasta las 08:30/09:00 horas, que son trasladados según los casos,

a la escuela de nivel medio que funciona por la mañana, a tareas voluntarias que realizan en la Unidad, o a talleres de formación profesional.

Al procesar los datos referidos al tiempo invertido en necesidades fisiológica, el estadístico

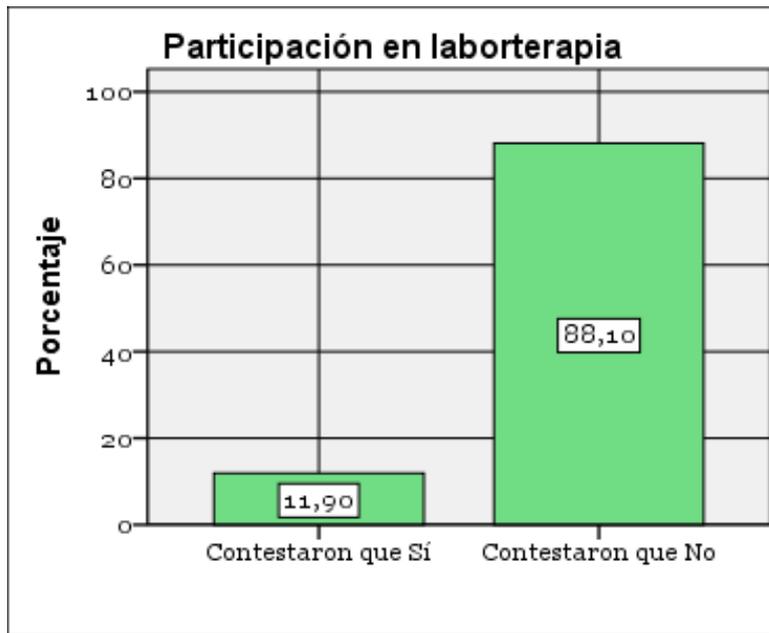
Estadísticos		
Horas necesidades fisiológicas		
Datos	Válidos	42
	Perdidos	0
Media		9,5
Mediana		9
Moda		9

“moda” indica que el valor de respuesta más repetido por los internos es de 9 horas representando el 52% de los casos, el 45% respondió que sus necesidades fisiológicas le demandaban un tiempo de 10 hs, y un 3% un tiempo de 11 hs. El estadístico “Media” aunque no es propio de las variables nominales, permite inferir que el promedio del tiempo invertido en

necesidades fisiológicas es de 9,5 horas.

2) ¿Participa de los cursos de laborterapia?

El proyecto de laborterapia para las personas privadas de libertad, considerado en esta investi-



gación como trabajo remunerado y por tanto de carácter obligatorio el tiempo comprometido de trabajo, tiene como objetivo incentivar un oficio que busca no solo la formación específica para las ocupaciones, sino que también promueva y desarrolle la cultura del trabajo, el desarrollo integral, y el crecimiento personal y comunitario de los internos.

Los resultados muestran que un 88,10% de los internos no participan de este proyecto, y un 11,90% responde que sí.

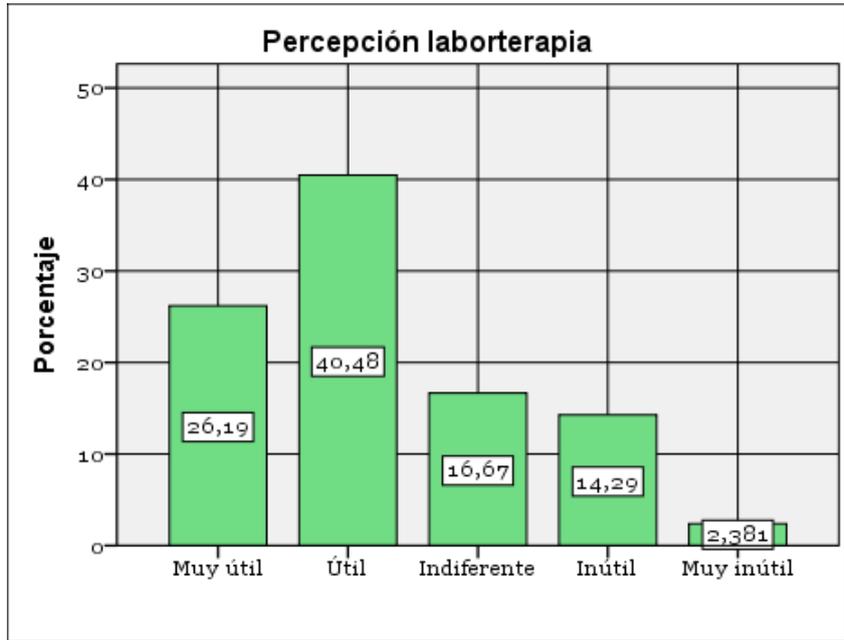
Los argumentos que esgrimen los internos consultados y que explican este resultado de no participación en el proyecto, es la magra compensación económica, pagada con plazos que en algunos casos llega con un retardo de un año. Además manifiestan no contar con talleres que les permita capacitarse en oficios con salida laboral. Agregan, que no son convocados por la Unidad penitenciaria para participar de este proyecto.

Es importante aclarar que “laborterapia” tiene una finalidad terapéutica y se encuentra regulada por la ley 24.372 que crea al Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal, que tiene como finalidad propender al mejor funcionamiento y la modernización de los métodos operativos de los talleres de laborterapia, para los internos alojados en jurisdicción de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

En el caso de la provincia del Neuquén que no adhiere a la ley 24.660 pero que rige en todo el ámbito neuquino por falta de una ley provincial que adapte los mandatos nacionales al contexto local, el programa de Laborterapia comenzó a implementarse a fines de 2004, y depende del Ministerio de Seguridad neuquino que aporta los fondos para su funcionamiento.

3) Aunque no participe de laborterapia ¿cómo la considera?

Cuando se consultó sobre la percepción que tienen los internos de labor terapia, el 40,48% de la población consultada la percibe como un proyecto útil y un 26,19% como muy útil, si se dieran las condiciones de contar con variados talleres que brinden capacitación en oficios con salida laboral, y se cumpliera con los compromisos de un salario de equitativa retribución y abonado en tiempo y forma. El 14,29%



considera que es “inútil” y un 2,38% percibe a laborterapia como “muy inútil”.

En talleres con integrantes de la muestra elegida para esta investigación y mientras se indagaba sobre estos resultados sobre laborterapia, los internos manifestaron la necesidad de invertir el tiempo de encierro en proyectos productivos que beneficien al conjunto de la población carcelaria. Para ello reclaman una retribución acorde al trabajo desarrollado, y contar con asesoramiento idóneo que les permita cumplir con los objetivos de un proyecto útil y beneficioso para la población carcelaria a través de laborterapia.

De los encuentros de consulta con diferentes grupos de la muestra de investigación, surgieron propuestas de creación de talleres tales como mimbtería, para aprovechar la materia prima que abunda en las riberas de los ríos y canales de la zona, y producir objetos utilitarios y decorativos de mimbre. Taller de totora. De encuadernación. Producción de bolsas de residuos. Talleres de imprenta, su funcionamiento es continuo, con una producción favorable para todas unidades penales provinciales. Taller de colchonería, su funcionamiento sería importante para la confección de colchones para los internos alojados en la unidad de estudio y el mantenimiento y provisión a otras unidades penitenciarias. Producción de escobas y lampazos, su producción sería continua. Taller para la producción de líquidos de limpieza, su producción sería continua con buen alcance para proveer a otras unidades penales.

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

Estas observaciones, evidencian un potencial valioso de interés por parte de los internos en la inversión de su tiempo productivo de trabajo, y también muestran un bajo nivel de recepción y comprensión sobre esta problemática por parte de los decisores de la Dirección de Unidades de Detención, la Dirección de la propia unidad penitenciaria en estudio y de los funcionarios del Ministerio que la fomenta e instrumenta, ya que hasta el momento no han tenido respuesta al reclamo de ese 67% que considera como “útil” y “muy útil” el proyecto de laborterapia.

4) ¿Hace trabajos por cuenta propia que le generan ingresos?

El 81% de los internos de la muestra respondieron que “No” y el 19% contestaron “Sí”.

Este mayor porcentaje de personas detenidas que no realizan trabajos remunerados por cuenta propia, puede ser explicado por algunas causas que fueron posibles determinar en entrevistas grupales con internos que conformaron la muestra en estudio:



A) Existe una sola oferta que es el taller de carpintería que cuenta con maquinarias para la fabricación de muebles, juguetes y otros objetos de madera que pueden ser vendidos a través de familiares y organizaciones religiosas.

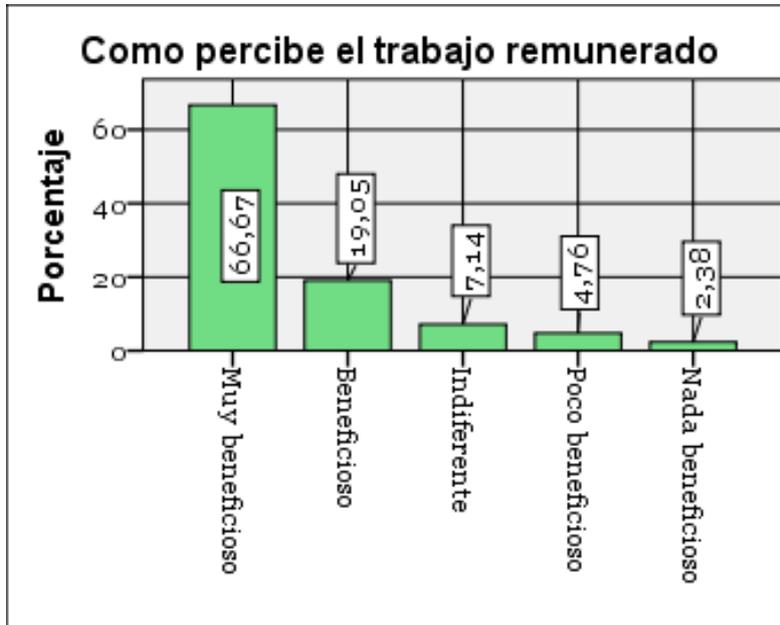
B) Por motivos de seguridad, los decisores penitenciarios solo autorizan a trabajar por cuenta propia de 2 a 4 días de la semana, durante 2 a 4 horas, a los internos del sector de mediana y baja seguridad alojados en los pabellones 7, 9 y 10.

C) En la cárcel y según la reglamentación nacional vigente el trabajo no es obligatorio, sino que depende de la voluntad que manifieste la persona detenida.

5) Aunque en la actualidad no haga trabajos remunerados, si pudiera hacerlos ¿cómo lo consideraría?

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

Cuando se consulta al total de la muestra de cómo percibe el trabajo remunerado en el encierro, un 66,67% considera que el trabajo remunerado es “muy beneficioso”, y 19,05% como “beneficioso”. Sumados estos porcentajes: 85,72%, se infiere que es una percepción positiva que

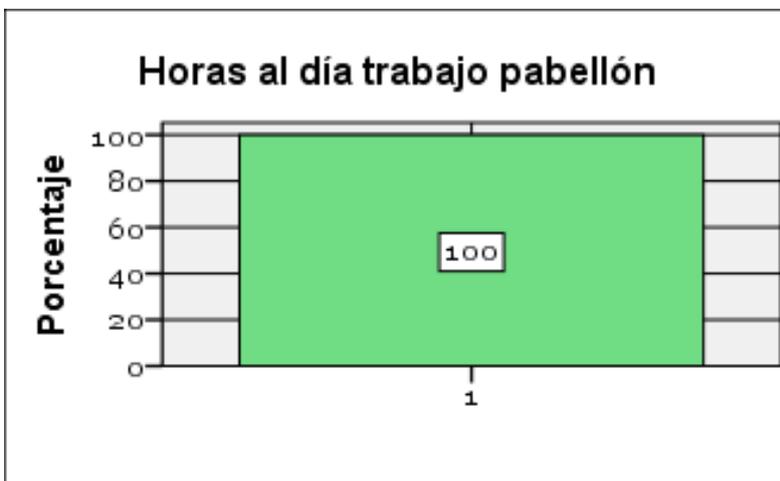


tienen los internos para invertir tiempo de encierro en trabajos remunerados.

La no correspondencia entre el 81% de no realizar trabajos remunerados del dato anterior, y la percepción del mismo, puede ser atribuida a la falta de un programa institucional, que contemple más personal penitenciario que disminuya los riesgos de seguridad, y que

tenga como principal objetivo posibilitar a los internos alojados en todos los sectores, participar en trabajos que les generen ingresos que utilizará al momento de su salida en libertad. Para esto, además de un programa de trabajo y producción, se debe planificar y disponer de espacios y equipamientos adecuados, que puedan utilizarse en horarios pre-establecidos, para facilitar a los internos la organización de sus tiempos.

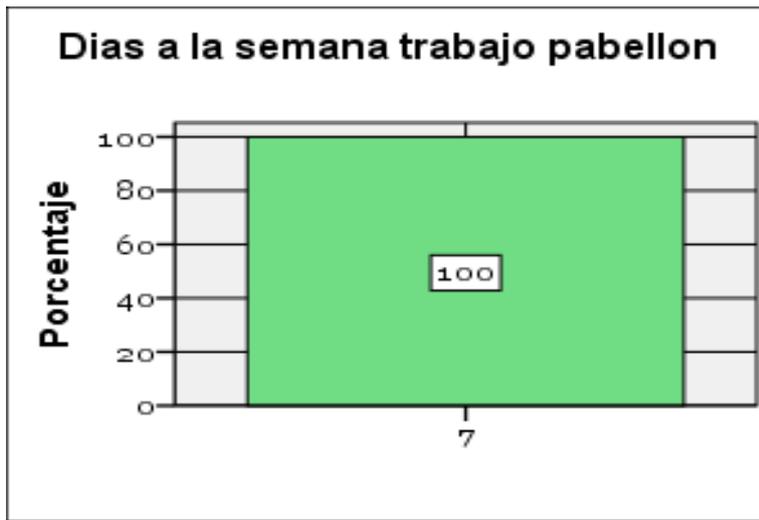
6) ¿Realiza tareas generales en su pabellón? ¿Cuántos días a la semana? ¿Cuántas horas cada día?



Las labores que realiza cada interno alojado en un determinado pabellón, son no remunerativas, pero para la cultura carcelaria son obligatorias, ya que implican la limpieza y ordenamiento del espacio donde la persona pasa la mayor parte de su tiempo de encierro.

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

El proceso de los datos muestra que el 100% de los internos, realizan tareas de limpieza y orden



del espacio donde conviven. Esas tareas se organizan entre los propios detenidos, y demandan aproximadamente 1 hora diaria durante los 7 días de la semana.

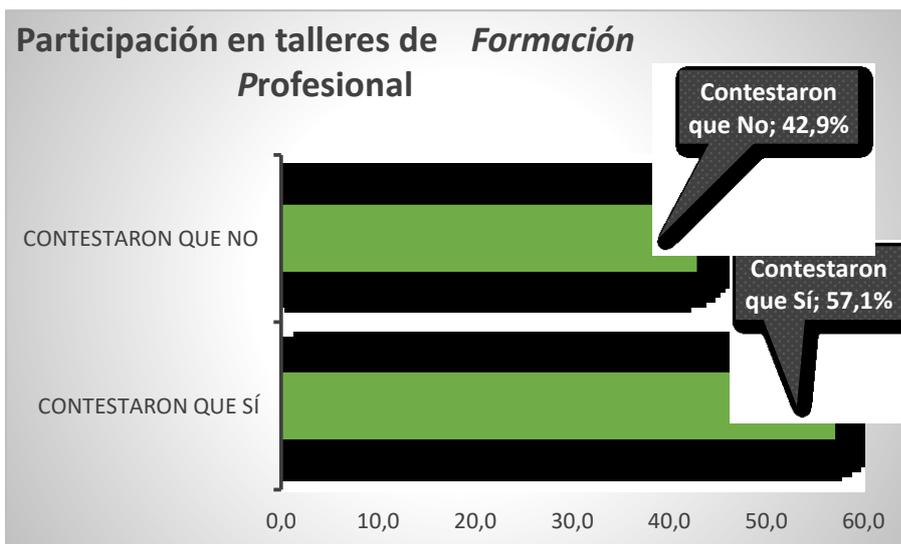
Las tareas se llevan a cabo en las celdas que poseen baño y el salón de usos múltiples, que conforman un pabellón. En ese salón, com-

parten comidas, reuniones, y cuenta con un televisor, cocina y heladera.

También se encuentran fijadas al piso en cada pabellón, una mesa amplia y estanterías.

7) ¿Asiste a cursos de Formación Profesional?

Durante las entrevistas con diferentes integrantes de la muestra de investigación, surgieron planteos y comentarios sobre la necesidad de los internos de “salir” del pabellón.



Ellos manifiestan en reuniones grupales, que la rutina del encierro los lleva a buscar diferentes motivos para no permanecer en el pabellón, siendo las clases y talleres universitarios y las ofertas de formación

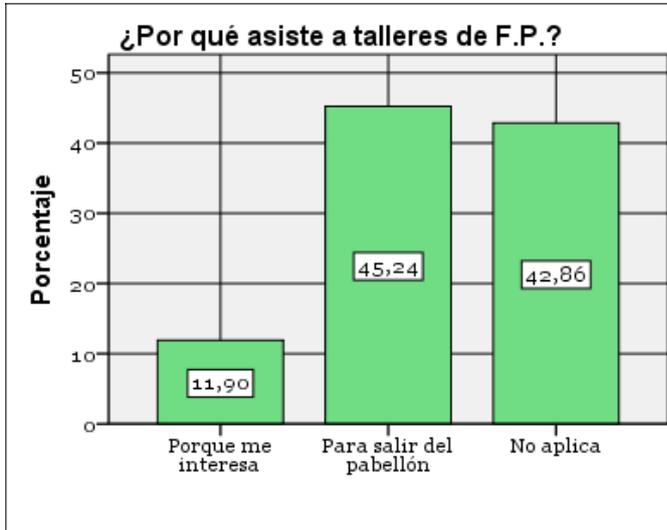
profesional, modos de lograr esos objetivos.

Por tal razón se indagó sobre la inscripción y asistencia a cursos y talleres de formación profesional y sus motivaciones.

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

Sobre la participación en talleres de Formación Profesional, un 57,1% responden que “Sí” participan y el 42,9% de los encuestados responden que “No” asisten a talleres de Formación Profesional.

8) ¿Por qué asiste a los talleres de Formación Profesional?

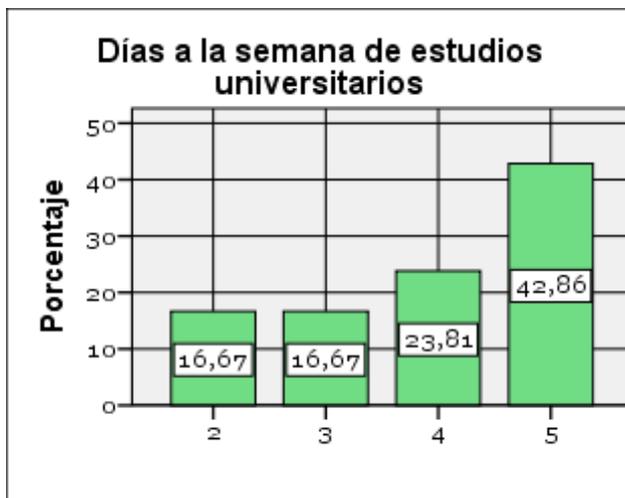


A la consulta de ¿por qué asiste? a talleres de Formación Profesional, el 45,24% de los internos responden que “para salir del pabellón”; un 11,90% responde “porque le interesa” y el restante 42,86% “no aplica” a esta consulta porque no asisten a dichos talleres.

Estos datos se estiman como importantes, para las conclusiones sobre el uso del tiempo y sus motivaciones dentro del contexto de encierro.

9) ¿Cuánto tiempo le dedica a sus estudios universitarios?

La muestra elegida para esta investigación, la conforman personas que cumplen condena de encierro y que están inscriptos como alumnos en diferentes carreras de la Universidad Nacional del Comahue.



El 42,86% de los internos dicen dedicar 5 días a sus estudios universitarios.

Un 23,81% 4 días; el 16,67% de la muestra 3 días y el 16,67% de los encuestados dedican 2 días a sus estudios universitarios.

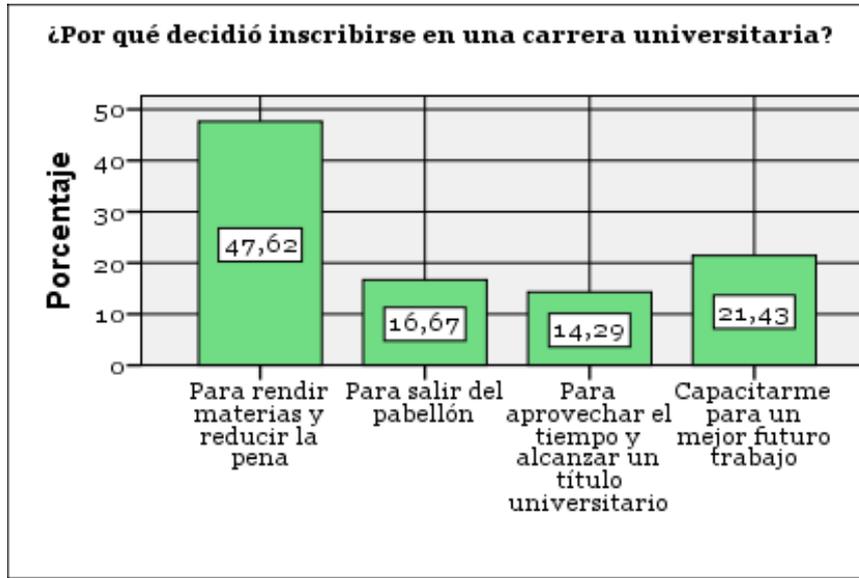
El estadístico “Moda” para las preguntas de días de la semana y horas dedicadas al estudio, nos revela que la respuesta más repetida por los encuestados fue 5 días a la semana y 2 hs cada día a sus estudios.

El máximo de días de estudio a la semana son 5 y el mínimo 2 días.

Con respecto a las horas de estudios por día, el máximo es 3 y el mínimo 2 horas.

10) ¿Por qué decidió inscribirse en una carrera universitaria?

En la cárcel la educación en sus diferentes niveles es considerada como un derecho, que a la vez posibilita a los internos lograr conmutaciones en el tiempo fijado de condena. Esto significa que para cada trayecto educativo logrado por el alumno, la Ley 26.695 que complementa a la Ley 24.660 que rige la pena privativa de la libertad, determina un periodo de conmutación de pena que los jueces interpretan para cada caso individual.



Para el caso de alumnos universitarios en contexto de encierro alojados en la unidades penitenciarias provinciales de la ciudad de Neuquén, la Jueza de Ejecución y Seguimiento de la Pena Distrito Neuquén, dispuso que por cada una de las materias/asignaturas universitarias

aprobada por un alumno en contexto de encierro de cualquier carrera, la justicia penal le otorga un (1) mes de conmutación de pena hasta un total de 20 meses. Tomando esto en consideración, se consultó a los internos sobre las motivaciones que consideró para inscribirse en una carrera universitaria.

Los datos obtenidos indican que un 47,62% respondió que la motivación para su inscripción en una o más carreras universitarias, fue aprobar materias para reducir la pena. Esto indica que es la motivación principal. Un 21,43% tiene como motivación capacitarse para un mejor trabajo cuando salga en libertad. El 16,67% de los internos de la muestra, responden que se inscribieron en una carrera universitaria, para salir del pabellón participando de los talleres de nivelación y encuentros relacionados a la actividad académica. Para aprovechar el tiempo en prisión y alcanzar un título universitario, fue la respuesta del 14,29% de las personas detenidas que fueron consultadas.

11) ¿Le dedica tiempo a otros estudios?



Los datos indican que un 76,19% de los encuestados contestaron que no dedicaban tiempo a otros estudios, y el 23,81% respondió que sí.

En los encuentros con grupos de universitarios en contexto de encierro donde se indagaba sobre los datos obtenidos para esta investigación, se clarificó que esos otros estudios están referidos a temas religiosos.

Consultados sobre la cantidad de días a la semana y horas cada día que se dedicaban a estudios no universitarios, 14,29% contestaron 7 días a la semana, un 4,76% 5 días; 2,38% entre 4 y 6 días a la semana.

Con respecto a las horas por día dedicadas a otros estudios, lo mínimo es 1 (una hora) con 21,43% del total de la muestra, y máximo 2 horas que significa 2,38% de la muestra total de 42 individuos consultados.

12) ¿Realiza en el día otras actividades aparte del trabajo, estudio y necesidades fisiológicas, que se considera obligado hacerlas?

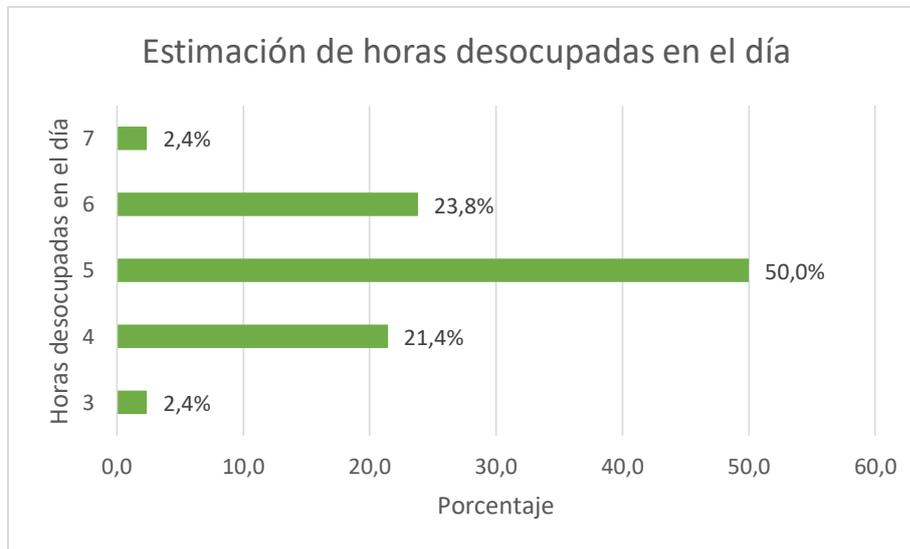
Cuando en entrevista grupales se consultó qué otras obligaciones incluirían en su tiempo ocupado de encierro, la mayoría respondió: a) en el seguimiento de la causa, b) comunicación con los abogados defensores, y c) otros trámites tales como pedidos de audiencias a la Juez de Ejecución y Seguimiento de la pena, solicitudes de salidas especiales para trabajo, estudio, y otras.

No fue posible sistematizar una recolección de datos valederos para este ítem, porque cada individuo transita diferentes etapas en el proceso de cumplimiento de la pena, y existe una amplia flexibilidad en el tiempo ocupado en su causa según la circunstancia, porque el interno en determinados momentos de su etapa procesal tiene días totalmente enfocado en determinada situación, y también largos períodos sin ningún tipo de acción inherente a los trámites de defensa propios del encierro carcelario.

5.2 Tiempo desocupado

13) *¿Cuánto estima en horas cada día, es su tiempo desocupado libre de obligaciones?*

El 50% de los individuos consultados estimaron que sus horas libres de ocupaciones en un día era de unas 5 horas; un 23,8% estimaron su tiempo desocupado en 6 horas cada día. 21,4% de los encuestados contestaron que su tiempo libre de ocupaciones, lo estimaban en 4 horas, y un



2,4% contestó que estimaba su tiempo desocupado entre 3 y 7 horas cada día.

Estas estimaciones dispares se producen porque en la Unidad penitenciaria en estudio, los

días lunes, martes, jueves y viernes, existen actividades programadas (la mayoría de Educación en Contexto de Encierro) y talleres para trabajos por cuenta propia organizados por Policía; los días miércoles y sábado son días de visitas a los internos y el domingo, día que no cuenta con actividades programadas por ninguna institución interviniente en contexto de encierro.

14) *¿Cómo siente/percibe su tiempo desocupado/tiempo “libre” de obligaciones?*

El 30,95% de los individuos consultados responde que su percepción de tu tiempo desocupado “libre” de obligaciones es “insatisfactorio” y el 19,05% lo percibe como “muy insatisfactorio”. Un 7,14% percibe su tiempo libre o desocupado como “muy satisfactorio” y un 28,57% como “satisfactorio”.

La suma de porcentajes de percepción positiva es 35,71%.

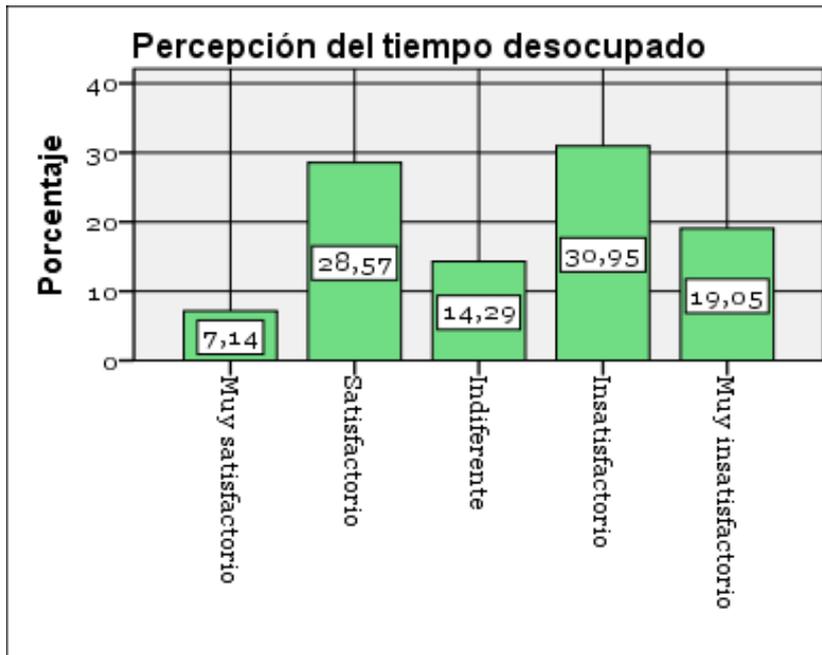
La suma de porcentajes considerados de percepción negativa es 50%.

El 14,29% de los encuestados, responde que la percepción de su tiempo desocupado le es “indiferente”.

En las entrevistas grupales se consultó a los internos el ¿por qué? de estas percepciones.

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

Los que se ubican en el 50% de percepción negativa, comentaron que la inactividad en el encierro les provoca hastío, malestar psicológico, y otras sensaciones negativas, sobre todo los



días domingos que es el día posterior al día de visitas del sábado. Expresan que en los tiempos de quietud piensan en sus familias, sus afectos y toman mayor consciencia del significado del encierro.

Los internos que se ubican dentro del 35,71% que perciben su tiempo libre o de-

socupado como “muy satisfactorio” y “satisfactorio”, comentan en general que consideran “bueno” no tener obligaciones. Los que responden de esta manera pertenecen a un grupo que tienen su tiempo muy ocupado en estudios universitarios y trabajos por cuenta propia.

Surge en el debate, la necesidad de la recreación como una herramienta poderosa y eficaz para utilizar y disfrutar los días domingos que “no hay nada para hacer”.

También los internos expresan en los encuentros para esta investigación, que si existieran ofertas recreativas durante la semana, serían elegidas en vez de participar, por ejemplo, de talleres de formación profesional. Varios de los consultados manifiestan que asisten a esos talleres, “para no aburrirse en el pabellón”, “para matar el tiempo”, o “para no pensar”. Esas opiniones hicieron que se agregara a la encuesta la pregunta sobre la motivación de inscribirse en talleres de formación profesional.

Los cuadros que se muestran en el apartado 5.3.1, indican un balance de distribución del tiempo diario ocupado por los internos que “no” realizan trabajos por cuenta propia en horario vespertino, como el que corresponde a los internos que “sí” realizan trabajos remunerados por cuenta propia en determinados días por la tarde, ambos casos coinciden y muestran que los días lunes, martes, jueves y viernes los internos tienen un promedio de 3 horas diarias de tiempo desocupado.

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

Los miércoles y sábados, días en que la única actividad es el tiempo dedicado a las visitas sociales que reciben las personas detenidas, las horas desocupadas promedian 6.

El domingo es el día que el interno tiene más tiempo desocupado, que puede llegar a las 10,5 horas libres de ocupaciones.

5.3 Síntesis del tiempo ocupado y tiempo libre de ocupaciones

Con los resultados de la encuesta referidos a actividades que desarrollan los internos en un contexto de encierro, fue posible confeccionar cuadros que resume la distribución estimada del uso del tiempo de los internos-estudiantes universitarios, alojados en la Unidad de Detención N° 11 de la ciudad de Neuquén Capital.

Se muestra en forma sintética, general y estimativa:

En 5.3.1 a) La distribución del tiempo ocupado de los integrantes de la muestra elegida, en actividades consideradas visibles y relevantes para este estudio.

En 5.3.1 b) Las distribución del tiempo ocupado diario para quienes “no” realizan trabajos por cuenta propia y participan de talleres de Formación Profesional.

En 5.3.1 c) La distribución del tiempo ocupado diario para quienes “si” realizan trabajos por cuenta propia y participan en talleres de Formación Profesional.

- En los cuadros b) y c), el balance aritmético del tiempo ocupado de los internos alojados en la Unidad Penitenciaria estudiada, nos permite inferir valores temporales expresados en horas de tiempo desocupado, que podemos interpretar como un “tiempo libre de obligaciones” del que disponen los internos.
- En la confección de estos cuadros, se tuvo en cuenta que los integrantes de la muestra de investigación que se inscribieron en cursos y talleres de formación profesional, por disposición y condicionamiento policial, pueden asistir solo a uno de los talleres ofrecidos en el turno mañana y solo a uno de los talleres ofrecidos en el turno tarde.
- Importante es destacar que los horarios que se consideran en los cuadros, son relativos y flexibles en su cumplimiento, por diversos motivos. Algunos de ellos son:
 - 1) Porque la falta de personal penitenciario para el traslado ralentiza el inicio de los cursos, clases y talleres.

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

2) La no presentación a horario de los internos al momento de ser requeridos en el pabellón por el personal de traslado penitenciario, resta tiempo de clases o trabajo.

3) El incumplimiento de los horarios de finalización de cursos, talleres de formación profesional y de talleres para trabajos por cuenta propia es frecuente, y origina que el trasladado de retorno al pabellón sea antes del horario previsto.

4) Los conflictos entre las Instituciones Policial y Educativa; incidentes que surgen espontáneamente en determinados sectores de seguridad; las faltas de docentes e instructores por diversas razones, origina suspensiones de clases, cursos y talleres, obligando a los internos a permanecer en sus respectivos pabellones.

5) Los tiempos invertidos por el interno en el seguimiento de su causa.

Esto implica comunicaciones con sus abogados defensores, gabinete criminológico, traslado a audiencias con la Jueza de seguimiento y ejecución de la pena, y traslado a juicios orales si correspondieran.

Estos lapsos no se han considerado en este balance de distribución de los tiempos ocupados, ya que no fue posible sistematizarlos como datos confiables. Esto se debe a que para cada interno el tiempo de la causa procesal es subjetivo, por lo tanto es diferente y no continuo para cada individuo, es decir no es una rutina posible de cuantificar.

Hay etapas y circunstancias del proceso, en que la persona detenida vive gran ansiedad y expectativa, y desarrolla mucha actividad de comunicación con sus defensores. Otras etapas de la condena implican largos períodos de inactividad, donde solo queda que el tiempo pase.

- En los cuadros de balance, se observa que las horas estimadas como desocupadas varían según los días de la semana, siendo el domingo el día con mayor tiempo “libre de ocupaciones”.
- La suma semanal de 34,5 horas libre de ocupaciones, indica un promedio diario de 4,93 hs diarias desocupadas (unos 295 minutos), valor similar a lo respondido por el 50% de los casos relevados.
- Un aspecto a considerar en la distribución de los tiempos, es que el interno permanece en su celda cerrada con candado durante 7,5 horas, que el sistema carcelario dispone sean de descanso y sueño nocturno.

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

- Los días destinados a las visitas son los miércoles y sábados de 10:00 a 17:00 hs, cuando el interno recibe a familiares, parejas, amigos y otras relaciones sociales.
- Son los días domingos cuando se muestra un mayor tiempo libre de obligaciones, que se estima en 10,5 horas, espacio temporal en el que el interno podría elegir practicar actividades recreativas y deportivas, que en la actualidad no ofrece la unidad penitenciaria en estudio.
- Se interpreta que esta distribución del tiempo ocupado en un contexto de encierro, muestra que el interno que forma parte de la muestra poblacional en estudio, tiene un tiempo desocupado/libre que no difiere significativamente, del tiempo disponible/no ocupado/libre de un individuo medio que goza de libertad ambulatoria.
- Estos resultados, revelan una contradicción a la opinión general de que en la cárcel existe un exceso de tiempo pernicioso, producto de la inactividad.
- En el hallazgo de esta contradicción con el mito popular respecto al excesivo tiempo de inactividad en la cárcel, es importante reconocer la labor de la Institución Educativa en contexto de encierro, que además de cumplir con la ley que manda brindar educación como derecho y obligación en sus niveles primario y medio, también diseña ofertas de talleres de Formación Profesional que permite a los internos invertir su tiempo de encierro, en el aprendizaje y práctica de nuevos conocimientos.
- También es importante destacar que esos talleres son utilizados por un número importante de internos, como “excusas” para salir del pabellón y aliviar la alienación del encierro.

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

5.3.1 Distribución del tiempo ocupado en la Unidad de Detención N° 11

Distribución de actividades - tiempo ocupado									
		<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>	<i>TOTAL hs</i>
Horas cierre celdas	Dormir (00:00 a 07:30)	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	52,5
Tareas de orden y limpieza en el pabellón		1	1	1	1	1	1	1	1
Horas cursos FP turno mañana	Panadería	4	4		4	4			16
	Carpintería	4	4		4	4			16
	Horticultura		4		4				8
	Diseño parques y jardines	4	4		4	4			16
Horas posibles de ocupar por la mañana en FP		4	4		4	4			16
Horas cursos FP turno tarde	Informática	4			4				8
	Informática		4			4			8
Horas posibles de ocupar por la tarde en FP		4	4		4	4			
TOTAL hs posibles FP (quienes no trabajan cuenta propia)		8	8		8	8			
Horas ocupadas por la tarde	Curso de nivelación universitaria		3		3				6
	Trabajo para ingresos propios	4				4			8
	Pabellones autorizados 7,9 y 10								
Horas ocupadas por la tarde		<i>Total</i>	<i>Total</i>		<i>Total</i>	<i>Total</i>			<i>Total</i>
		4	3		3	4			14
Horas otras necesidades fisiológicas		2	2	2	2	2	2	2	14
Horas de visitas				7			7		14

a) Cuadro de distribución del tiempo ocupado - Elaboración propia

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

<i>Distribución tiempo ocupado DIARIO para quienes <u>NO</u> realizan trabajos por cuenta propia y participan de FP</i>								
Días de la semana	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Total
Horas celdas cerradas (dormir)	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	52,5
Horas Tareas en el pabellón	1	1	1	1	1	1	1	7
Horas cursos FP por la mañana	4	4		4	4			16
Horas ocupadas por la tarde curso de nivelación universitaria		3		3				6
Horas promedio de estudios universitarios diarios	2,5	2,5		2,5	2,5		2,5	12,5
Horas ocupadas por la tarde FP	4				4			8
Horas otras necesidades fisiológicas	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	17,5
Horas de visita			7			7		14
	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	
TOTAL HORAS DIARIAS TIEMPO OCUPADO	21,5	20,5	18	20,5	21,5	18	13,5	133,5
TOTAL HORAS DIARIAS DE TIEMPO DESOCUPADO	2,5	3,5	6	3,5	2,5	6	10,5	34,5

b) Cuadro distribución tiempo ocupado y tiempo desocupado de quienes no realizan trabajos por cuenta propia. Elaboración propia

<i>Distribución tiempo ocupado DIARIO para quienes <u>SI</u> realizan trabajos por cuenta propia y participan de FP</i>								
Horas celdas cerradas (dormir)	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	52,5
Hora Tareas en el pabellón	1	1	1	1	1	1	1	7
Horas cursos FP por la mañana	4	4		4	4			16
Horas ocupadas por la tarde curso de nivelación universitaria		3		3				6
Horas promedio de estudios universitarios diarios	2,5	2,5		2,5	2,5		2,5	12,5
Horas ocupadas por la tarde Trabajo por cuenta propia	4				4			8
Horas otras necesidades fisiológicas	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	17,5
Horas de visita			7			7		14
	Total							
TOTAL HORAS DIARIAS TIEMPO OCUPADO	21,5	20,5	18	20,5	21,5	18	13,5	133,5
TOTAL HORAS DIARIAS DE TIEMPO DESOCUPADO	2,5	3,5	6	3,5	2,5	6	10,5	34,5

c) Cuadro distribución tiempo ocupado y tiempo desocupado de quienes si realizan trabajos por cuenta propia. Elaboración propia

5.4 Recreación

15) ¿Con cuáles de las siguientes palabras, asocia a la recreación?

Se presenta a los internos un cuadro con 21 palabras. Se les pide que asocien algunas de ellas a lo que entienden como recreación. Las palabras son: placer, libertad, tiempo, tiempo libre, diversión, desarrollo personal, actividad, actitud, juego, rutina, estar solo, estar con otros, entorno, afecto, emoción, alegría, familia, compensación, amigos, evasión, otra.

Se observa que la palabra libertad es elegida por el 100% de los encuestados (42), para asociarla a la recreación. Se infiere que esta palabra tiene un grado importante de simbolismo y significación y que las actividades recreativas pueden representar para el interno una sensación de libertad.

Tiempo libre (95,2%); Desarrollo personal (92,9%); Familia (83,3%); Compensación (73,8%);

Frecuencias Asociación de palabras			
	Asocia recreación con:	Respuestas	Porcentaje de casos
"Palabras asociadas a la recreación"	Libertad	42	100,0%
	Tiempo libre	40	95,2%
	Desarrollo personal	39	92,9%
	Familia	35	83,3%
	Compensación	31	73,8%
	Juego	30	71,4%
	Amigos	28	66,7%
	Alegría	27	64,3%
	Actividad	22	52,4%
	Diversión	18	42,9%
	Estar otros	17	40,5%
	Placer	6	14,3%
	Afecto	6	14,3%
	Tiempo	5	11,9%
	Actitud	5	11,9%
	Estar solo	5	11,9%
	evasión de la realidad	5	11,9%
	Rutina	4	9,5%
	Entorno	4	9,5%
	Emoción	4	9,5%
	otra palabra	2	4,8%

a. Agrupación de dicotomías. Tabulado el valor 1=Sí

Juego (71,4%); Amigos (66,7%); Alegría (64,3%); Actividad (52,4%); Diversión (42,9%); Estar con otros (40,5%). Son estos los porcentajes mayores de respuesta.

Mirar con atención el 83,3% que indica que 35 de los 42 encuestados eligieron asociar “familia” a la palabra “recreación”. Puede inferirse que es muy importante para el interno la recreación en familia. Los días de visita pueden ser ideales para programar actividades recreativas que incluya la familia de la persona detenida.

Los últimos 4 porcentajes menores de la tabla de resultados corresponden a la asociación con la palabra “rutina (9,5%); Entorno (9,5%); Emoción (9,5%); y otra palabra el 4,8%.

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

Estos porcentajes indican variables que habría que considerar al momento de planificar un programa institucional de actividades recreativas y deportivas. Este programa debiera tener el asesoramiento de expertos que profundicen sobre actividades, momentos y facilidades, y trabajar en conjunto con la Institución educativa en contexto de encierro, quien podría aportar profesores idóneos en prácticas recreativas.

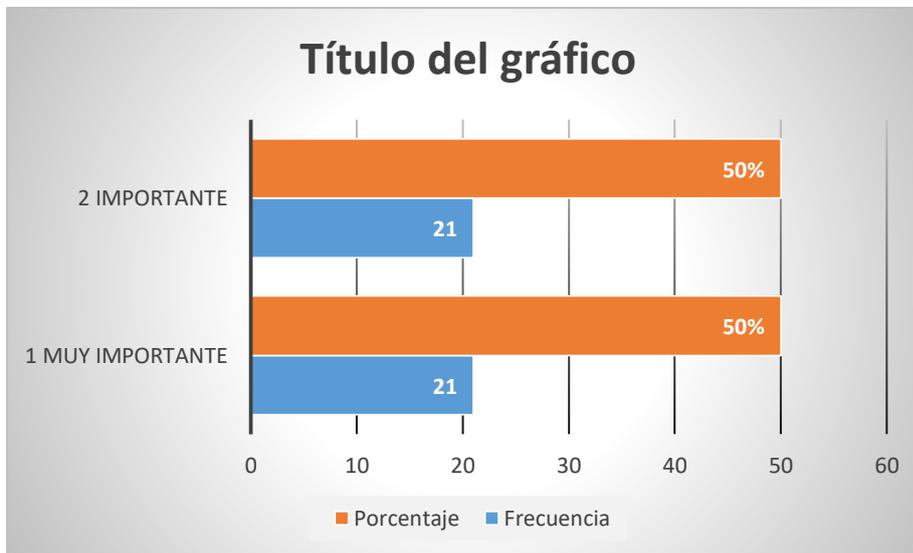
16) ¿Qué importancia le asigna a la recreación?

Se consultó sobre el grado de importancia que tiene para el interno, el concepto de recreación y su práctica en un contexto de encierro. Los 4 puntos presentados para elegir solo uno de ellos

Grado de evaluación	Frecuencia	Porcentaje
1 Muy importante	21	50,0
2 Importante	21	50,0
Total	42	100,0

fueron:

1. Muy importante
2. Importante
3. Algo importante
4. No tan importante



El procesador estadístico indica que el 50% de los encuestados respondieron que la recreación era muy importante para ellos, y el resto 50% respondió que es importante.

Se infiere que el 100% de los casos

tienen una respuesta positiva como evaluación a la práctica recreativa.

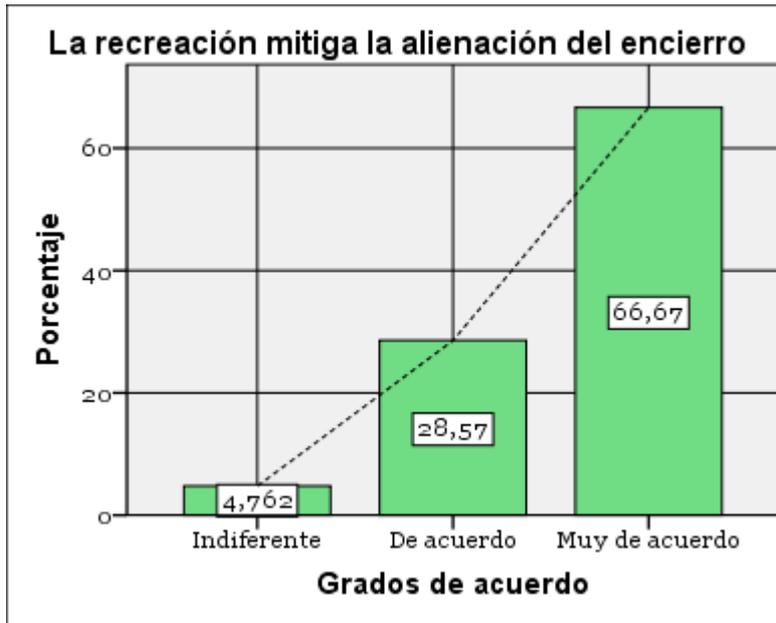
17) La recreación le ayuda a sobrellevar/mitigar/compensar la sensación alienante del encierro

La encuesta presentó la siguiente definición de alienación:

“El proceso mediante el cual un individuo se convierte en alguien ajeno a sí mismo, que se extraña, que ha perdido el control sobre sí. Dicho de otra manera, la alienación supone la

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

pérdida de la autoconsciencia, de la capacidad del individuo para reconocerse a sí mismo en el mundo”.



Se solicitó a los internos su grado de acuerdo, indiferencia o desacuerdo a la afirmación:

“La recreación le ayuda a sobrellevar/mitigar/compensar la sensación alienante del encierro”

El 66,7% de los encuestados respondió estar muy de acuerdo con la afirmación. El 28,6% manifestó su acuerdo y el 4,8% de los internos se mos-

traron indiferentes a la afirmación propuesta.

El 95,24% de acuerdo positivo, permiten inferir que la alienación como condición inherente a la pena del encierro, puede ser mitigada y tal vez compensada con un programa recreativo atractivo y motivador para las personas detenidas.

En reuniones de actividades de nivelación universitaria con grupos integrantes de la muestra, donde se exponían los resultados parciales de esta encuesta tratando esclarecer las respuestas, integrantes del grupo que conforman el 4,76% que se muestra indiferente a la afirmación propuesta, expresan que la recreación “puede ayudar, pero no resuelve nada de lo que se siente estar encerrado”.

18) ¿Usted considera que la Institución Penitenciaria le ofrece un programa de actividades recreativas, del cual puede elegir alguna/s que le interese practicar?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
No	42	100,0

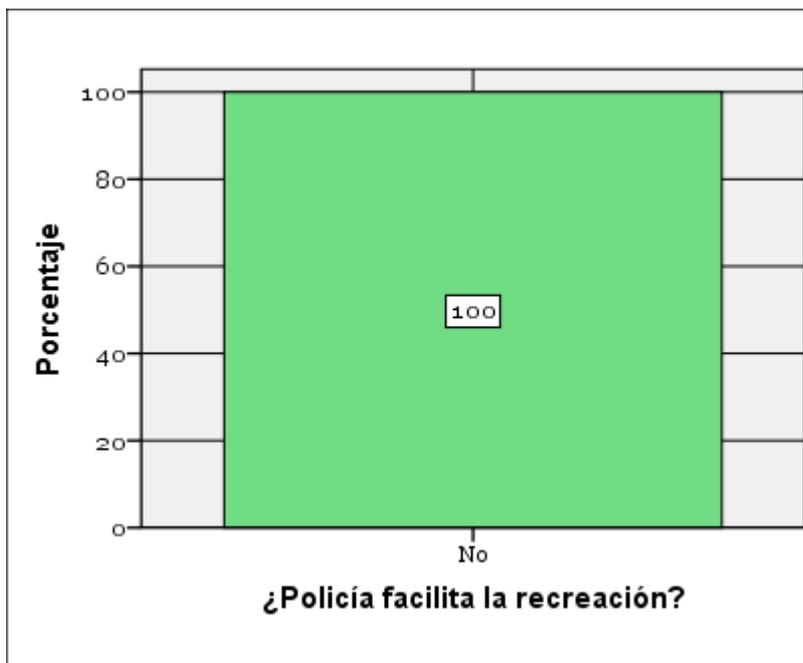
El 100% de los 42 individuos que conforman la muestra de esta investigación, respondieron que “No”.

Para corroborar este dato, se consultó al personal de la División Educación y Trabajo de la Unidad Penitenciaria en estudio, sobre la existencia de un programa institucional de actividades recreativas. Responden que se ofrece un “taller de recreación” a cargo de personal penitenciario, que permite a los internos confeccionar algunos elementos de madera como forma de recreación.

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

Este “taller de recreación” que según refiere el personal policial lleva años implementado en la Unidad, no es registrado como tal por los integrantes de la muestra de investigación, y se confunde con el taller de carpintería donde los internos como ya se ha descrito en los datos que corresponden a la pregunta N° 4, concurren para realizar sus trabajos por cuenta propia y generar ingresos individuales.

19) ¿Tiene la Unidad de Detención donde se aloja, instalaciones adecuadas para practicar actividades recreativas y deportivas?



También a esta pregunta los encuestados respondieron en un 100% negativamente.

Cuando se realizó el reconocimiento del espacio interno de la unidad de detención en estudio, se observó que existe una plataforma con piso de cemento de aproximadamente unos 15 metros por 10 metros, cercada perimetralmente.

Relatan los internos más antiguos, que en algunas oportunidades “la cancha” se ha usado para la práctica de fútbol; como escenario de fiestas de fin de año de las escuelas primaria y secundaria, y también “muy pocas veces” como espacio para educación física de la escuela secundaria que funciona en el interior de la unidad penitenciaria.

Consultado el personal de la División Educación y Trabajo de la U.D. N° 11, sobre el uso de la “canchita” citada por los internos, responden que la falta de personal penitenciario que debe encargarse de la custodia de los internos mientras practican alguna actividad en ese lugar, es la causa de su no uso.

La “canchita” es el único espacio externo a los pabellones, que puede considerarse adecuado para prácticas recreativas y deportivas, con que cuenta la unidad penitenciara en estudio.

20) ¿Cuáles de estas actividades recreativas y deportivas, habitualmente práctica en su pabellón o patio del mismo?

Actividad	Frecuencia	Porcentaje
Jugar Futbol	37	88,1%
Conversar	35	83,3%
Escuchar música	35	83,3%
Leer	32	76,2%
Escribir	32	76,2%
Charlas educativas	31	73,8%
Ver películas	10	23,8%
Yoga	10	23,8%
Ejercicios físicos	7	16,7%
Juego de mesa	5	11,9%
Dibujar	5	11,9%
Otras	3	7,1%

Las actuales actividades que realizan los internos en el patio de sus respectivos pabellones son preferentemente, jugar futbol (88,1%); conversar (83,3%); escuchar música (83,3%); leer (76,2%); escribir (76,2%) y participar en charlas educativas (73,8%).

En estos resultados, hay que considerar que la participación de charlas educativas, se refiere a cursos y reuniones que se rea-

lizan en el pabellón universitario N° 10, al que asisten alumnos inscriptos en la Universidad Nacional del Comahue que también están alojados en otros pabellones y que conforman la muestra de investigación.

Otra actividad restringida a solo dos pabellones (N° 10 y N° 7) es la práctica de Yoga, que es considerada una prueba piloto y que es evaluada por la dirección penitenciaria, y con proyección a ofrecerla paulatinamente en otros pabellones que la requieran. Al momento de recabar la información, es dictada por personas pertenecientes a una Organización sin fines de lucro.

Integrantes de la muestra alojados en el Pabellón Universitario (N° 10), relatan que el yoga es una práctica que les ayuda a lograr un pensamiento más claro, y reconocen su efecto calmante y pacificador de ánimos, los incentiva a contemplar la vida con una visión holística.

Las actividades de juego de mesa, se refieren: a) ajedrez y juego de damas, que tiene poco incentivo y difusión en este contexto de encierro, por falta de instructores que enseñen esos juegos y que incentiven la competencia, y b) en casos especiales -según autoridades penitenciarias- se ha autorizado el ingreso de naipes para juegos de mesa, a pabellones de media y baja seguridad y a internos que son evaluados como de conducta ejemplar.

21) ¿Cuáles de estos deportes le gustaría practicar si tuviera las instalaciones y espacios adecuados dentro de la Unidad penitenciaria?

El análisis de respuesta múltiple indica que de los 41 casos válidos considerados por el programa estadístico SPSS hay 110 respuestas afirmativas en total.

Pregunta N° 20	Respuestas		Porcentaje de casos
	N°	Porcentaje	
Le gustaría jugar al fútbol	34	30,9%	82,9%
Le gustaría jugar al básquet	32	29,1%	78,0%
Le gustaría practicar atletismo	29	26,4%	70,7%
Le gustaría jugar al Vóley	4	3,6%	9,8%
Le gustaría jugar al Rugby	3	2,7%	7,3%
Le gustaría jugar al Hándbol	3	2,7%	7,3%
Le gustaría jugar al Paddle	2	1,8%	4,9%
Le gustaría jugar al Tenis	2	1,8%	4,9%
Le gustaría practicar otro deporte	1	,9%	2,4%
	110	100,0%	268,3%

El 30,9% de las 110 respuestas afirmativas agrupa a 34 individuos de la muestra que responden que “les gustaría jugar al fútbol”. Esto también implica que esos 34 individuos represen-

tan el 82,9% de los 41 casos considerados válidos por el programa estadístico que eligen esa actividad. El 78% de los 41 casos dicen que les gustaría jugar al básquet; y el 70,7% elige como práctica el atletismo. Estos representan los 3 porcentajes mayores.

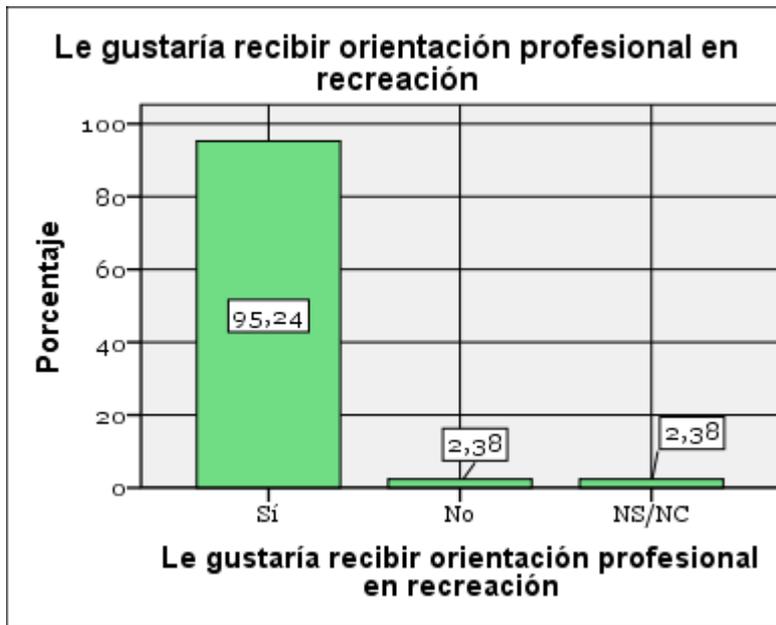
Los tres porcentajes menores corresponden al paddle (4,9%), tenis (4,9%) y un (1) solo encuestado respondió que le gustaría practicar “otro deportes” y representa el 2,4% de los 41 casos encuestados.

Estos datos sirven a la Institución Penitenciaria, y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Neuquén, para continuar indagando sobre estas preferencias y planificar espacios en los diferentes sectores de seguridad, para la construcción de instalaciones que faciliten la práctica de estos deportes al aire libre.

En reuniones con integrantes de la muestra, se expusieron estos resultados y surgió como importante señalar que el Rugby fue uno de los deportes preferidos para practicar si tuvieran las instalaciones y espacios adecuados, pero luego de un intenso debate entre los mismos internos, llegaron a la conclusión de que si no se contaba con una guía profesional continua para este juego, su práctica se convertiría en foco de conflictos que ellos prefieren evitar.

El fútbol presenta también riesgos al momento de su práctica, debiéndose estudiar la manera de presentar esta oferta recreativa, y pactar condiciones para la continuidad de su práctica. La mayoría de los integrantes de la muestra, manifiestan su comprensión en la imposición de reglas de seguridad, que aceptan gustosos al tener la posibilidad de realizar deportes al aire libre y en espacio adecuados, fuera del pabellón.

22) ¿Le gustaría recibir orientación de un profesional en sus actividades físicas, deportivas y recreativas?



El 95,2% de los 42 consultados respondieron que “Sí” le gustaría recibir orientación de un profesional o idóneo en sus actividades física, deportivas y recreativas. Uno de ellos respondió que no, y uno no respondió la pregunta.

La Unidad penitenciaria en estudio aun cuando es la más grande de la provincia, no

cuenta con un programa institucional que facilite y propicie actividades deportivas o recreativas, y esto implica que no se cuenta con recursos profesionales idóneos que debieran pensar, planificar y llevar a la práctica en un contexto de encierro, esas actividades beneficiosas para las personas detenidas.

23) ¿Considera que la recreación puede beneficiarlo en las siguientes situaciones?

Se enumeran en la encuesta 11 situaciones con respuesta dicotómica Sí/No.

A la pregunta planteada el 100% de los 42 casos, responde que “Sí” considera que la recreación puede beneficiarlo en lograr “más salud”.

También el 100% de los encuestados, vuelve a considerar a la recreación con capacidad para “reducir la alienación carcelaria”; 92,4 % de los encuestados dice que la recreación puede beneficiarlo en “abandonar las adicciones”.

Puede observarse en la planilla de frecuencias y porcentajes, que son altos los porcentajes que corresponden al beneficio a lograr a través de la recreación para desarrollar “capacidades físicas y estéticas”, mayor “rendimiento en los estudios” y el “control del sobrepeso”.

En la encuesta también se observa que las personas que sufren afecciones de salud como alta presión sanguínea y diabetes, también dicen beneficiarse con la práctica de actividades recreativas.

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

Frecuencias y porcentajes pregunta 22				
Indica "Sí"		Respuestas		Porcentaje casos
		Nº	Porcentaje	
La recreación puede beneficiarlo	Más salud	42	13,5%	100,0%
	Reducción alienación carcelaria	42	13,5%	100,0%
	Abandonar adicciones	40	12,9%	95,4%
	Capacidades físicas y estéticas	39	12,5%	92,9%
	Rendimiento estudios	39	12,5%	92,9%
	Controlar sobrepeso	34	10,9%	81,0%
	Integración	33	10,6%	78,6%
	Mejor relación con policía	30	9,6%	71,4%
	Bajar hipertensión	7	2,3%	16,7%
	Mejorar diabetes	5	1,6%	11,9%
Total		311	100,0%	740,5%
a. Agrupación de dicotomías. Tabulado el valor 1: "Sí"				

Un dato a considerar es que 30 de los 42 encuestados considera que la recreación ayudaría a “mejorar la relación con policía” representando el 71,4% de los casos. Este resultado debiera ser tenido en cuenta por la Dirección de Unidades de Detención, y por la Dirección de la Unidad en la que se realiza la investigación.

Lo anterior se corrobora en una entrevista mantenida en el año 2014 con el Director de la Unidad de De-

tención N° 22 de Cutral Có, que según sus dichos autorizaba “picaditos” de fútbol entre los internos de los cuales él también participaba, logrando una convivencia “más llevadera” y “menos conflictiva” entre los internos y el personal penitenciario de esa Unidad carcelaria.

24) ¿Cómo clasificaría en orden de preferencias las siguientes actividades, que realiza por su propia elección y voluntad?

Durante los encuentros con estudiantes universitarios que conforman la muestra de investigación, surgieron debates en torno a la Educación en Contexto de Encierro. Se opinaba sobre la calidad, contenidos, compromiso de profesores y de alumnos, sobre si el nivel medio preparaba adecuadamente para el ingreso a la universidad y otros temas que son importantes para otras investigaciones.

Uno de los debates que dio origen a esta pregunta, fue cuando un número importante de participantes de la muestra de investigación, cuestionaban la utilidad de algunos talleres que dicta el nivel de Formación Profesional dependiente del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, y que es parte de Educación en Contexto de Encierro.

Los alumnos manifiestan que asisten a los talleres de formación profesional, para “pasar el tiempo”, para “salir del pabellón” y pocos de ellos manifestaron encontrar utilidad en esos cursos, como salida laboral cuando recuperen la libertad. A partir de estos nuevos conocimientos sobre la opinión de los internos, se pidió a los internos expresar su grado de preferencia por actividades que realizaban cotidianamente.

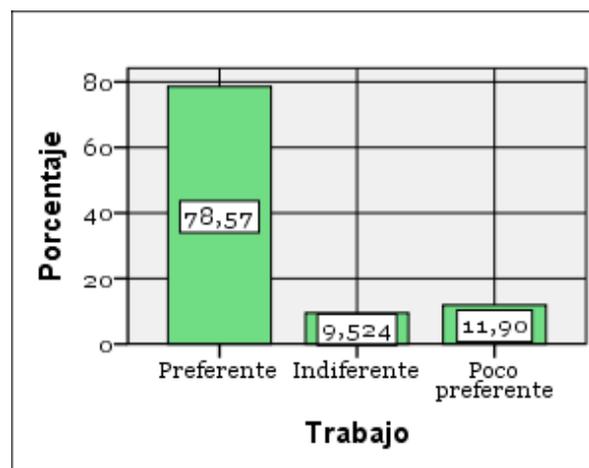
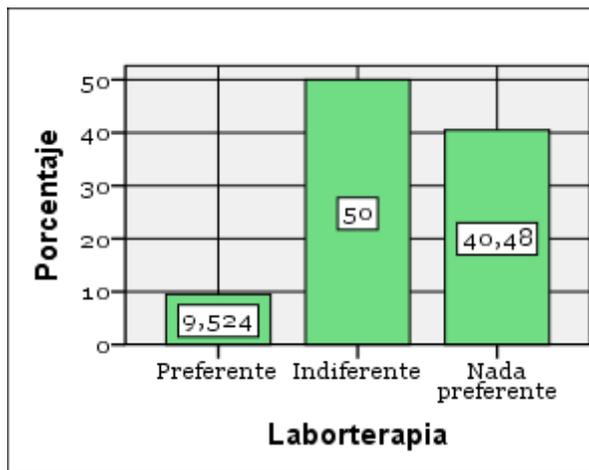
“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

La escala se componía de 5 ítems:

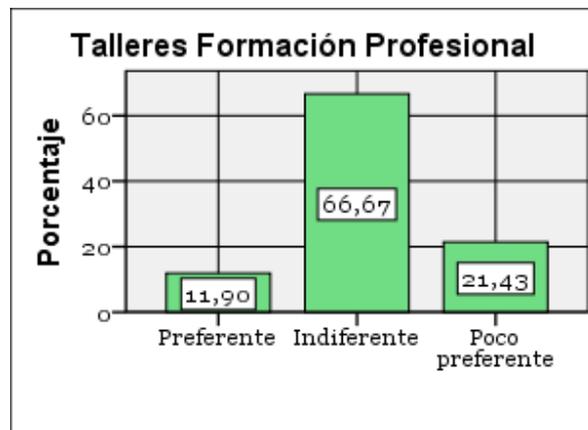
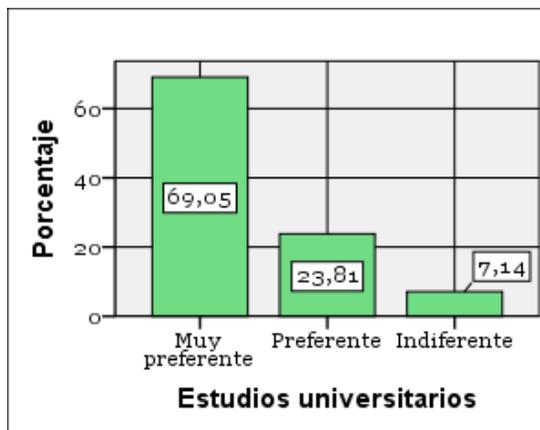
- 1: muy preferente
- 2: preferente
- 3: indiferente
- 4: poco preferente
- 5: nada preferente

Estadísticos					
	Laborterapia	Trabajo	Estudios universitarios	Talleres Formación Profesional	Recreación
Moda	3	2	1	3	1
Mínimo	2	2	1	2	1
Máximo	5	4	3	4	3

Las actividades expuestas para graduar en preferencia fueron: Laborterapia - Trabajos - Estudios Universitarios - Talleres de Formación Profesional y Recreación.

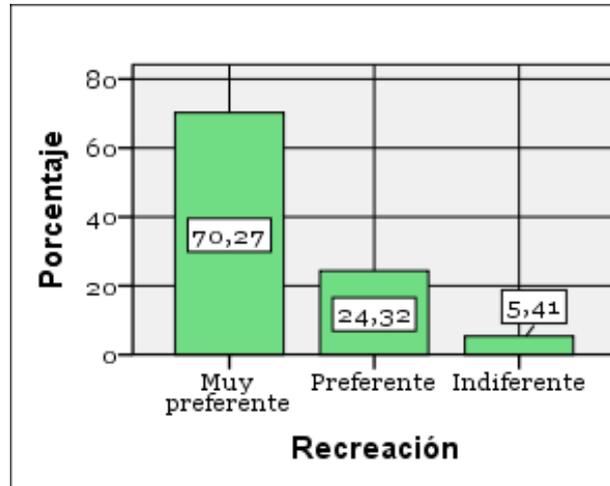


- Los resultados estadísticos muestran que para laborterapia, “Indiferente” (50%) es lo que más se repite como elección de preferencia.
- La moda para Trabajo es “preferente” (78,57%).



“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

- Para estudios universitarios la moda o valor que más se repite como elección es “muy preferente” (69,05%).
- Los talleres de Formación profesional fueron indicados como “indiferente” (66,67%)



- Recreación obtuvo la mayor repetición de “muy preferente” (70,27%).

Estos resultados permiten inferir que la recreación es una actividad que los internos consideran muy importante y la preferirían a otras que realizan como compensación a ella.

Tal como se comentó en la descripción de los resultados, laborterapia es un proyecto que solventa la provincia del Neuquén, que no alcanza a todos los internos y que recibe muchos cuestionamientos por parte de los mismos.

Los talleres de Formación Profesional, aunque se reconoce la necesidad de replantear los objetivos como educación para el trabajo, digno es resaltarlos como positivo, ya que cumplen una función compensadora en el uso de los tiempos en el encierro.

Es decir, compensan la ausencia de un programa institucional de recreación y deportes en la Unidad de Detención N° 11 de Neuquén Capital.

6 REFLEXIONES FINALES A MODO DE CONCLUSIÓN

Habiendo recorrido las etapas metodológicas que permitieron el análisis de los datos obtenidos durante el tiempo invertido en esta investigación, se reflexiona a modo de conclusiones finales sobre los ejes que guiaron su proceso.

6.1 Sobre el objetivo general

El objetivo general de este estudio de caso fue *“Indagar sobre el uso del tiempo ocupado y desocupado de los internos alojados en la Unidad de Detención N° 11 y conocer las prácticas recreativas que ellos realizan en el tiempo libre de ocupaciones”*.

La complejidad cotidiana propia de una cárcel de varones como la estudiada, donde el sistema de seguridad tiene diferentes estrategias de control, que limitan y condicionan la disponibilidad de tiempos de entrevistas, encuestas y grupos de observación, requirió la elección de una muestra que permitiera un contacto lo más fluido y continuo posible en el tiempo de investigación. Este grupo de personas detenidas, conformó un número variable del estudio que comenzó en el año 2013, con entrevistas y encuentros de observación a 42 de los internos que están o estuvieron alojados en la unidad penitenciaria estudiada. Varios de ellos ingresaron o egresaron, por traslados a otras dependencias carcelarias, reincidencias, libertad definitiva o condicional, salidas laborales y de cursadas universitarias presenciales, entre otros motivos de movilidad. La revisión bibliográfica, la consulta a leyes que rigen la ejecución de la pena, las entrevistas y debates con los internos consultados, el aporte de informantes clave dentro de la Institución Policial y los resultados obtenidos, permiten concluir en general que:

- **El uso del tiempo en la cárcel es totalmente condicionado por la administración policial y por ello es dinámico, flexible, caótico, y no sistematizado.**
- **Así como la cárcel es un mundo complejo en sí mismo, cada Unidad Penitenciaria agrega, mitiga, resta o potencia aspectos de esa complejidad.**

Cuando se comenzó a pensar en un problema de investigación que resultó en este estudio de caso, la idea inicial que guiaba sus etapas era que en la cárcel se disponía de mucho tiempo libre. De que ese tiempo disponible se convertía en pernicioso, en un ocio nocivo si no era utilizado adecuadamente.

Por eso la motivación que motorizaba esta tesis de posgrado en “Teorías y Políticas de la Recreación”, era mostrar la importancia del tiempo destinado a la recreación, como acción compensatoria para el logro del desarrollo humano, requisito imprescindible del proceso de rehabilitación y reinserción de la persona detenida.

Los resultados obtenidos de la encuesta, las conclusiones y reflexiones surgidas de las reuniones con internos de la muestra de investigación, y la experiencia laboral del autor que ha tenido a su cargo “aulas universitarias” en diferentes Unidades Penitenciarias de las localidades de Neuquén Capital, Senillosa, Cutral Có y Zapala, fueron modificando esa percepción inicial, llegando a la conclusión de que:

- **En la cárcel confluyen diversos factores en el uso del tiempo, tanto internos como externos de la institución, que generan impactos positivos o negativos en la población encarcelada.**
- **El manejo y control de esos impactos, dependen de la conducción del Jefe de la Unidad Penitenciaria Provincial, quien transmite sus decisiones a una cadena de mando que ejecutará sus órdenes.**

Tal como fue señalado en el marco de referencia de esta tesis, todos ellos Oficiales y Suboficiales formados por la Policía Provincial que “... *tiene como misión tradicional la aplicación de las leyes, la prevención y represión del crimen y el mantenimiento del orden público*” diferente al Servicio Penitenciario Federal cuya misión es “... *el gerenciamiento y la administración de los establecimientos penitenciarios, y la ejecución de los programas criminológicos destinados a disminuir la reincidencia, a desalentar la criminalidad y a contribuir a la seguridad pública*”.

- **Hay una incompatibilidad de misiones entre la Policía Provincial que se le ha dado la responsabilidad del sistema penitenciario neuquino, y el Servicio Penitenciario Federal que ha sido creado específicamente para cumplir esa función.**

Es el Jefe de cada Unidad de Detención provincial, el que interpreta el modo de aplicar el tratamiento carcelario. Lo puede hacer en soledad ejerciendo su poder y grado; en equipo con sus Oficiales y Suboficiales, o delegando esa responsabilidad al grado que le sigue en mando, quien repetirá en la mayoría de los casos la misma metodología.

Es el Jefe de Unidad, quien toma las decisiones como supuesto conocedor de la situación y realidad que le toca dirigir -o como ocurre frecuentemente en todo sistema verticalista- quien se subordina a las órdenes superiores de Jefes y/o decisores de la Dirección de Unidades de Detención de la Provincia de Neuquén, que según observaciones propias y de informantes clave

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

consultados para esta investigación, pocas veces o nunca visitaron la unidad penitenciaria y aún menos frecuente, conocieron y escucharon alguna vez a la población encarcelada que depende de sus decisiones, reglamentaciones y órdenes específicas.

- **De cualquiera de estas formas, es el Jefe de la Unidad penitenciaria quien marca la forma de actuar del personal a su cargo: el ambiente carcelario se define por la relación entre el agente penitenciario y los internos (Kalinsky & Cañete, 2005).**

El Jefe, sus convicciones, formación profesional, sensibilidad humana, modos de aproximación al interno y a las Instituciones que actúan dentro del contexto de encierro; su capacidad para manejar el conflicto, junto a la visión que se propone lograr durante su gestión, define el destino de la Unidad Penitenciaria mientras dure su cargo.

Esta investigación que llevó un tiempo prolongado, motivado por la complejidad del contexto, permitió observar y vivenciar formas de conducciones diferentes, que facilitaron o limitaron las actividades posibles de realizar por una persona en la cárcel.

- **Por eso se ha recalcado que los cuadros que se muestran en los resultados sobre la distribución y uso del tiempo en el encierro, son dinámicos porque dependen de la organización coyuntural diaria de la administración penitenciaria; relativos porque si surgen incidentes de seguridad se cambia la dinámica de ocupaciones; flexibles porque dependiendo de la situación diaria pueden ser modificados, y convertirse en caóticos dependiendo del ambiente carcelario. Son no sistematizados porque dependen de la cadena de mandos en cada Unidad de detención y no a un programa institucional multidisciplinariamente consensuado y estudiado por diferentes actores intervinientes en la ejecución de la pena, para ser aplicado en cada situación previsible en prisión.**

En la Unidad de Detención N° 11 -la mayor en capacidad de alojamiento de toda la provincia de Neuquén- los internos alojados en ella que conforman la muestra de investigación, dicen que en la actual gestión 2016, tienen mayores facilidades (que en otras gestiones) para disponer de sus tiempos y ser ocupados en educación (primaria, media y universitaria), formación para el trabajo, y en menor medida en tareas que les generan ingresos propios.

- **Pero el tiempo destinado a una recreación programada institucionalmente en forma multidisciplinaria, está pendiente de ser instrumentada. Esta situación nos permite inferir que el tratamiento carcelario en materia de recreación, no se aplica**

adecuadamente en la Unidad Penitenciaria elegida como estudio de caso en esta investigación.

La Ley 24.660 considera antes de su reforma en modo explícito, y después de forma restrictiva, que la recreación y el deporte son partes del tratamiento carcelario de la personas privadas de la libertad que según esa ley, deben ser rehabilitadas y reinsertadas a la sociedad que somos todos, utilizando los medios interdisciplinarios necesarios para lograr dicho fin.

- **Como se ha señalado en el marco teórico, la recreación es “el uso del tiempo que se considera como un refresco terapéutico del cuerpo y de la mente”. Recreación es “... todo tipo de actividades realizadas dentro del ocio o tiempo libre, no sujetas a normas o intereses laborales, con carácter voluntario y amateur y capaces de desarrollar la personalidad y de ofrecer al hombre una plataforma desde la cual pueda compensar las carencias y déficit surgidos en el resto de ámbitos y momentos de su existencia”. (Pastor, 1979)**

6.2 Sobre los objetivos específicos

La “distribución del tiempo” en las actividades que realizan los internos elegidos como muestra de investigación en la Unidad de Detención N° 11, tal lo dicho anteriormente dependen del reglamento interno penitenciario, y comprende el descanso, necesidades fisiológicas, formación para el trabajo, laborterapia, educación, trabajo por cuenta propia y visitas.

De las 168 horas que conforman una semana, los internos de la muestra ocupan un 79,46 % de su tiempo en esas actividades, y disponen de un 20,54% de tiempo desocupado (libre de obligaciones).

De estos resultados surgen algunas reflexiones que proponemos considerar.

6.2.1 Talleres de formación profesional

Consultados los internos sobre la motivación para asistir a esos talleres, un 45,24% responden: “para salir del pabellón”.

- **Se infiere que buscan compensación a la alienación del encierro, a través de evadir el foco de atención en actividades que aunque no les interese ni aprender ni practicar, les sirve para “no pensar”.**

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

En los grupos de observación y debate sobre los tiempos en la cárcel, surge de los internos la necesidad de sentirse motivados por cursos y talleres de formación profesional que ellos consideran deben ser más atractivos de aprender, como oficios de construcción, instalación de agua, gas y electricidad, soldadura industrial y herrería.

Es un reclamo generalizado de los internos, tener la posibilidad de obtener matrículas habilitantes de reparticiones que las requieren, como por ejemplo las distribuidoras de gas domiciliario, que les sirva para dedicarse a un oficio al recuperar la libertad.

6.2.2 *Laborterapia*

La institución penitenciaria en estudio, la Dirección de Unidades de Detención y el Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia de Neuquén, debieran prestar atención al proyecto de “laborterapia” que se instrumenta en las unidades penitenciarias provinciales.

- **El número de cupos de laborterapia asignados a cada unidad penitenciaria por el Gobierno Provincial, el programa de actividades que involucra, la forma de pago y la retribución monetaria, deben explicarse en forma clara y consensuarse con los internos.**

El 88,10% de los casos consultados dicen no participar de laborterapia, pero que “si tuvieran la oportunidad de participar del proyecto” un 26,19% la consideraría como “muy útil” y un 40,48% la percibe como “útil”. Esto implica que un 67% considera positivo el programa de laborterapia si tuvieran acceso a los cupos destinados a cada Unidad penitenciaria provincial.

6.2.3 *Tiempo ocupado en trabajos por cuenta propia*

El 81% de los casos consultados en esta investigación **no** realiza trabajos para generar ingresos económicos, que sirven a sus familias y como ahorro para su próxima vida en libertad. Esto es debido a las restricciones impuestas por la institución penitenciaria a salidas del pabellón y a la asistencia de talleres con maquinarias ubicadas en otros sectores, alegando -tal vez con razón- motivos de seguridad.

Lo que llama la atención al considerar este porcentaje, es que el tratamiento carcelario que manda la Ley 24.660, se apoya en dos pilares fundamentales que son la Educación y la Capacitación para el Trabajo. Es incomprensible entonces, que solo el sector de mediana y baja seguridad tenga la posibilidad de realizar este tipo de trabajos por cuenta propia.

Surge una pregunta:

- **¿El sector de máxima seguridad, donde se supone se alojan las personas consideradas más peligrosas, no debiera ser prioritario para el tratamiento de rehabilitación y reinserción social a través del Trabajo y Educación?**

No tener los recursos que permitan la construcción de talleres y espacios necesarios e imprescindibles dentro del sector de máxima seguridad para una formación para el trabajo adecuada, eficiente, eficaz, efectiva y útil para su posterior vida en libertad, no debiera ser excusa de las instituciones que intervienen en este contexto de encierro, para analizar, planificar y remediar esta situación que se estima no ayuda a los objetivos del encierro que según dice la ley que regula la pena, es rehabilitar al interno y reinsertarlo a la sociedad que somos todos, luego de haber concienciado valores sociales y haber adquirido hábitos de trabajo que le permita producir lo que consume.

La percepción positiva de un 85,72% de los casos encuestados sobre el trabajo remunerado, es un dato que estimamos importante considerar por los decisores de la gestión penitenciaria.

6.2.4 Los tiempos de estudio en el encierro

Al determinar la muestra a investigar, se eligió al grupo de internos inscriptos en carreras de tecnicatura y de grado de la Universidad Nacional del Comahue.

Tal como se describió en los aspectos metodológicos, son las personas detenidas que en su mayoría se alojan en el sector de mediana y baja seguridad, sector que presenta menores limitaciones y restricciones para un trabajo de investigación.

Se sumó a estas condiciones, el trato con personas que han completado sus estudios secundarios, y que en general buscan motivaciones de nuevos aprendizajes para sobrellevar el encierro. Un dato a considerar es que el 47,62% de los internos encuestados se inscribieron en carreras universitarias **“para rendir materias y reducir la pena”**.

- **Es decir que para casi el 50% de los internos estudiados, la motivación de estudios universitarios es lograr rendir una materia, pues su aprobación significa 2 meses menos de condena carcelaria.**

Esta situación presenta 2 facetas que durante el proceso de investigación fue posible percibir: Una es la esperanza de reducir la pena a través de rendir una materia.

La contracara es la frustración del interno cuando al iniciar los estudios de su primer materia universitaria, no cuenta con las herramientas básicas e imprescindibles como la posibilidad de consultar una biblioteca; disponibilidad en tiempo y forma del material de estudio; servicio

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

eficiente de internet; posibilidad de un buscador informático que le permite al estudiante despejar dudas y recabar conocimientos de lo que no sabe; un lugar adecuado que propicie la concentración.

Y podemos agregar, la falta de actividades recreativas que serene y despeje la mente revitalizando el cuerpo después de un tiempo dedicado al estudio.

- **En los talleres universitarios, puede observarse un bajo nivel de conocimientos de base. La dificultad en la lectura y comprensión de textos, la falta de técnicas de estudio y la pérdida del hábito de estudio, son algunas de las causas del bajo rendimiento académico de la mayoría de los integrantes de la muestra, que se suma a la frustración antes expuesta.**

Sin embargo, se considera digno y justo resaltar que como paliativo de esta condición, a comienzos del año 2016 con el apoyo de la Jueza de Ejecución de Neuquén Capital, el acompañamiento proactivo de la actual Jefatura de la Unidad de estudio de caso, instituciones religiosas, abogados defensores, y el compromiso de cuatro estudiantes alojados en el Pabellón universitario N° 10 de la U.D. N° 11, la Coordinación del Nivel Universitario en contexto de encierro del Consejo Provincial de Educación, logró la concreción de un “Curso de Nivelación”, adonde concurren invitados profesionales y profesores universitarios y del nivel secundario. Ellos en forma gratuita y con buena voluntad, brindan su tiempo dictando cursos y talleres de conocimientos e incentivos a los estudiantes universitarios en contexto de encierro.

- **En la actualidad (junio 2016), los resultados son auspiciosos y motivadores para ese grupo de docentes y profesionales que dedican tiempo y esfuerzos, para compensar las acciones que debieran ser propias de un estado nacional y provincial que visibilice y reconozca ese mundo oculto para la mayoría de la sociedad, que es la cárcel.**
- **Se espera que este emprendimiento universitario, que además logró la conformación de un “Centro de Estudiantes Universitarios en Contexto de Encierro”, sea reconocido por la Universidad Nacional del Comahue -comprometida por ley a la educación superior de las personas detenidas- y brinde las condiciones y facilidades que requiere un alumno universitario privado de la libertad y que hasta el momento no ha efectivizado eficientemente.**

Todo lo expuesto es para señalar la necesidad de que los tiempos dedicados al estudio universitario deben ser más fructíferos para los internos de la unidad en estudio y de las otras unidades

penitenciarias provinciales, mitigando, subsanando, remediando las problemáticas señaladas, mediante la intervención activa y coordinada de todos los actores involucrados.

Es importante señalar que el tiempo de observación que demandó este estudio de caso, permitió observar e inferir que:

- **Las falsas expectativas, las promesas incumplibles, los proyectos inalcanzables, las ideologías oportunistas, se transforman en sentimientos de frustración y engaño para las personas en el encierro, vulnerables a los dichos de quienes ellos les adjudican autoridad o poder de mediación entre la cárcel y el mundo exterior, ese mundo de libertad que necesitan permanentemente referenciar para mantener la esperanza de ser libres.**

6.2.5 ¿La educación es parte del tratamiento carcelario?

Cuando se propone a diferentes actores representantes de la Institución Educativa, de que la **educación en el uso del tiempo libre, debería ser un eje transversal que involucre a todos los niveles de la educación en contexto de encierro**, surge la existencia de una antigua discusión ideológica que hoy se mantiene vigente, sobre si la educación en contexto de encierro forma parte o no, del tratamiento carcelario.

En el contexto donde se realizó este estudio de caso, es tema de permanente conflicto entre la Institución Penitenciaria y de Educación, siendo la Justicia penal mediadora obligada que en general logra resultados no perdurables.

La primera como responsable de la efectivización de la pena, considera e interpreta que el tratamiento carcelario que indica la ley 24.660 debe ser interdisciplinario, y que dentro de este mandato se incluye el pilar Educativo, que debe tener como objetivo final, facilitar la reinserción social de la persona detenida a la sociedad libre.

La segunda, amparándose en la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, defiende su postura de que la Educación en Contexto de Encierro debe ser igual que la del contexto libre de la sociedad, y por lo tanto no depende interdisciplinariamente del tratamiento carcelario y no está sujeta a ser parte de la finalidad esencial que indica la Ley 24.660, que es la resocialización y re-inserción social de la persona detenida a través de dicho tratamiento.

Las diferencias entonces, están centrada en la concepción que tiene cada una de las partes: el contexto.

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

- **La institución carcelaria entiende que el contexto de encierro es diferente al contexto en libertad. La institución educativa, que la educación en el contexto de encierro, deber ser igual que la educación en un contexto de libertad.**

Obsérvese que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 dice en su Art. 11 inciso c): “Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural”.

La Ley 24.660 de Ejecución de la Pena privativa de la Libertad, en su Cap. I Art. 1° dice: “La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad. En su Art. 133 dice:

“Todas las personas privadas de su libertad tienen derecho a la educación pública. El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad indelegable de proveer prioritariamente a una educación integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de su libertad en sus jurisdicciones, garantizando la igualdad y gratuidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones no gubernamentales y de las familias”. Este artículo en su 3^{er}. párrafo agrega: *“Los fines y objetivos de la política educativa respecto de las personas privadas de su libertad son idénticos a los fijados para todos los habitantes de la Nación por la Ley de Educación Nacional. Las finalidades propias de esta ley no pueden entenderse en el sentido de alterarlos en modo alguno. Todos los internos deben completar la escolaridad obligatoria fijada en la ley”.*

- **El autor de esta tesis, no encuentra contrasentidos en las finalidades de las leyes nacionales aludidas. Lo que existe, son posicionamientos ideológicos que impiden ver lo que explícitamente puede inferirse del texto de estas leyes: “el contexto”.**

Durante los años de investigación que demandó este estudio de caso, se observó que estas posturas contrapuestas, originan estériles y nocivas rivalidades entre trabajadores docentes y policiales en sus diferentes cargos y grados de responsabilidad, donde el interno estudiante es el “botín” que dicen defender cada una de las partes.

- **Lo insólito e incomprensible es que no exista una decisión política provincial y de los estamentos judiciales competentes, que clarifique y resuelva estas diferencias.**

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

Esta situación propicia un complicado e ineficiente proceso educativo, en perjuicio de una eficaz, eficiente y efectiva apropiación de conocimientos en todos los niveles de la educación en contexto de encierro, que debieran tender al desarrollo pleno de la persona condenada a prisión.

- **Una muestra concreta de esta situación, es la falta de un mecanismo de fiscalización de la gestión educativa que establece la ley 26.695.**

En la actualidad (año 2016) aún no existe la figura de un “Supervisor” dependiente del Consejo Provincial de Educación de Neuquén (que tiene una modalidad que concretamente denomina “de contexto de encierro”, y al que destina importantes recursos de cargos e insumos), que represente como Estado provincial “la responsabilidad indelegable de proveer prioritariamente a una educación integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de su libertad en sus jurisdicciones” (Art. 133 Ley 26.695).

- **Esto significa que ninguna autoridad con rango e idoneidad de “Supervisor” del Consejo Provincial de Educación supervisa, verifica, revisa, si los contenidos en la planificación curricular de los diferentes niveles son pertinentes y si tienden al cumplimiento de la finalidad de mantener a una persona encarcelada.**
- **Entendemos y propiciamos como discusión, que esa educación integral, permanente y de calidad que indica la ley, debe estar explícita en un proyecto en el que se determine a través de objetivos centrado en resultados, concepciones ideológicas, socio-antropológicas, epistemológicas, pedagógicas, psicológicas, y el desarrollo e incorporación de la cultura a un contexto de encierro. Cultura que debieran ser NO contradictoria a los fines esenciales de la resocialización, que jurídicamente hoy y dentro de un sistema judicial garantista amparado por la Constitución Nacional, justifica la pena privativa de la libertad.**

Dicho de otro modo, entendemos que la educación para adultos en su nivel primario, medio y formación profesional, debe estar contextualizada, debe proyectar al estudiante a su comunidad y al mundo libre; debe estar en conexión con procesos de **educación para el uso del tiempo**, el trabajo, la producción y la participación.

- **La Educación en la cárcel, debe ser un poderoso motor de cambio social, y un puente a la vida digna, ordenada y en paz.**

Se exhorta a que se realicen estudios en profundidad e investigaciones universitarias, sobre la educación en contexto de encierro en la provincia de Neuquén, que permitan clarificar y encontrar puntos de convergencia que **tiendan a una educación integral y de calidad**, que es uno

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

de los pilares fundamentales de la Ley 24.660, para la resocialización y re-inserción de las personas hoy detenidas, a la sociedad libre que somos todos.

6.2.6 Programa, instalaciones y prácticas recreativas

Cuando nos propusimos indagar y conocer el programa de recreación y tiempo libre que dispone la Unidad de Detención N° 11, para el cumplimiento del tratamiento carcelario que ordena la ley 24.660, concluimos que:

- **No existe un programa institucional que disponga la práctica regular de actividades recreativas y deportivas en esta Unidad Penitenciaria.**
- **Tampoco cuenta con instalaciones deportivas o de ejercicios físicos, provistas de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de uno o más deportes.**
- **La recreación y actividades deportivas relevadas para este estudio, son las que realizan las personas detenidas en los patios internos de sus pabellones, donde improvisan los elementos que requieren cada actividad o juego, sin guía, ni orden, sin asesoramiento de un profesional idóneo en recreación.**

Externamente, en el espacio central del complejo penitenciario, se observa una plataforma con piso de hormigón, de aproximadamente 15 x 10 metros con un cerco perimetral que según cuentan internos antiguos, alguna vez se usó como cancha de fútbol, “también alguna vez” como espacio de gimnasia para la escuela primaria y secundaria, y es en la actualidad el lugar donde cada fin de año, se realizan los actos de finalización de los cursos y talleres educativos.

- **Durante el tiempo de investigación, no se observó su uso para ningún tipo de prácticas deportivas ni recreativas.**

Cuando se consultó al personal de la División “Educación y Trabajo” de la Unidad penitenciaria en estudio, sobre los motivos del no uso de esa instalación, la respuesta fue:

- **“La falta de personal penitenciario, para la vigilancia y seguridad de los internos, que podrían participar del evento, impiden el uso de esa única instalación existente para recreación y deporte dentro de la Unidad ”**
- **Como se describió para los talleres de trabajo, también para la práctica deportiva y recreativa, una limitante importante es la falta de personal.**

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

Para la mayoría de las actividades cotidianas que debieran ser normales -sobre todo en un contexto de encierro- donde el control penitenciario es permanente y total, la problemática visible es la crónica falencia de la disponibilidad de personal carcelario.

- **Entendemos que esta situación sobrepasa la responsabilidad de la Jefatura de la Unidad de Detención N° 11, e involucra a la Dirección de Unidades de Detención, y al propio Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia de Neuquén, que -se estima- intervienen en el presupuesto que dispone la cantidad necesaria de recurso humano penitenciario, que necesita cada unidad de detención provincial para el cumplimiento de su misión.**

6.2.7 La percepción del tiempo desocupado (libre) en el encierro

El 50% de los casos relevados, tienen una percepción negativa del tiempo libre de obligaciones. Siendo el domingo “el más pesado” de sobrellevar, porque no existe ninguna propuesta de actividades, aparte de la fajina cotidiana del pabellón y la predisposición individual de estudiar o jugar un “picadito” de fútbol en el patio de cada pabellón.

Si asociamos lo anterior a que la mayoría de los internos asocia la palabra recreación a la “libertad”, “desarrollo personal”, “familia” y “juego” se propone a las autoridades penitenciarias, considerar actividades recreativas y deportivas para todos los días de la vida en el encierro.

- **Recomendándose especialmente, que el interno pueda compartir juegos y recreación en familia los días de visitas miércoles y sábados.**

Seguramente esta propuesta encuentre la primera limitación en “la falta de personal penitenciario”. La idea que debieran cuestionarse los decisores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de la pena es:

- **¿la vida del condenado a prisión, que debe ser digna como lo es toda vida humana, puede verse limitada por “la falta de recursos humanos”?**

La vida a diferencia de las máquinas, no puede ser domesticada ni programada. Cada ser humano vivo, no puede renunciar a los sentimientos ni a las emociones, cualquiera sea su condición. Lo dicho anteriormente, se refleja claramente en que un 95,3% de los encuestados dicen estar “Muy de acuerdo” y “De acuerdo” con la afirmación:

- **“La recreación le ayuda a sobrellevar/mitigar/compensar la sensación alienante del encierro”.**

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

Los datos recolectados muestran que un 100% de los internos que respondieron a la encuesta de investigación, dicen que las prácticas recreativas y deportivas los pueden ayudar a sentirse saludables, y compensar la alienación carcelaria.

- **Un dato de importancia que debieran considerar los actores relacionado con la salud en la cárcel, es que un 95,4% de los internos, dicen que ocupar el tiempo en actividades que les resulten placenteras y relajantes, les ayudaría al abandono de adicciones.**
- **Es incomprensible que dentro de la cárcel, con todo el control supuesto que significa ese contexto, exista un significativo consumo de drogas.**

No es objetivo de este estudio la problemática del consumo de diferentes drogas en el encierro, por lo que se insta a que sea tema central de otras investigaciones.

6.2.8 Programa Institucional de recreación y deportes

En el marco teórico se cita al “Programa Terapia recreativa en procesos de resocialización” (Saavedra, V; Hernández Y; Guerrero M.; Otero M., 2001), donde las autoras proponen un programa de Terapia Recreativa, dirigida directamente a la atención del interno carcelario.

Con un propósito simultáneo de construcción educativa, proponen un acercamiento más centrado en la persona encarcelada, que le permita a él mismo reconocer sus dificultades y necesidades como individuo social, para que en la medida que las vivencie, sea más consciente y afronte comprometidamente consigo mismo, el proceso de re-educación que amerita para una reinserción social.

- **Se recomienda, que cuando se confeccione un programa recreativo “saludable” y adecuado al tratamiento carcelario hoy vigente, se considere además del trabajo citado anteriormente, a los siguientes autores:**
 - a. Valverde Molina (1991 a), un experto español que ha estudiado en profundidad la vida en el encierro y pregona la “filosofía del trato humano de la vulnerabilidad”. Su lectura y adaptación de sus conocimientos al medio donde se contemple consultarlo, servirá como valioso punto de partida para la aplicación de programas “saludables” que dignifiquen y mejoren la vida de los internos en el encierro.
 - b. Beatriz Kalinsky. Tal como se ha señalado en el marco teórico, el personal penitenciario es parte esencial del proceso de mejoramiento y solución de problemas carcelarios. Su adecuado entrenamiento, reconocimiento de su labor, y claridad de su rol en el proceso

de rehabilitación y reinserción del interno, es parte ineludible de la solución de situaciones conflictivas cotidianas en prisión. La Doctora Kalinsky, con quien el autor de esta tesis tuvo el gusto de compartir algunos conceptos de investigación, propone en su obra *“El agente penitenciario: La cárcel como ámbito laboral”* (Kalinsky & Cañete, 2005) ideas y reflexiones, sobre las condiciones laborales de los agentes penitenciarios y las relaciones internas con los demás protagonistas.

- c. Susana Choren (2004) dice que las necesidades humanas fundamentales son finitas, pocas y clasificables. Sus aportes pueden ayudar a los decisores que instrumenten un programa de recreación y deportes en la Unidad de detención, a considerar esas necesidades instrumentando satisfactores adecuados al contexto de encierro.

6.2.9 Sobre las actividades compensatorias

Los datos relevados en esta investigación, muestran que la inscripción a carreras universitarias y participación en actividades relacionadas, como la asistencia a talleres de formación profesional, son recursos para lograr compensaciones de un número importante de internos alojados en la Unidad Penitenciaria N° 11.

Como ya se ha señalado, cada materia universitaria rendida y aprobada en exámenes libres, les rebaja en 2 meses el tiempo de condena. Esto explica que el 42,62% de los encuestados responden que se inscriben en carreras universitarias “para rendir materias y reducir la pena”.

El 16,67% dice que se inscribe en la universidad, para participar de las actividades del aula universitaria y así “salir del pabellón”. Además hay que considerar que es precepción generalizada, que ser alumno universitario ayuda a obtener una mejor calificación como interno por parte de la institución penitenciaria.

Un 45,24% de los encuestados, asisten a talleres de formación profesional “para salir del pabellón”. Estos datos permiten inferir el orden de preferencias en la elección de actividades que realiza el interno por su propia elección y voluntad.

- **Los resultados muestran que es la “indiferencia” la que predomina para laborterapia; eligen el trabajo como “preferente”; la universidad está elegida como “muy preferente” (hay que recordar que se trabaja con una muestra que son internos-alumnos universitarios); los talleres de formación profesional se los gradúa como “indiferente” y la recreación en un 100% es elegida como “muy preferente”.**

Lo expuesto muestra y corrobora la necesidad de actividades recreativas y deportivas en la Unidad de Detención N° 11.

6.2.10 El tiempo libre en la ley 24.660

Como fue descripto en el marco teórico, la ley que regula la privación de la libertad en nuestro país, en el antiguo Art. 42 decía: *“El tiempo libre deberá ser empleado para organizar programas de recreación con propósitos educativos, apropiados a las necesidades de los internos que aloje cada establecimiento. El programa recreativo comprenderá prácticas deportivas, preferentemente de equipo”*.

Pero, la Ley 26.695 promulgada el 24 de agosto de 2011, en su artículo 1º, sustituye el Capítulo VIII de la Ley 24.660, artículos 133 a 142, reemplazándolos por otros que en general se refieren al derecho a la educación, desapareciendo el antiguo Art. 142 que hacía referencia explícita al tiempo libre de los internos de una prisión.

A partir de esa reforma, se interpreta que las “actividades recreativas” que puede practicar un prisionero en su tiempo libre tiene un concepto restrictivo, ya que mantiene vigente el artículo 87 diciendo que sólo se podrá aplicar como sanción, *“de acuerdo a la importancia de la infracción cometida y a la individualización del caso, alguna de las siguientes correcciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 89; a) Amonestación; b) Exclusión de las actividades recreativas o deportivas hasta diez (10) días”*.

- **Es decir, que las “actividades recreativas o deportivas” son utilizadas como instrumento de castigo. Un contrasentido a los mandatos del antiguo Art. 142.**
- **En ningún capítulo de la Ley 24.660 en vigencia durante el periodo de esta investigación, hace referencia al tiempo libre, ocio y/o recreación como derecho de la persona detenida.**
- **Esta observación producto de la revisión de antecedentes normativos, debe ser considerada por la Justicia Penal.**

7 CIERRE

Como cierre de este trabajo, creemos oportuno recordar una vez más lo que dice la Corte Internacional de Derechos Humanos:

“... toda persona privada de la libertad tiene derecho a vivir en una situación de detención compatible con su dignidad personal, lo cual debe ser asegurado por el Estado en razón de que éste se encuentra en posición especial de garante con respecto a dichas personas porque las autoridades penitenciarias ejercen un control total sobre él...”

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

Por su parte Sergio García Ramírez (1998) dice que “readaptar o “reinsertar”, es devolver la capacidad que una persona tiene para decidir acerca del futuro de su conducta, remover los factores causales del delito cometido, para colocar al sujeto en la posibilidad de elegir entre observar la ley y no hacerlo, es decir instruir a quien incurrió en un delito, asimilando como suyos los objetivos que persigue el orden social.

La prisión cumplirá sus objetivos, si las personas hoy detenidas se empoderan de una rehabilitación y reinserción provechosa y sana para ellas, que les refuerce su dignidad y valor como seres humanos y también como ciudadanos capaces de convivir en sociedad.

Para el cumplimiento de este objetivo, hay un aspecto de la “Filosofía del trato humano de la vulnerabilidad” de Valverde Molina (1991) que dice: ***“los requisitos que deben cumplir los programas “saludables” son: que la cárcel dañe lo menos posible; atender a la persona, su mente, su mundo y su vida, y prepararlo para que no regrese a la cárcel”.***

Lic. Carlos Omar Rocha - Junio 2016

8 BIBLIOGRAFÍA

- Actualización estadística carcelaria. Procuración Penitenciaria de la Nación. (2014). Recuperado 10 de septiembre de 2015, a partir de <http://www.ppn.gov.ar/sites/default/>.pdf
- Aguilar Cortez, L. (2013). Tiempo libre, ocio y recreación, pensamiento crítico en México. *Educación Física y Deporte*, 31(2), 1106.
- Arias Odón, F. G. (1999). *El Proyecto de investigación: guía para su elaboración*. Caracas: Episteme.
- Arias Odón, F. G. (2006). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica* (5ª ed.). Caracas - Venezuela: Epísteme, C.A.
- Bedoya, V. A. M., Fernández, F. T., & Torres, C. E. P. (2008a). Las formas del ocio en las cárceles de Medellín. *LICERE-Revista do Programa de Pós-graduação Interdisciplinar em Estudos do Lazer*, 11(1). Recuperado a partir de <https://seer.ufmg.br/index.php/licere/article/download/650/532>
- Bedoya, V. A. M., Fernández, F. T., & Torres, C. E. P. (2008b). Las formas del ocio en las cárceles de Medellín. *LICERE-Revista do Programa de Pós-graduação Interdisciplinar em Estudos do Lazer*, 11(1). Recuperado a partir de <https://seer.ufmg.br/index.php/licere/article/download/650/532>
- Bosch, J. L., Suárez, S., Olivares, G., Schnaidler, R., & Merli, C. (2006). *Reflexiones y experiencias acerca del tiempo libre, el ocio y la recreación* (1a. ed). Neuquén: Educo.
- Cabeza, M. C. (2000). *Ocio humanista*. Universidad de Deusto. Recuperado a partir de http://www.deusto-publicaciones.es/ud/openaccess/ocio/pdfs_ocio/ocio16.pdf
- Campanins Julià, C. (2013). *Repensando la práctica del educador/a social en un contexto penitenciario. una aproximación desde*. Recuperado a partir de <http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/53725>

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

- Cesano, J. D. (2007). Hacia un sistema integral de protección jurídica de los derechos de los reclusos: reflexiones a partir del ordenamiento jurídico argentino. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, (118), 27–64.
- Choren, S. (2004). Necesidades humanas básicas. *Obtenido de www.cricyt.edu.ar/enciclopedia/terminos/NecBas.htm*.
- Dammert, L., & Díaz, J. (2005). Cárceles privadas: ¿modelo de gestión penitenciaria o inversión inmobiliaria? *Programa de Seguridad y Ciudadanía FLACSO-Chile. Observatorio*, (5).
- Daroqui, A. (2002). La cárcel del presente, su sentido como práctica de secuestro institucional. *Violencias, secuestros y justicias en la Argentina*, 169–191.
- Defensor del Pueblo de la República Argentina. (2006). Las Cárceles en Argentina. Recuperado 6 de septiembre de 2015, a partir de <http://issuu.com/defensordelpueblodelanacion/docs/2006carcelesargentina/22>
- Foucault, M. (1983). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Siglo xxi. Recuperado a partir de <https://books.google.com/books>
- Franco, E. L. (1993). El ocio. Perspectiva pedagógica. *Revista complutense de educación*, 4(1), 69.
- Funlibre. (1999). Beneficios de la Recreación. Adaptación de Driver, B.E. and Bruns, D.H. Concepts and uses of the benefits approach to leisure. Recuperado a partir de <http://www.funlibre.org/encurso/simposio3if/beneficios.html>
- Funlibre. (2004). Planeación y organización de programas de recreación. Centro de Documentación Virtual en Recreación, Tiempo Libre y Recreación. Recuperado a partir de <http://www.funlibre.org/documentos/idrd/planeacion.html>
- García Ramirez, S. (1998). *Problemas actuales del sistema penitenciario mexicano*. Secretaria de gobernación. México.

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

- Gonzaga Abad, L. (2011). *VACÍOS NORMATIVOS EN EL CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL, POR EL TRATAMIENTO DIRECTO A LOS INTERNOS DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL Y PENITENCIARIAS EN RELACIÓN A SU READAPTACIÓN SOCIAL*. Recuperado a partir de <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/2274>
- González, A. (2008). Perspectivas y tendencias del ocio y la recreación en el siglo XXI. *Memoria de Simposium Internacional de Educación Física, Deporte y recreación. Instituto Provincial de Educación Física de Córdoba*.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la investigación* (5a ed). México, D.F: McGraw-Hill.
- Informe SNEEP ARGENTINA 2014.pdf. (s. f.). Recuperado 10 de septiembre de 2015, a partir de <http://www.jus.gob.ar/media/2985968/Informe.pdf>
- Institucional Policía del Neuquén. (s. f.). Recuperado 4 de septiembre de 2015, a partir de <http://www.policia.delneuquen.gov.ar/index.php/institucional>
- Kalinsky, B., & Cañete, O. (2005). El Agente penitenciario. *La cárcel como ámbito laboral. Junín de los Andes: Centro Regional de Estudios Interdisciplinarios sobre el Delito*. Recuperado a partir de <http://www.cereid.org.ar/pdf/El-agente-penitenciario.pdf>
- Ley 24.660. (1996). Recuperado 20 de abril de 2016, a partir de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37872/norma.htm>
- Ley 26.695. (2011). Recuperado 21 de abril de 2016, a partir de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/185000-189999/186022/norma.htm>
- Marina, J. A., & De la Válgoma, M. (2000). La lucha por la dignidad. *Barcelona: Anagrama*. Recuperado a partir de <http://190.110.216.14/localnet/localhost/librosdig/diginidad.pdf>
- Martínez, J. (1999). Prácticas violentas y configuración de verdades en el sistema penal de Argentina. *Revista de Sociología e Política*, (13), 105–113.

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

- McKernan, J. (1999). *Investigación-acción y curriculum: métodos y recursos para profesionales reflexivos*. Ediciones Morata.
- MESSUTI, A. (2000). REFLEXIONES SOBRE EL PENSAMIENTO PENAL (*). *Revista Brasileira de Ciências Criminais*, 8(31), 11.
- Migliorata P., & Mancuso S. (2007, Diciembre). Recreación en 3 D. *Icanews*, (Año 3 # 16). Recuperado a partir de <http://www.icanews.com/Trends/3D.html>
- Osorio, E., Pinto, L. M., Elizalde, R., & Gomes, C., C. (2009). *Lazer na América Latina/Tiempo libre, ocio y recreación en Latinoamérica*. Belo Horizonte: Editora UFMG.
- Pérez S., A. (2003). Recreación: Fundamentos teórico Metodológicos. Recuperado a partir de <https://www.academia.edu/5665260>
- Rivera Beira I. (2000). Lineamientos garantistas para una transformación radical y reduccionista de la cárcel (una visión desde España). *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 9(14), 23.
- Rodriguez G., M. (s. f.). La recreación desde diferentes perspectivas. Recuperado 2 de julio de 2016, a partir de <http://www.monografias.com/trabajos94/recreacion-diferentes-perspectivas/recreacion-diferentes-perspectivas.shtml>
- Ruiz, J. I. (2007). Síntomas psicológicos, clima emocional, cultura y factores psicosociales en el medio penitenciario. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 39(3), 547–561.
- Saavedra, V; Hernández Y; Guerrero M.; Otero M. (2001). PROGRAMA TERAPIA RECREATIVA EN PROCESOS DE RESOCIALIZACION. funlibre - Centro de Documentación Virtual en Recreación, Tiempo Libre y Ocio. Recuperado a partir de <http://www.redcreacion.org/simposio2vg/VSaavedra.htm>
- Salud, O. M. de la. (1986). Carta de Ottawa para la promoción de la salud. En *Conferencia Internacional sobre la Promoción de la Salud: Hacia un nuevo concepto de la Salud Pública*.

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

Sánchez, J. (2014). El tiempo libre, el ocio y la recreación y sus perspectivas epistemológicas.

Recuperado a partir de <http://www.efdeportes.com/efd193/tiempo-libre-ocio-perspectivas-epistemologicas.htm>

Sánchez L. (2014). Las actividades recreativas: sus características, clasificación y beneficios.

Recuperado 17 de mayo de 2016, a partir de <http://www.efdeportes.com/efd196/las-actividades-recreativas-clasificacion.htm>

Servicio Penitenciario Federal. (2014). Tratamiento penitenciario. Recuperado 14 de mayo de

2016, a partir de <http://www.spf.gob.ar>

Servicio Penitenciario Federal. (s. f.). Recuperado 4 de septiembre de 2015, a partir de

<http://www.spf.gob.ar>

Tamayo, M. (2004). *El proceso de la investigación científica*. Editorial Limusa. Recuperado a

a partir de <http://books.google.com/books>

Valverde Molina, J. (1991a). La cárcel y sus consecuencias. *La intervención sobre la conducta*.

Valverde Molina, J. (1991b). *La Cárcel y sus consecuencias: la intervención sobre la conducta desadaptada*. Madrid: Popular.

Victoria, J.L., J. L. (1995). *Seminario importancia del uso del tiempo libre*. UNAM. Recupe-

rado a partir de <https://books.google.com/books>

Zaffaroni, E. R. (2015). La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo.

THĒMIS-Revista de Derecho, (35), 179–191.

ANEXOS

8.1 Ley 24.660

El “régimen penitenciario se basará en la progresividad” hacia menores niveles de restricción de la libertad (art. 6), estableciendo cuatro periodos (progresividad): “observación”, “tratamiento”, “prueba” y “libertad condicional”.

- **Observación**

Es el primer período, en el que el “organismo técnico-criminológico” debe realizar “el estudio médico, psicológico y social del condenado, formulando el diagnóstico y pronóstico criminológico, todo ello se asentará en una Historia Criminológica... que se mantendrá actualizada”, deberá buscar la colaboración del condenado para “proyectar y desarrollar su tratamiento”, indicar la sección en la que el condenado debe ser incorporado y fijar un “tiempo mínimo para verificar los resultados del tratamiento y proceder a su actualización” (art. 13), que se realizará “como mínimo, cada 6 meses” (art. 27).

- **Tratamiento**

“Art. 14: En la medida que lo permita la mayor o menor especialidad del establecimiento penitenciario, el período de tratamiento podrá ser fraccionado en fases que importen para el condenado una paulatina atenuación de las restricciones inherentes a la pena. Estas fases podrán incluir el cambio de sección o grupo dentro del establecimiento o su traslado a otro”

- **Prueba**

El período de prueba implica sucesivamente la incorporación del condenado a un establecimiento o sección regido por el “principio de la autodisciplina”, la posibilidad de obtener “salidas transitorias” y la incorporación al “régimen de semilibertad” como por ejemplo, salidas laborales en los días hábiles durante el día (arts. 15 y 23).

Luego de este período de prueba, el condenado puede acceder a la libertad condicional de acuerdo a los requisitos establecidos en el Código Penal (art. 28).

- **Libertad condicional**

La ley 24.660 establece una regulación detallada de la “disciplina”: “El interno está obligado a acatar las normas de conducta que, para posibilitar una ordenada convivencia, en su propio beneficio y para promover su reinserción social, determinan esta ley y los reglamentos que se dicten” (art. 79).

Las faltas con respecto a estas reglas pueden ser graves, medias y leves.

La legislación nacional solo establece las faltas graves dejando a la reglamentación penitenciaria provincial, la determinación de las medias y leves. Se considera falta grave: “resistir activa

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

y gravemente al cumplimiento de órdenes legítimamente impartidas por funcionario competente” (art. 85). Y dentro de las sanciones a estas faltas se prevé la posibilidad de excluir al condenado de actividades recreativas, deportivas o “comunes”, suspender parcial o totalmente derechos, asilarlo en su propia celda o en otra –todas estas medidas por lapsos que van entre 10 y 15 días- trasladarlo a otra sección del establecimiento o a otro establecimiento (art. 87).

También la ley nacional prevé legalmente la necesidad de establecer un “sistema de recompensas” para “los actos del interno que demuestren buena conducta, espíritu de trabajo, voluntad en el aprendizaje y sentido de la responsabilidad en el comportamiento personal y en las actividades organizadas del establecimiento” (art. 105).

Trimestralmente todo interno deberá ser calificado en cuanto a su “conducta” -en qué medida el condenado observa “las normas reglamentarias que rigen el orden, la disciplina y la convivencia dentro del establecimiento” (art. 100)- y a su “concepto” –“la ponderación de su evolución personal de la que sea deducible su mayor o menor posibilidad de adecuada reinserción social” (art. 101).

La evaluación y calificación de la conducta del interno, incidirá en la determinación de la frecuencia de las visitas y la participación en actividades recreativas o de otro tipo (art. 103). La calificación del concepto es la “base para la progresividad del régimen” (art. 104).

Se considera al trabajo como “una de las bases del tratamiento y tiene positiva incidencia en su formación” (art. 106), que a través de él se “propondrá a la formación y al mejoramiento de hábitos laborales” y a la “capacitación para desempeñarse en la vida libre” (art. 107) y que “estará basado en criterios pedagógicos y psicotécnicos” (Art. 112).

También se establecen reglas sobre la educación (Art. 133 y 134), la religión (Art. 154 y 155) y los contactos con las familias (art. 168).

8.2 Ley 26.695

Modificase la Ley N° 24.660.

Sancionada: Julio 27 de 2011

Promulgada de Hecho: Agosto 24 de 2011

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Sustitúyase el capítulo VIII, artículos 133 a 142, de la ley 24.660 por el siguiente:

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

Artículo 133: Derecho a la educación. Todas las personas privadas de su libertad tienen derecho a la educación pública. El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad indelegable de proveer prioritariamente a una educación integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de su libertad en sus jurisdicciones, garantizando la igualdad y gratuidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones no gubernamentales y de las familias.

Los internos deberán tener acceso pleno a la educación en todos sus niveles y modalidades de conformidad con las leyes 26.206 de Educación Nacional, 26.058 de Educación Técnico-Profesional, 26.150 de Educación Sexual Integral, 24.521 de Educación Superior y toda otra norma aplicable.

Los fines y objetivos de la política educativa respecto de las personas privadas de su libertad son idénticos a los fijados para todos los habitantes de la Nación por la Ley de Educación Nacional. Las finalidades propias de esta ley no pueden entenderse en el sentido de alterarlos en modo alguno. Todos los internos deben completar la escolaridad obligatoria fijada en la ley.

Artículo 134: Deberes. Son deberes de los alumnos estudiar y participar en todas las actividades formativas y complementarias, respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, participar y colaborar en la mejora de la convivencia y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y las orientaciones de la autoridad, los docentes y los profesores, respetar el proyecto educativo institucional, las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento, asistir a clase regularmente y con puntualidad y conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento.

Artículo 135: Restricciones prohibidas al derecho a la educación. El acceso a la educación en todos sus niveles y modalidades no admitirá limitación alguna fundada en motivos discriminatorios, ni en la situación procesal de los internos, el tipo de establecimiento de detención, la modalidad de encierro, el nivel de seguridad, el grado de avance en la progresividad del régimen penitenciario, las calificaciones de conducta o concepto, ni en ninguna otra circunstancia que implique una restricción injustificada del derecho a la educación.

Artículo 136: Situaciones especiales. Las necesidades especiales de cualquier persona o grupo serán atendidas a fin de garantizar el pleno acceso a la educación, tal como establece la Ley de Educación Nacional 26.206. La mujer privada de su libertad será especialmente asistida durante el embarazo, el parto, y se le proveerán los medios materiales para la crianza adecuada de su

hijo mientras éste permanezca en el medio carcelario, facilitándose la continuidad y la finalización de los estudios, tal como lo establece el artículo 58 de la Ley de Educación Nacional.

Artículo 137: Notificación al interno. El contenido de este capítulo será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, al momento de su ingreso a una institución. Desde el momento mismo del ingreso se asegurará al interno su derecho a la educación, y se adoptarán las medidas necesarias para mantener, fomentar y mejorar sus capacidades e instrucción. Cada vez que un interno ingrese a un establecimiento, las autoridades educativas y penitenciarias deberán certificar su nivel de instrucción dejando constancia en el legajo personal y en los registros pertinentes.

En caso de ingresar con algún nivel de escolaridad incompleto, la autoridad educativa determinará el grado de estudio alcanzado mediante los procedimientos estipulados para los alumnos del sistema educativo y asegurará la continuidad de esos estudios desde el último grado alcanzado al momento de privación de libertad.

Artículo 138: Acciones de implementación. El Ministerio de Educación acordará y coordinará todas las acciones, estrategias y mecanismos necesarios para la adecuada satisfacción de las obligaciones de este capítulo con las autoridades nacionales y provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Institutos de educación superior de gestión estatal y con Universidades Nacionales.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus equivalentes provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la autoridad penitenciaria, y los organismos responsables de las instituciones en que se encuentran niños y adolescentes privados de su libertad, deberán atender las indicaciones de la autoridad educativa y adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo.

Entre otras acciones, deberán proveer de ámbitos apropiados para la educación, tanto para los internos como para el personal docente y penitenciario, adoptar las previsiones presupuestarias y reglamentarias pertinentes, remover todo obstáculo que limite los derechos de las personas con discapacidad, asegurar la permanencia de los internos en aquellos establecimientos donde cursan con regularidad, mantener un adecuado registro de los créditos y logros educativos, requerir y conservar cualquier antecedente útil a la mejor formación del interno, garantizar la capacitación permanente del personal penitenciario en las áreas pertinentes, fomentar la suscripción de convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, garantizar el acceso a la información y a los ámbitos educativos de las familias y de las organizaciones e instituciones vinculadas al tema, fomentar las visitas y todas las actividades que incrementen el contacto

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

con el mundo exterior, incluyendo el contacto de los internos con estudiantes, docentes y profesores de otros ámbitos, la facilitación del derecho a enseñar de aquellos internos con aptitud para ello, y la adopción de toda otra medida útil a la satisfacción plena e igualitaria del derecho a la educación.

En todo establecimiento funcionará, además, una biblioteca para los internos, debiendo estimularse su utilización según lo estipula la Ley de Educación Nacional.

Artículo 139: Documentación y certificados. A los efectos de garantizar la provisión y la continuidad de los estudios, se documentarán en el legajo personal del interno o procesado los créditos y logros educativos correspondientes alcanzados de manera total o parcial que, además, se consignarán en la documentación de la institución educativa correspondiente. En caso de traslado del interno o procesado, la autoridad educativa deberá ser informada por la autoridad judicial correspondiente para proceder a tramitar de manera automática el pase y las equivalencias de acuerdo a la institución educativa y al plan de estudios que se corresponda con el nuevo destino penitenciario o el educacional que se elija al recuperar la libertad. Los certificados de estudios y diplomas extendidos por la autoridad educacional competente durante la permanencia del interno en un establecimiento penitenciario, no deberán contener ninguna indicación que permita advertir esa circunstancia.

Artículo 140: Estímulo educativo. Los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario se reducirán de acuerdo con las pautas que se fijan en este artículo, respecto de los internos que completen y aprueben satisfactoriamente total o parcialmente sus estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, de posgrado o trayectos de formación profesional o equivalentes, en consonancia con lo establecido por la ley 26.206 en su Capítulo XII:

- a) un (1) mes por ciclo lectivo anual;
- b) dos (2) meses por curso de formación profesional anual o equivalente;
- c) dos (2) meses por estudios primarios;
- d) tres (3) meses por estudios secundarios;
- e) tres (3) meses por estudios de nivel terciario;
- f) cuatro (4) meses por estudios universitarios;
- g) dos (2) meses por cursos de posgrado.

Estos plazos serán acumulativos hasta un máximo de veinte (20) meses.

Artículo 141: Control de la gestión educativa de las personas privadas de su libertad. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus equivalentes provin-

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

ciales deberán establecer, en el marco del Consejo Federal de Educación, un sistema de información público, confiable, accesible y actual, sobre la demanda y oferta educativa, los espacios y los programas de estudio existentes en cada establecimiento y mantener un adecuado registro de sus variaciones. Deberá garantizarse el amplio acceso a dicha información a la Procuración Penitenciaria de la Nación, a organizaciones no gubernamentales interesadas en el tema, y a abogados, funcionarios competentes, académicos, familiares de las personas privadas de su libertad, y a toda otra persona con legítimo interés.

Artículo 142: Control judicial. Los obstáculos e incumplimientos en el acceso al derecho a la educación podrán ser remediados por los jueces competentes a través de la vía del hábeas corpus correctivo, incluso en forma colectiva. Excepcionalmente, los jueces podrán asegurar la educación a través de un tercero a cuenta del Estado, o, tratándose de la escolaridad obligatoria, de la continuación de los estudios en el medio libre.

ARTÍCULO 2° — Disposiciones transitorias. El régimen del artículo 140 será aplicable a toda persona privada de su libertad, que haya logrado las metas previstas con anterioridad a su sanción.

El Poder Ejecutivo nacional garantizará la creación de espacios y programas de estudio para todos los establecimientos donde aún no existiesen, en el plazo máximo de dos (2) años.

ARTICULO 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.695 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Luis G. Borsani

8.3 Encuesta

“El tiempo y la recreación en un contexto de encierro”

Se realiza una investigación sobre el uso del tiempo y las prácticas recreativas en un contexto de encierro.

Este cuestionario consta de 23 preguntas que requieren le dedique un tiempo y atención, aportando datos precisos y ajustados a la realidad, ya que las conclusiones de este trabajo aspiran ser recomendaciones y sugerencias, para la mejor calidad de vida de las personas detenidas.

Marque con una (X) equis en el espacio correspondiente.

¡¡Muchas Gracias!!

Edad:

Trabajo remunerado: Trabajo remunerado: es aquella actividad que se realiza a cambio de pago o salario.

1. ¿Participa de los cursos de laborterapia (trabajo remunerado)?

Sí No

Si participa de laborterapia indique:

¿Cuántos días a la semana?

¿Cuántas horas cada día?

Si responde No, indique:

Porque no ha tenido la posibilidad de participar

Porque no le interesa

Por otros motivos

2. Aunque no participe de laborterapia ¿Cómo la considera?

Muy útil

Útil

Indiferente

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

Inútil

Muy inútil

3. ¿Hace trabajos por cuenta propia que le generen ingresos (trabajo remunerado)?

- Sí No

Si responde Sí, indique:

¿Cuántos días a la semana?

¿Cuántas horas cada día?

Si responde No, indique:

Porque no ha tenido la posibilidad

Porque no le interesa

Por otros motivos

4. Aunque en la actualidad no haga trabajos remunerados, si pudiera hacerlos

¿Cómo lo consideraría?

Muy Beneficioso

Beneficioso

Indiferente

Poco beneficioso

Nada beneficioso

Trabajo no remunerado: Trabajo no remunerado: es una actividad que se realiza sin recibir a cambio pago alguno.

5. ¿Hace trabajos NO remunerados?

Sí No

Si respondió Sí, indique:

¿Cuántos días a la semana?

¿Cuántas horas cada día?

6. ¿Realiza tareas generales en el pabellón?

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

Sí No

Si realiza tareas generales en el pabellón indique:

¿Cuántos días a la semana?

¿Cuántas horas cada día?

7. ¿Asiste a cursos de Formación profesional?

Sí No

8. ¿Por qué asiste a los talleres de Formación Profesional? Marque una sola opción

Porque me interesa el curso

Para salir del pabellón

Otra razón

9. ¿Cuánto tiempo le dedica a sus estudios universitarios?

¿Cuántos días a la semana?

¿Cuántas horas cada día?

10. ¿Por qué decidió inscribirse en una carrera universitaria?

Indique sólo una opción. La que considere de mayor valor para Ud.

Para rendir materias y reducir la pena

Para salir del pabellón

Para aprovechar el tiempo en prisión y alcanzar un título universitario

Capacitarme para un mejor futuro trabajo

Otros motivos

11. ¿Le dedica tiempo a otros estudios?

Sí No

¿Cuántos días a la semana?

¿Cuántas horas cada día?

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

12. ¿Cuánto horas de su día le demandan sus necesidades fisiológicas?

Sume su tiempo de: dormir + comer (desayuno-almuerzo-merienda-cena) + higiene personal + liberar desechos personales.

Ejemplo: dormir: x hs + comer: x hora/minutos + higiene personal: x minutos + liberar desechos personales: x minutos. Total: x hs

Horas

13. ¿Realiza en el día otras actividades aparte del trabajo, estudio y necesidades fisiológicas, que se considera obligado hacerlas?

Sí No

Si indica Sí

¿Cuál/es?:.....

Indique cuánto tiempo dedica a esas obligaciones

¿Cuántos días a la semana?

¿Cuántas horas cada día?

Tiempo desocupado: es el tiempo libre de ocupaciones, tareas, trabajos, necesidades fisiológicas, y otras actividades que considera obligatorias.

14. ¿Cuánto estima es su tiempo desocupado, libre de obligaciones?

Horas por día

Horas en la semana

15. ¿Cómo siente/percibe/vivencia su tiempo “libre” o desocupado?

Muy satisfactorio

Satisfactorio

Indiferente

Insatisfactorio

Muy insatisfactorio

¿Por qué?

16. *¿Con cuáles de las siguientes palabras, asocia a la recreación?*

Resalte con un círculo la/s palabra/s que elija

Placer	Libertad	Tiempo
Tiempo Libre	Diversión	Desarrollo Personal
Actividad	Actitud	Juego
Rutina	Estar Solo	Estar Con Otros
Entorno	Afecto	Emoción
Alegría	Familia	Compensación
Amigos	Evasión	Otra

17. *¿Qué importancia le asigna a la recreación?*

Marque con una “X”

Muy importante

Importante

Algo importante

No tan importante

Como alienación se denomina el proceso mediante el cual un individuo se convierte en alguien ajeno a sí mismo, que se extraña, que ha perdido el control sobre sí. Dicho de otra manera, la alienación supone la pérdida de la autoconsciencia, de la capacidad del individuo para reconocerse a sí mismo en el mundo.

18. *La recreación le ayuda a sobrellevar/mitigar/compensar la sensación alienante del encierro.*

Muy en desacuerdo

En desacuerdo

Indiferente

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

De acuerdo

Muy de acuerdo

19. ¿Usted considera que la Institución Penitenciaria le ofrece un programa de actividades recreativas, del cual puede elegir alguna actividad?

Sí No

20. ¿Tiene la Unidad de Detención donde se aloja, instalaciones adecuadas para practicar variadas actividades recreativas y deportivas?

Sí No

21. ¿Cuáles de estas actividades recreativas y deportivas habitualmente practica en su pabellón o patio del mismo?

Jugo de mesa

Conversar

Leer

Escribir

Escuchar música

Dibujar

Jugar futbol

Ejercicios físicos

Ver Películas

Participar de charlas educativas

Yoga

Otras.....

22. ¿Qué tipo de deportes le gustaría practicar si tuviera las instalaciones y espacios adecuados?

Futbol

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

Básquet

Atletismo

Vóley

Rugby

Hándbol

Paddle

Tenis

Otras

23. ¿Le gustaría recibir orientación de un profesional en sus actividades físicas, deportivas y recreativas?

Sí No

¿Por qué?

.....

24. ¿Considera que la recreación puede beneficiarlo en:?

Mejorar capacidades físicas y estéticas Sí No

Bajar niveles de ansiedad, estrés y depresión Sí No

Abandonar adicciones Sí No

Bajar hipertensión Sí No

Control de sobrepeso Sí No

Mejorar diabetes Sí No

Integración Sí No

Más Salud Sí No

Más rendimiento en el estudio Sí No

Mejor relación con Policía Sí No

Reducción de la alienación carcelaria Sí No

“El tiempo libre y la recreación en un contexto de encierro”

25. ¿Cómo clasificaría en orden de preferencias las siguientes actividades, que realiza por su propia elección y voluntad?

Señale en el casillero correspondiente con un número

1: *Muy preferente*

2: *Preferente*

3: *Indiferente*

4: *Poco preferente*

5: *Nada preferente*

Labor terapia

Trabajo

Estudios universitarios

Talleres F.P.

Recreación

¡Muchas gracias por su colaboración